

# REPUBLICA DE CHILE



## CAMARA DE DIPUTADOS

**LEGISLATURA EXTRAORDINARIA**

**Sesión 13<sup>a</sup>, en jueves 4 de noviembre de 1954**

Especial: de 16.15 a 22.07 horas

---

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CASTRO, CORREA  
LETELIER Y LOYOLA*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES GOYCOOLEA CORTES Y YAVAR, DON FERNANDO*

---

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE.
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS.
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA.
- V.—TEXTO DEL DEBATE.

## I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.—El señor Castro, Presidente, cita a reunión de Comités y suspende la sesión hasta el término de dicha reunión.

2.—Se da cuenta de diversos acuerdos adoptados por los Comités, y son aprobados.

3.—Se suspende la sesión hasta las 18 horas.

4.—El señor Castro, Presidente, da respuesta a los cargos formulados al Congreso por Su Excelencia el Presidente de la República en una concentración pública frente a la Moneda.

5.—Se suspende la sesión por cinco minutos.

6.—Se pone en discusión el proyecto que crea el Fondo Nacional destinado a la construcción de Establecimientos Educativos, y es aprobado.

7.—Se aceptan las renunciaciones y se acuerdan los reemplazos de miembros de diversas Comisiones.

## II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.—Oficio del señor Ministro del Interior con el que da respuesta al que se le dirigió por acuerdo de la Cámara, sobre construcción de poblaciones en Iquique por parte de la Corporación de la Vivienda.

2|5.—Informes de las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda recaídos en los siguientes proyectos de ley:

El que autoriza a la Municipalidad de Hualpi para contratar un empréstito, y

El que concede igual autorización a la Municipalidad de Penco.

6|7.—Informes de las Comisiones de Educación Pública y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley por el que se crea un fondo nacional para la construcción de establecimientos educacionales.

8|9.—Mociones de los señores Diputados que se indican con las que inician los siguientes proyectos de ley:

El señor Hurtado, don Fernando, que

autoriza a la Municipalidad de San Clemente para contratar un empréstito, y

Los señores Poblete y Ahumada, que establece el reajuste anual de las pensiones que se otorguen a los obreros por accidentes del trabajo.

10.—Comunicaciones.

## III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

## IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

### I.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

“Nº 3191.—Santiago, 3. XI. 1954.—Me refiero a su Oficio Nº 2, de 10 de junio último, en que V. E., tiene a bien comunicarme el acuerdo de esa Honorable Cámara, de solicitar al Ministro infrascripto la adopción de las medidas necesarias para la construcción de una tercera población —además de las de “El Pueblo Nuevo” y “El Colorado”— que la Corporación de la Vivienda tiene planeada en la ciudad de Iquique, y parte de cuya superficie incluía los terrenos ocupados por las caballerizas de Carabineros de esa ciudad.

Al respecto, me es grato manifestar a V. E. que por Oficio Nº 5957, de 24 de septiembre último, la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales del Ministerio de Tierras y Colonización expresa que por Decreto Nº 1349, de 27 de agosto del año en curso, de esa Secretaría de Estado, se transfieren los terrenos de las caballerizas ya señaladas a la Caja de Previsión de Carabineros, con el exclusivo fin de que se construyan viviendas de tipo popular al personal de esa institución.

Inciendo en la misma materia, la Corporación de la Vivienda, por Oficio Nº 20.003, de 22 de octubre próximo pasado, manifiesta que, en atención a la imposibilidad de obtener los terrenos fiscales ocupados por las caballerizas de Carabi-

neros, se consideró un nuevo proyecto, reducido a los terrenos expropiados colindantes, en el que se consulta la construcción de 31 viviendas, encontrándose en la actualidad en estudio los detalles de dicho proyecto, para llamar a propuestas en una fecha próxima.

Lo que me es grato poner en conocimiento de V. E. y de esa H. Corporación. —Saluda atentamente a V. E., *Abdón Parrera Urzúa*".

## 2.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.

### "HONORABLE CAMARA :

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto de ley, de origen en una moción de los señores Puentes, don Adán, Valdés Solar, Enríquez, Barra, Espinoza, Corbalán, Rodríguez Ballesteros, Serrano y Zúñiga por el cual se autoriza a la Municipalidad de Hualpi para contratar directamente un préstamo hasta por la suma de \$ 2.000.000, con el objeto de atender a la ejecución de diversas obras de adelanto local.

Junto a esta iniciativa la Comisión consideró otras dos más o menos similares originadas en sendas mociones de los señores Urrejola y Serrano, la primera para contratar un empréstito por \$ 1.000.000, y la segunda por un total de \$ 850.000.

La Comisión tomó como base de discusión el primero de los proyectos individualizados en razón de que lleva la firma de toda la representación de la zona y, además, porque con finalidades semejantes destina sólo mayores recursos a dichos objetivos de interés comunal de progreso y el mayor costo de las obras.

Según los Diputados autores de esta iniciativa de ley, la Municipalidad de Hualpi, ubicada dentro del departamento de Concepción, desea ver cumplidas algunas de sus aspiraciones más sentidas de adelanto local para el año 1957, fecha en que se cumplirán 200 años desde su fundación. Las obras de que se trata no pueden ser más iustificadas, puesto que consultan la

atención de servicios eminentemente municipales. En efecto, se destina la cantidad de \$ 1.000.000 para adquirir un camión que permita mejorar el servicio de aseo; se invertirá la cantidad de \$ 700.000 para construir un nuevo matadero municipal, y el saldo de \$ 300.000, se destinará como aporte para la adquisición de un sitio y construcción de un cuartel que facilite el funcionamiento de la repartición de Carabineros destacada en la comuna.

La mera enunciación de estos propósitos basta para aceptar el crédito que pretende la Municipalidad de Hualpi hasta por la cantidad de \$ 2.000.000, el cual se colocaría en el Banco del Estado de Chile u otras instituciones similares, en las condiciones habituales para estas operaciones, esto es, a un interés anual no superior al 10% y una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años. Ello representa la necesidad de obtener recursos extraordinarios por un valor aproximado de \$ 540.000 anuales.

Para atender al financiamiento referido, el proyecto consulta el establecimiento de una contribución adicional de un dos por mil anual sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Hualpi, cuyo rendimiento puede calcularse en una suma cercana a \$ 530.000, suficiente para tal propósito. En efecto, según los antecedentes en poder de la Comisión el avalúo vigente antes de la ley 11.575 en aquella comuna ascendía a \$ 115.246.900 y por aplicación de la ley mencionada dicho avalúo debe aumentarse en el 130% como mínimo. Sobre esta base es posible determinar que el impuesto de dos por mil ha de producir los ingresos suficientes para el servicio de intereses y de amortizaciones de la deuda.

Cabe hacer presente que la tasa<sup>4</sup> media del impuesto territorial en aquella comuna asciende al 12,37 por mil, de modo que con el proyecto llegará al 14,37 por mil, promedio comparativamente bajo si se recuerdan las tasas vigentes en otras comunas del país.

Mayores informaciones sobre la mate-

ria proporcionará la Comisión de Hacienda en su dictamen reglamentario.

En mérito de las consideraciones expuestas, la Comisión de Gobierno Interior, por la unanimidad de sus miembros, acordó recomendar la aprobación de la iniciativa de la ley ya individualizada, redactada en los mismos términos originales, que son los siguientes

### Proyecto de Ley

**Artículo 1º**—Autorízase a la Municipalidad de Hualpi para contratar directamente uno o más préstamos hasta por la suma de \$ 2.000.000, a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

**Artículo 2º**—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los préstamos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

**Artículo 3º**—El producto del o los préstamos se invertirá en las siguientes obras:

a) Compra de un camión para el servicio de aseo .....	\$ 1.000.000
b) Construcción de un nuevo matadero municipal .....	700.000
c) Aporte para la construcción y compra de un sitio destinado a Cuartel de Carabineros .....	300.000
<b>Total .....</b>	<b>\$ 2.000.000</b>

**Artículo 4º**—Para atender el servicio del o los préstamos que se contraten, se establece una contribución adicional de dos por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Hualpi, contribución que empezará a cobrarse desde la contratación del o los préstamos y que regirá hasta el pago total de los mismos.

**Artículo 5º**—En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

**Artículo 6º**— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Hualpi, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

**Artículo 7º**—La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F—26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Hualpi deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los préstamos, y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con la autorización que se concede en el artículo 3º

**Artículo 8º**—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera del departamento, si allí no lo hubiere, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas en conformidad al plan autorizado en el artículo 3º de la presente ley".

Sala de la Comisión, a 28 de octubre de 1954.

Acordado en sesión de fecha 27 del presente, con asistencia de los señores Serrano (Presidente), Aqueveque, Puentes, don Adán; Rivera Bustos y Romani.

Se designó Diputado informante al Honorable señor Puentes, don Adán.

(Fdo.): *Eduardo Cañas Ibáñez*, Secretario de Comisiones".

### 3.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA.

#### HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda ha estudiado y aprobado el proyecto de ley, informado por la Comisión de Gobierno Interior, que autoriza a la Municipalidad de Hualpi para contratar un empréstito hasta por la suma de dos millones de pesos.

El rendimiento de la tasa adicional que sobre los bienes raíces de la comuna se establece en el artículo 4º del proyecto, considerado el aumento que experimentará la masa imponible por obra de la aplicación de las disposiciones de la ley 11.575, es suficiente para que la Municipalidad pueda hacer frente al desembolso anual que le representará la contratación del empréstito que se autoriza. Se calcula que la tasa adicional del 2<sup>o</sup>/<sub>100</sub> debe producir una suma del orden de los \$ 530.000, en circunstancias que el servicio de la deuda, dado el tipo de interés y amortización consultados, exige ingresos del orden de los \$ 540.000.

La manifiesta utilidad de la inversión proyectada, a la que en detalle se refiere el informe de la Comisión técnica, y la circunstancia de encontrarse debidamente financiado el gasto, son razones que han movido a la Comisión de Hacienda a prestar su aprobación a la iniciativa en informe y a recomendaros le prestéis igual asentimiento.

Sala de la Comisión, 3 de noviembre de 1954.

Acordado en sesión de fecha de hoy con asistencia de los señores Correa don

Salvador, (Presidente accidental), Carmo-  
na, Corbalán, Enríquez, Larraín, Marto-  
nes, Miranda don Hugo, Silva y von Müh-  
lenbrock.

Diputado informante se designó al se-  
ñor Enríquez.—(Fdo.): *Arnoldo Kaempfe*  
*Bordalí*, Secretario de la Comisión".

### 4.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

#### "HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Gobierno Interior pa-  
sa a informar el proyecto de ley, de origen  
en sendas mociones de los señores Serra-  
no y Valdés Solar, por el cual se autoriza  
a la Municipalidad de Penco para contra-  
tar un empréstito hasta por la cantidad  
de \$ 4.400.000 y de \$ 10.000.000, respecti-  
vamente, con el objeto de atender a la eje-  
cución de diversas obras de adelanto local.

Por tratarse de un proyecto más com-  
pleto, que consulta más exactamente las  
aspiraciones de la Municipalidad, la Co-  
misión acordó tomar como base de discu-  
sión el texto contenido en la moción del  
señor Valdés Solar.

La iniciativa de la ley referida tiende  
a dar cumplimiento a un acuerdo adopta-  
do por la Municipalidad de Penco con fe-  
cha 25 de junio de 1954, en orden a soli-  
citar la autorización legal que es menes-  
ter para contratar un préstamo por la  
cantidad de \$ 10.000.000, con el fin de lle-  
var a cabo un plan que consulta la ejecu-  
ción de diversas obras de adelanto urba-  
nístico, de fomento del deporte y de la cul-  
tura y, en general, de beneficio para la  
producción y al comercio regionales. En-  
tre estas obras se contemplaba la cons-  
trucción de un Casino Municipal en la  
playa del balneario con un costo de  
\$ 5.000.000. La Comisión estimó inconve-  
niente este rubro y, en cambio, lo sustituyó  
por dos, con la misma inversión total  
de dinero, que tienden a dotar de un mo-  
derno Grupo Escolar a Penco y a la cons-  
trucción de casas-habitaciones en la comu-  
na, mediante la suscripción de acciones de  
la Sociedad Constructora de Estableci-

mientos Educativos y aporte a la Corporación de la Vivienda, respectivamente.

De las explicaciones anteriores se desprende que se justifica plenamente el compromiso económico que desea contraer la Municipalidad de Penco y que es conveniente otorgar la autorización legal correspondiente.

El préstamo se contrataría en el Banco del Estado de Chile o en otra institución de crédito en las condiciones corrientes para esta clase de operaciones, esto es, a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años.

Para atender el servicio de intereses y amortizaciones de esta obligación, la Municipalidad requiere ingresos extraordinarios del orden de \$ 2.700.000, aproximadamente, cantidad que se obtendrá de una contribución adicional sobre los bienes raíces de la comuna del uno y medio por mil anual y de los propios fondos de la Municipalidad.

Según antecedentes en poder de la Comisión el avalúo imponible de la propiedad territorial de Penco asciende a \$ 692.648,400, cantidad que debe estimarse incrementada en un 130%, por aplicación de la ley 11.575, sobre reforma tributaria. En consecuencia, el impuesto de uno y medio por mil debe rendir, más o menos, \$ 2.400.000 al año, cantidad que, sumada a los recursos ordinarios de la Municipalidad, asegura un servicio regular de la deuda en las condiciones que se señalaron anteriormente.

La tasa media del impuesto a los bienes raíces en la comuna es relativamente baja, pues alcanza al 15,46 por mil. Además, debe hacerse presente sobre el particular, que en el curso del año dejará de cobrarse una contribución adicional a los bienes raíces de la comuna de uno por mil anual que estableció la ley 10.344, que autorizó a la Municipalidad de Penco para contratar un préstamo, razón por la cual, en la práctica, el aumento del promedio de la tasa será solamente de un medio por

mil, lo cual significará un gravamen casi inapreciable para los contribuyentes de la comuna.

En mérito de las razones expuestas, la Comisión de Gobierno Interior, por la unanimidad de sus miembros, acordó recomendar la aprobación del proyecto en informe, redactado en los siguientes términos:

#### Proyecto de Ley

“Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Penco para contratar directamente con el Banco del Estado y demás instituciones de crédito uno o más préstamos que produzcan la suma de \$ 10.000.000, a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años.

Facúltase al Banco del Estado y demás instituciones de crédito, para tomar el o los préstamos autorizados en el inciso anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 2º—El producto del o los préstamos será invertido en los siguientes fines:

- |   |              |
|---|--------------|
| a) Adquisición de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos con el objeto de construir un Grupo Escolar en Penco .... | \$ 1.500.000 |
| b) Aporte a la Corporación de la Vivienda para la construcción de habitaciones en la comuna .....   | 3.500.000    |
| c) Compra de un camión para extracción de basuras   | 1.200.000    |
| d) Construcción de un puente de concreto en el pueblo de Lirquén .....  | 800.000      |
| e) Expropiación de terrenos para el Estadio Municipal de Penco .....  | 500.000      |

f) Construcción de un campo de deportes en Lirquén .....	500.000
g) Ampliación de las redes de agua potable .....	1.000.000
h) Pavimentación de calles .....	1.000.000
<hr/>	
TOTAL .....	\$ 10.000.000

*Artículo 3º*—Para atender el servicio del o los préstamos a que se refiere la presente ley, establécese una contribución adicional de uno y medio por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Penco, la cual regirá hasta el pago total de los mismos.

Mientras no se contraten el o los préstamos autorizados, la Municipalidad de Penco podrá invertir los recursos consultados en este artículo directamente en las obras a que se refiere el artículo anterior.

*Artículo 4º*—En caso de que los recursos consultados en el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

*Artículo 5º*—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Penco, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

*Artículo 6º*—La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos”, los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Penco deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los préstamos, y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de esta ley.

*Artículo 7º*—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera del departamento, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 2º de la presente ley”.

Sala de la Comisión, a 27 de octubre de 1954.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Serrano (Presidente), Aqueveque, Puentes, don Adán; Rivera Bustos y Romaní.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Serrano (Presidente).

(Fdo.): *Eduardo Cañas Ibáñez*, Secretario de Comisiones”.

5.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha conocido, conforme con las disposiciones reglamentarias pertinentes, el proyecto de ley, informado por la Comisión de Gobierno Interior, que autoriza a la Municipalidad de Penco para contratar un empréstito hasta por la suma de \$ 10.000.000, con el objeto de proceder a la ejecución de diversas obras públicas en la comuna.

Por lo que respecta a las disposiciones que dicen relación con el financiamiento del gasto que la contratación del empréstito va a representar para la Municipa-

lidad de Penco, gasto que es del orden de los dos millones setecientos mil pesos, la Comisión de Hacienda pudo comprobar que el rendimiento de la contribución adicional del  $1\frac{1}{2}\%$  que el artículo 3º del proyecto consultado rinde una cantidad del orden de los \$ 2.400.000, la que unida a fondos propios de la Corporación disponibles para el efecto, permite cubrir el egreso aludido.

Es del caso advertir que el gravamen en referencia en la práctica no va a resultar en exceso oneroso para los propietarios de la comuna, dado que en el curso del año dejará de cobrarse una contribución adicional sobre los bienes raíces hoy vigente de un uno por mil.

En mérito de estas consideraciones la Comisión de Hacienda ha prestado su aprobación al proyecto en examen en los mismos términos propuestos por la Comisión de Gobierno Interior.

Sala de la Comisión, 3 de noviembre de 1954.

Acordado en sesión de fecha de hoy con asistencia de los señores Correa don Salvador (Presidente accidental), Carmona Corbalán, Enríquez Larraín, Martones, Miranda don Hugo, Silva y von Mühlbrock.

Diputado informante se designó al señor Enríquez.

(Fdo.): *Arnoldo Kaempfe Bordali*, Secretario de la Comisión".

#### 6.—INFORME DE LA COMISION DE EDUCACION PUBLICA

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación Pública pasa a informaros un proyecto de ley, iniciado en un mensaje, calificado de "simple urgencia", que crea el "Fondo para la construcción y dotación de establecimientos de la Educación Pública".

Durante el estudio de este proyecto la Comisión tuvo oportunidad de oír al Ministro de Educación Pública, don Oscar Herrera Palacios; al Superintendente de Educación, don Enrique Marshall; al Sub-

secretario de Educación, don René del Villar; al Director del Departamento de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, don Osvaldo Buciciardi, y al señor Sergio Undurraga, Gerente de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Los preceptos constitucionales que establecen que "la educación pública es una atención preferente del Estado" y que "la educación primaria es obligatoria", desgraciadamente no se han cumplido. Una serie de factores han conspirado para su incumplimiento. Puede el Ejecutivo expresar en su mensaje que "una enorme población sujeta a la obligación escolar queda, anualmente, al margen de la enseñanza porque no se cuenta con los locales necesarios, y la que logra llegar a las aulas carece de mobiliario y de material didáctico y de trabajo" y agrega: "Tal estado de cosas ha producido como resultado, por una parte, el aumento del analfabetismo y, por otra, la deficiente preparación del pueblo para el desempeño de sus deberes cívicos y desarrollo de sus labores".

Con el deseo de proporcionar algunos antecedentes vuestra Comisión consideró oportuno señalar algunas estadísticas. Se calcula en 350.000 niños en edad escolar los que no reciben educación por no existir locales escolares donde pueda impartirseles educación.

Digno de destacarse es que 200.000 estudiantes lo hacen en locales que el Fisco arrienda a particulares y por los cuales debe pagar anualmente una suma del orden de los \$ 41.000.000.

Util es tener presente la cifra que nos proporciona la siguiente estadística, en lo que respecta a los locales escolares:

#### Liceos:

Arrendados .....	96
Fiscales .....	77
Edificados por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos .....	9

*Escuelas Industriales:*

Arrendadas .....	64
Fiscales .....	34
Cedidas .....	15
Edificadas por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos .....	5

*Institutos Comerciales:*

Arrendados .....	64
Fiscales .....	12
Edificados por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos .....	2

*Escuelas Técnicas:*

Arrendadas .....	26
Fiscales .....	9
Edificadas por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos .....	2

*Escuelas Primarias:*

Arrendadas .....	1.810
Fiscales .....	901
Cedidas .....	1.112
Edificadas por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos .....	248

Dignas de considerar son las cifras que nos indican que 230.000 niños reciben instrucción primaria en 901 escuelas fiscales, y que otros 200.000 las reciben en los 1.112 locales cedidos al Ministerio de Educación Pública.

Finalmente, 200.000 niños concurren diariamente a recibir educación en 1.810 locales arrendados por particulares al Fisco, donde funcionan pequeñas escuelas.

Cabe hacer notar que los locales cedidos, que son 1.112, son estrechos, carentes de toda comodidad y que no cumplen las mínimas exigencias pedagógicas e higiénicas, pues ellos no han sido expresamente contruídos para servir como loca-

les escolares. Están situados, generalmente, en pequeñas aldeas y campos.

Otro aspecto que debe ser destacado es el que se relaciona con el mal estado de los locales escolares. Debe recordarse que muchos de los locales escolares fueron contruídos durante la Administración Balmaceda.

Una estadística indica que el 70% de los locales escolares se encuentran en mal estado; el 20% requiere reparaciones y sólo el 10 por ciento se encuentra en buenas condiciones.

No merece mayor comentario, a pesar de que su importancia es fundamental, el destacar las trágicas consecuencias que para la salud y para una adecuada preparación tienen las pésimas condiciones de los locales escolares donde deben concurrir los escolares chilenos.

Conviene si destacar, por las consecuencias que para la salud de los educandos representa, el mal estado y las deplorables condiciones sanitarias de esos locales, en donde los alumnos están expuestos a contraer toda clase de enfermedades. Inoficioso nos parece indicar que, en locales inadecuados en que los alumnos deben recibir educación hacinados, sentados sobre cajones, el resultado obtenido, indudablemente, debe ser muy inferior a una educación impartida en locales adecuados y disponiendo de los medios didácticos necesarios para el normal desenvolvimiento de la actividad pedagógica.

Como el proyecto en informe aumenta los aportes a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, existe conveniencia en destacar que, en 15 años de silenciosa y eficiente labor, ha contruído 265 locales en donde reciben educación 160.000 alumnos y que esta obra se ha desarrollado a través de planes perfectamente coordinados y estudiados.

La mencionada Sociedad ha recibido los siguientes aportes en los años que se indican:

1951 .....	\$ 209.000.000
1952 .....	283.000.000
1953 .....	301.000.000

Se calcula que el presente año recibirá una cantidad del orden de los \$ 350.000.000.

Estas reducidas sumas han limitado las actividades de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, unido a la increíble alza que han experimentado los materiales de construcción y la mano de obra. La política de la mencionada Sociedad ha sido construir edificios durables, que se adapten a la zona donde se levantan y que demanden el mínimo de gastos. No debe olvidarse que la mayoría de los edificios son ocupados por escuelas de sistema alternado, es decir, son ocupados en las mañanas y en las tardes y aún en las noches. Son edificios sencillos, pero que han contribuido al progreso arquitectónico de las poblaciones donde se levantan, pues han sido factores de adelanto urbanístico. Construidos tomando en cuenta las normas pedagógicas modernas, ideal sería poder multiplicarlos a través del país, donde las necesidades lo exijan.

Los antecedentes expuestos señalan un imperativo camino a seguir: debe irse, sin dilación y con el esfuerzo de todos, mancomunados en una acción de vastas proyecciones y alcances, a la solución de la trágica realidad que es la carencia de locales escolares o su mal estado de conservación.

Pasa, en seguida, la Comisión a hacer un estudio de las principales disposiciones de esta iniciativa de ley.

Por el artículo 1º se crea el "Fondo para la construcción y dotación de establecimientos de la Educación Pública", administrado por el Ministerio de Educación Pública y cuya finalidad será atender la construcción económica de locales escolares, adquisición de terrenos, mobiliario, útiles, maquinarias, herramientas y material de enseñanza.

De este Fondo se destinará anualmente un 30% a la suscripción de acciones Serie "A" de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos; un 10% para la Junta Nacional de Auxilio Escolar, y hasta un 10 por ciento a la adquisi-

ción y dotación de establecimientos educativos.

Los dividendos correspondientes a las acciones que se suscriban pasarán a incrementar el Fondo que se crea por el proyecto de ley en estudio y, además, los fondos que se destinen a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos podrán aumentarse a partir del tercer año de vigencia de la presente ley, por decreto firmado por el Presidente de la República.

El artículo 4º de la ley Nº 7.869, que fija el texto definitivo de la ley Nº 5.989, que estableció la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, señala que las acciones de la mencionada Sociedad son de dos clases, denominadas "A" y "B", y que pertenecerán a la primera las que suscriban el Fisco con los recursos que le proporciona la referida ley y que serán de la clase "B" las que suscriba el público.

El artículo 3 de esta misma ley dispone que el capital será de mil millones de pesos, dividido en diez millones de acciones nominativas de cien pesos cada una, y que completado el capital de mil millones de pesos, la Sociedad emitirá quinientos millones de pesos más en acciones, en proporción de cincuenta por ciento de la Serie "A" y cincuenta por ciento de la Serie "B", y así, sucesivamente, hasta enterar un capital de cinco mil millones de pesos, y que en las sucesivas emisiones el Fisco podrá también suscribir las acciones de la Serie "B" que no hayan sido suscritas por particulares.

El proyecto en informe dispone que el 30% que reciba anualmente el Fondo se destinará a la adquisición de acciones de la Serie "A" de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos. El monto de este 30 por ciento se calcula en una suma aproximada a los \$ 300.000.000 anuales. Debe también tenerse presente la disposición legal ya comentada que dispone que la Sociedad, de acuerdo con la ley orgánica, sólo puede aumentar su capital por cuotas de \$ 500.000.000. Entonces, pa-

ra poder recibir los nuevos aportes, junto con los otros que constituyen sus actuales fuentes de capitalización, se verá obligada a efectuar, por lo menos, una reforma de Estatutos, con los consiguientes gastos e inconvenientes que ello significa. Es por eso que por el N° 1 del artículo 15 se faculta a la Sociedad para aumentar su capital en cuotas de 1.500 millones que hará que las reformas se efectúen en un plazo más dilatado.

Se eleva, además, el capital de la Sociedad a la suma de \$ 20.000.000.000.

El monto de los derechos notariales por el otorgamiento de escrituras de aumento de capital tan considerable resulta muy cuantioso: uno por mil conforme a las disposiciones de la ley N° 10.512, de 12 de septiembre de 1952, que fijó el Arancel vigente.

En consecuencia, correspondería pagar por la escritura de aumento de capital a mil quinientos millones de pesos la considerable suma de un millón quinientos mil pesos. La Comisión de Educación Pública, habida consideración a las altas finalidades que cumple la Sociedad, que no persigue fines de utilidad, rebajó esos derechos a la décima parte del Arancel, cantidad que, de todos modos, significará a los Notarios y Conservadores de Bienes Raíces una apreciable remuneración.

El artículo 18 de la ley 7.869, texto actual de la ley de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, dispone que ella estará exenta de toda clase de contribuciones e impuestos fiscales, sea que recaigan en sus bienes, en los actos o contratos que ejecute o celebre o que en cualquiera forma pudiera efectuarla, y agrega que esta liberación no se extenderá a los documentos otorgados por terceros que contraten con la Sociedad.

Vuestra Comisión de Educación Pública aprobó una indicación del H. señor Serrano que extiende esta exención a los impuestos y contribuciones municipales. Consideró que la labor que realiza la Sociedad favorece directamente a las comunas y que, en gran parte, es función de las Mu-

nicipalidades a las cuales constitucionalmente les corresponde cuidar de las escuelas primarias y demás servicios de educación que se paguen con fondos municipales, es decir, deben promover la educación en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Con la nueva alza de los avalúos la Sociedad debería pagar por este concepto una suma que se calcula cercana a los \$ 15.000.000 que nada representa para los municipios del país y sí mucho para la Sociedad. Tuvo además presente la Comisión de Educación de que de esta liberación disfrutaban otras instituciones que cumplen altísimas y nobles funciones, como lo es, por ejemplo, la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios.

Dispone también, el artículo 1° del proyecto en estudio que los locales escolares que se construyan con cargo al Fondo serán de tipo económico, consultándose habitación para el personal docente.

La segunda parte del inciso final del artículo 1° es importante. Una de las causas del no arraigo de los profesores en las escuelas rurales, quizás si la más importante, es, precisamente, la falta de habitaciones para él y su familia. Las escuelas carecen de comodidades mínimas y, aunque parezca increíble, hasta de terrenos que permitan al profesor realizar algunos pequeños cultivos. El ausentismo del campo, el no interés por servir en escuelas rurales, se debe, primordialmente, a que jamás se ha considerado el otorgar comodidades a los profesores y sus familias; si ellos han de vivir separados prefieren, indudablemente, servir en localidades donde puedan organizar su hogar.

Al disponer que las escuelas serán de tipo económico se quiso, con esta solución de emergencia, suplir rápidamente el considerable déficit de locales escolares. No desconoce vuestra Comisión de Educación Pública la importancia que tiene una escuela amplia, que se convierte en el centro de la comunidad, que irradia cultura y civilización y a la cual la comunidad la siente muy suya. Comprende que ello es

lo ideal, mas, la realidad presente hace que deban levantarse locales económicos que permitan, en un plan simultáneo a través de todo el país, suplir con este tipo de escuelas el déficit de locales. Paralelamente se proseguirá el plan de construcciones definitivas. Indudablemente que en los campos las escuelas serán más pequeñas, pues las escuelas concentradas sólo son factibles en localidades de gran población escolar. No olvida vuestra Comisión que es la escuela la que debe ir donde el niño y no el niño de las regiones campesinas quien debe llegar a la escuela después de fatigosas caminatas.

Dispone también este artículo que el 10% de los tributos que produzca el artículo 3º se entregará a la Junta Nacional de Auxilio Escolar, cuyas finalidades más importantes son preocuparse de los problemas asistenciales del alumnado escolar primario, promoviendo y organizando los servicios de alimentación escolar, vestuario, asistencia médica y dental de los alumnos; velar por el cumplimiento de la obligación escolar y procurar la difusión de la educación popular (Artículo 5º del decreto con fuerza de ley Nº 191, de 5 de agosto de 1953, que creó una Corporación de derecho público, autónoma, que tendrá a su cargo los servicios de auxilio escolar en favor de los alumnos de las escuelas primarias del país, denominada "Junta Nacional de Auxilio Escolar"). Las altas finalidades que cumplió la referida Junta justifican, plenamente, a juicio de la Comisión, el aporte que se le destina.

Finalmente el artículo 1º limita hasta un 10 por ciento de lo producido del Fondo las cantidades que se podrán invertir en la adquisición y dotación de establecimientos educacionales. Esta limitación obedece al deseo de vuestra Comisión que no se distraiga una mayor suma del dinero del Fondo en este aspecto, pues la finalidad primordial es la construcción de locales escolares.

El artículo 2º es sencillo y establece que el Fondo para la construcción y dotación de establecimientos de la Educación Pú-

blica "se formará con los tributos que señala esta ley, el aporte fiscal de los saldos sin invertir, al término de cada ejercicio anual, del Presupuesto del Ministerio de Educación Pública, y con los aportes que hagan las Municipalidades y los particulares".

El artículo 3º del proyecto en informe establece los siguientes tributos: Un cuarto por ciento ( $\frac{1}{4}\%$ ) sobre todos los sueldos, salarios o remuneraciones imponibles para los efectos de las leyes de previsión.

Vuestra Comisión aprobó una indicación que gravó con este mismo impuesto a la dieta de los parlamentarios y las remuneraciones que perciben los consejeros de las instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y sociedades anónimas. Se establece, además, un impuesto de tres cuartos por ciento ( $\frac{3}{4}\%$ ) sobre los sueldos y salarios de los empleados y obreros particulares, de cargo del patrón o empleador.

Vuestra Comisión de Educación Pública al prestar su aprobación a estos tributos no desconoció la aflictiva situación económica que afrontan hoy día obreros, empleados y empleadores, como consecuencia del proceso inflacionista que vive el país. Sabe que, sobre los muchos tributos que deben ya pagar, se agregará otro más. Procedió así, pues está firmemente convencida de que la raíz de muchos de nuestros males se encuentra en el atraso cultural del pueblo chileno. Ningún plan de recuperación económica, ningún progreso será posible si no se pone especial acento en la capacitación de nuestro pueblo. En el fondo, se trata, simplificando, de la incorporación de vastos sectores de nuestra nacionalidad a los goces de la cultura.

De ahí que haya estimado conveniente establecer que ninguna persona deba negar su contribución a la solución de un problema que es fundamental para el futuro desenvolvimiento de Chile y basado en la seguridad que abriga que sólo en la amplia comprensión y comunidad de esfuerzo, galvanizado por un ideal común,

puede estar la solución de nuestros males. De los propios obreros y empleados deberá nacer la certeza que este nuevo sacrificio es para lograr en el futuro mejores condiciones de vida.

La letra c) del artículo 3º grava los derechos de matrículas, pago de estudios y pensiones que cancelen anualmente los alumnos de los establecimientos pagados de enseñanza primaria, media de todos los tipos y universitaria, tanto fiscales como particulares, con un porcentaje equivalente al 1% si el monto anual es mayor a un sueldo vital mensual hasta un máximo de dos sueldos vitales de la zona, tanto por ciento que va aumentando a medida que el estudiante se educa en colegios más caros.

Comprendieron los miembros de la Comisión de Educación Pública que, por las limitaciones actuales de matrícula, muchos padres se ven obligados a inscribir a sus niños en establecimientos particulares; de ahí que se eximiera del pago de este impuesto a los escolares que se educan en colegios cuyo costo anual sea menor a un sueldo vital mensual de la zona.

Las restantes disposiciones de la letra c) señalan sanciones en que incurrirán los directores de los establecimientos educacionales por el no cobro de estos impuestos: si son establecimientos de enseñanza particular, con una multa de un sueldo vital de la zona por la primera infracción y hasta con la cancelación de la autorización de funcionamiento, en caso de reincidencia; si se trata de establecimientos fiscales, se les aplicará las sanciones que contempla el decreto con fuerza de ley Nº 256, de 29 de julio de 1953, que fijó el nuevo Estatuto Administrativo para los empleados de la Administración Pública.

Finalmente, la letra d) de este artículo aumenta en un medio por ciento ( $\frac{1}{2}\%$ ) la comisión sobre las apuestas mutuas en los hipódromos, establecida en el artículo 1º de la ley Nº 5.055, de 12 de febrero de 1952, y sus modificaciones posteriores. Añade esta misma letra d) que la Tesore-

ría General de la República depositará los fondos provenientes de esta comisión en la Cuenta Especial de la Junta Nacional de Auxilio Escolar.

Detenidamente estudió la Comisión este impuesto. Se hizo presente la alta tributación que grava estas actividades, mas, predominó en los miembros de la Comisión el propósito de gravar estas actividades, tomando en consideración el aumento, cada día más considerable, de las sumas jugadas y, muy especialmente, el hecho de que este impuesto en nada perjudicará los actuales porcentajes que tienen destinos establecidos, puesto que repercutirá directamente en los dividendos que otorgan los hipódromos.

El artículo 4º del proyecto en estudio dispone que se destinan a incrementar el Fondo para la construcción y dotación de establecimientos de Educación Pública el saldo sin invertir de las sumas consultadas por concepto de "sueldos fijos, sobresueldos fijos y variables", sobrantes en el ejercicio financiero del año anterior del Ministerio de Educación Pública.

Por las modalidades especiales que revisten los nombramientos en el Ministerio de Educación Pública, anualmente quedan cantidades sin invertir, las que, en conformidad a esta disposición, pasarán a incrementar el Fondo que crea la ley en estudio.

El artículo 5º establece un sistema que hace más factible las donaciones al Fondo. Es un hecho cierto y comprobado que es tal el número de requisitos y exigencias que tienen que llenar los particulares y las instituciones que quieren hacer una donación al Fisco, que muchas veces deben abandonar su generoso impulso, cansado de tantas exigencias legales que deben cumplir.

Este artículo autorizó al Ministerio de Educación para aceptar a beneficio del Fondo herencias, legados y donaciones. Dispone que las donaciones no necesitarán del trámite de la insinuación, cualquiera que fuere su cuantía, y si entre los

donantes hubiere incapaces se presumirá de derecho de autorización para la enajenación.

El decreto de aceptación de los terrenos que se ofrezcan en donación bastará acompañar título de 5 años. Para su aceptación se necesitará el informe favorable de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación Pública, informe que reemplaza la aprobación del Consejo de Defensa Fiscal y que obedece al deseo de simplificar los trámites y, más que eso, el no dilatarlos. Es conocida la enorme responsabilidad que en la custodia y defensa de los intereses del Estado le corresponde al Consejo de Defensa Fiscal, de ahí que muchas veces e involuntariamente sus informes demoren bastante tiempo en ser evacuados.

Para dar amplia publicidad a la donación, con el fin de que los interesados puedan hacer valer oportunamente sus derechos, se establece que un extracto conteniendo la individualización del donante y los deslindes y ubicación del terreno donado será publicado por tres veces consecutivas en un diario del o los departamentos donde se encuentra situado el inmueble y se instará a los que tengan interés a deducir reclamación ante el Juez Letrado competente, bajo apercibimiento de declarar caducados sus derechos si no lo hicieren dentro de 30 días después de aparecida la última publicación.

Este procedimiento es expedito y, con las precauciones adoptadas, en el sentido de darle debida publicidad, evita cualquiera situación incorrecta.

Finalmente, se dispone que los trámites, escrituras y demás documentos requeridos para el perfeccionamiento de las donaciones estarán exento de todo impuesto fiscal o municipal.

El artículo 6º del proyecto en informe crea una Cuenta Especial de Depósito en la Tesorería General de la República, que se denominará "Fondo para la construcción y dotación de establecimientos de la Educación Pública". Sobre dichos fondos se girará por decreto firmado por el Ministro de Educación Pública documentada

a la Contraloría General de la República y, además, darse cuenta pública anual de su inversión dentro de los 60 días siguientes al término de dicho ejercicio. El artículo 7º dispone que estos dineros no pasarán a Rentas Generales de la Nación al término del ejercicio financiero anual.

Por el artículo 8º se dispone que los impuestos que establece esta ley se pagarán en la forma que determine el Reglamento respectivo.

Se dispone por el artículo 9º del proyecto en informe que la Tesorería General de la República rendirá cuenta mensualmente al Ministerio de Educación Pública de la recaudación de los impuestos establecidos en esta ley, contabilizándolos en la Cuenta señalada en el artículo 6º, como también de los egresos efectuados. Podrá así el Ministerio de Educación Pública tener informaciones fidedignas y oportunas que le permitan cumplir debidamente las obligaciones que contraiga para cumplir las finalidades que deberá servir el "Fondo para la construcción y dotación de establecimientos de la Educación Pública".

El artículo 10 es una consecuencia del artículo 4º que, como ya se dijo, dispone que el saldo de las sumas consultadas por concepto de "sueldos fijos, sobresueldos y variables" sobrantes en el ejercicio financiero del año anterior del Ministerio de Educación Pública incrementarán el patrimonio del Fondo. Pues bien, el artículo 10 dispone que practicado el Balance General de la Nación, anualmente, la Tesorería General de la República traspasará y contabilizará en la Cuenta Especial del Fondo el remanente de esos fondos.

Dispone el artículo 11 que el Ministerio de Educación Pública, anualmente, elaborará y aprobará un plan general de construcciones escolares, dotación de mobiliario, maquinarias, herramientas, material didáctico, etc., con cargo al Fondo; plan que sólo podrá ser ampliado o modificado con la firma de todos los Ministros de Estado.

Las construcciones se harán por intermedio de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, mediante licitación por contratos con empresas o por particulares en la forma que determine el Reglamento y bajo la inmediata supervigilancia de los organismos técnicos del Ministerio de Educación Pública.

Vuestra Comisión aceptó una indicación de los señores González, don Pedro; Láscar, Ojeda, Pinto y Valdés Riesco, complementada por el señor Ministro de Educación Pública, que autoriza al Ministerio de Educación para otorgar préstamos con cargo al "Fondo para la construcción y dotación de establecimientos de la Educación Pública", que no excedan en total del 10% de él, por un plazo máximo de diez años y a un interés no superior al 6 por ciento anual a los colegios particulares que construyan nuevos establecimientos educacionales o que amplíen los existentes, siempre que cumplan los siguientes requisitos: que la educación que impartan sea gratuita; que los interesados acrediten tener un minimum del 50%, a lo menos, del costo total de la obra y que los planos respectivos sean aprobados por los organismos técnicos de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Por el artículo 13 se autoriza al Presidente de la República para contratar empréstitos directos con instituciones de crédito nacionales o extranjeras o mediante la emisión de bonos, con cargo a los tributos que establece esta ley. La amortización y su servicio se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública. Consideró prudente vuestra Comisión otorgar esta autorización que, posiblemente, pueda permitir al Fondo disponer inmediatamente de los recursos necesarios para realizar su plan de construcciones escolares, mediante el mecanismo de los empréstitos o emisiones de bonos.

El artículo 14 establece que será la Di-

rección General de Impuestos Internos quien fiscalizará el pago de los impuestos y su cobro y percepción, como también el de las multas que se apliquen, las cuales serán destinadas a incrementar el Fondo.

Dispone que el no pago de los impuestos establecidos en el artículo 3º del proyecto de ley en informe será sancionado en la forma señalada para los contraventores en el decreto con fuerza de ley N° 371, de 3 de agosto de 1953, y sus modificaciones posteriores. Como se sabe el decreto con fuerza de ley N° 371 fijó el texto refundido y definitivo de las disposiciones sobre impuestos de timbres, estampillas y papel sellado. Este artículo 14 extiende, en lo que sea aplicable, a la presente ley el Título IV, y en cuanto al procedimiento judicial, lo señalado en el Título V. El Título IV del mencionado D|F|L. N° 371 fija las sanciones y el Título V las normas procesales.

Vuestra Comisión aprobó esta disposición pues sólo aplica normas de carácter general en vigencia, que castigan la burla en el pago de los impuestos.

Finalmente, el artículo 16 establece que esta ley empezará a regir 60 días después de su publicación en el "Diario Oficial" y ello por la trascendencia que tiene y, muy especialmente, debido al hecho de que será menester dictar el Reglamento que indique detalladamente las normas que hagan fácil y expedito el cobro de los impuestos establecidos y el cumplimiento de las finalidades del Fondo que se crea.

Vuestra Comisión no conoció datos sobre el producido de los impuestos que se establecen y confía que la Comisión de Hacienda informada sobre el probable monto pueda proporcionar esos antecedentes a la Corporación.

Al prestar su aprobación a esta iniciativa y recomendaros adoptéis igual acuerdo, vuestra Comisión lo hizo por cuanto está firmemente convencida de que la educación es un factor importantísimo para lograr metas de desarrollo eco-

nómico más avanzado y formas de convivencia más dignas y elevadas.

El proyecto está concebido en los términos siguientes:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Créase el “Fondo para la construcción y dotación de establecimientos de la Educación Pública” que será administrado por el Ministerio de Educación Pública, destinado a atender las *necesidades urgentes*, referentes a la construcción *económica de locales escolares, adquisición de terrenos, mobiliario, útiles, maquinarias, herramientas y material de enseñanza y a la atención de casos de emergencia en los rubros señalados.*

Del “Fondo de construcciones y dotaciones de establecimientos de la Educación Pública”, se destinarán anualmente las siguientes cantidades a los fines que se indican:

Un treinta por ciento (30%) a la suscripción de acciones Serie “A” de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Los dividendos correspondientes a las acciones que se suscriban en conformidad al inciso anterior pasarán a incrementar el Fondo creado por la presente ley:

Un diez por ciento (10%) de lo producido por los tributos indicados en el artículo 3º, para la Junta Nacional de Auxilio Escolar. Dichos fondos serán depositados en conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 191, de 5 de agosto de 1953;

Hasta un diez por ciento (10%) a la adquisición de dotaciones de establecimientos educativos.

Los fondos que se destinen a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos podrán aumentarse, a partir del tercer año de vigencia de la presente ley, por decreto firmado por el Presidente de la República.

Las construcciones escolares que se realicen con cargo a este Fondo serán de tipo económico, consultándose habitación

para el personal docente, conforme al Reglamento que se dicte y no regirán para ellas las disposiciones de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

Artículo 2º—El “Fondo para la construcción y dotación de establecimientos de la Educación Pública”, se formará a base de los siguientes recursos:

a) De los tributos que establece esta ley;

b) Del aporte fiscal proveniente de los saldos sin invertir, al término de cada ejercicio anual, del Presupuesto de Educación Pública, y

c) De los aportes que hagan las Municipalidades y los particulares por testamento, donación, etc.

Artículo 3º— Establécense a beneficio del Fondo los siguientes tributos:

a) Un cuarto por ciento ( $\frac{1}{4}\%$ ) sobre todos los sueldos, salarios o remuneraciones imponibles para los efectos de las leyes de Previsión. El impuesto de cargo del empleado u obrero será retenido por el empleador o patrón para los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º.

Este mismo impuesto regirá sobre la dieta parlamentaria y las remuneraciones que perciban los consejeros de las instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y sociedades anónimas.

b) Tres cuartos por ciento ( $3\frac{1}{4}\%$ ) sobre los sueldos y salarios de los empleados y obreros particulares, de cargo del patrón o empleador.

c) Un impuesto a los derechos de matrícula, pago de estudios y pensiones que cancelen anualmente los alumnos de los establecimientos pagados de enseñanza primaria, media de todos los tipos y universitaria, tanto fiscales como particulares, con el siguiente porcentaje:

Uno por ciento (1%), si el monto anual es mayor a un sueldo vital mensual hasta un máximo de dos sueldos vitales de la zona;

Dos por ciento (2%), si el monto anual

es de dos y hasta tres sueldos vitales mensuales de la zona.

Tres por ciento (3%), si el monto es superior a tres sueldos vitales mensuales de la zona.

El respectivo establecimiento de enseñanza cobrará este tributo por medio de estampillas que agregará al recibo que debe otorgar al padre de familia y que éste debe presentar para los efectos del artículo 135 de la ley número 10.343.

El no cobro de este impuesto será sancionado, en lo que se refiere a los establecimientos de enseñanza particular, con una multa de un sueldo vital de la zona en la primera infracción y hasta con la cancelación de la autorización de funcionamiento del respectivo establecimiento por el Ministerio de Educación Pública, en caso de reincidencia.

En lo referente a los establecimientos de enseñanza fiscal, las sanciones serán aplicadas a los directores de ellos en conformidad con las disposiciones del D. F. L. N° 256, de 29 de julio de 1953.

d) Un aumento de un medio por ciento en la comisión sobre las apuestas mutuas en los hipódromos, establecida en el artículo 1° de la ley N° 5.055, de 12 de febrero de 1952, y sus modificaciones posteriores.

La Tesorería General de la República depositará los fondos provenientes de esta comisión en la cuenta especial de la Junta Nacional de Auxilio Escolar.

*Artículo 4°*—Destínase a incrementar el Fondo el saldo sin invertir de las sumas consultadas en el Presupuesto de Educación Pública, por concepto de sueldos fijos, sobresueldos fijos y variables, sobrantes en el ejercicio financiero del año anterior.

*Artículo 5°*—Autorízase al Ministerio de Educación Pública para aceptar a beneficio del Fondo, herencias, legados y donaciones.

Las donaciones que acepte el Ministerio de Educación Pública no necesitarán del trámite de la insinuación, cualquiera que

fuere su cuantía, y si entre los donantes hubiere incapaces se presumirá de derecho la autorización judicial para la enajenación.

Al decreto de aceptación de los terrenos que se ofrezcan en donación bastará acompañar títulos de 5 años y no será necesaria la aprobación de ellos por el Consejo de Defensa Fiscal, bastando, al efecto, el informe favorable de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación Pública.

Un extracto conteniendo la individualización del donante y los deslindes y ubicación del terreno donado será publicado por tres veces consecutivas en un diario del Departamento o de los Departamentos en que se encuentre ubicado el inmueble. En dicho aviso se instará a los que tengan interés en ello, a deducir reclamación ante el Juez Letrado competente de la donación proyectada, bajo apercibimiento de estimarse caducados sus derechos si no reclamaren dentro de 30 días después de practicada la última publicación.

El Secretario del Tribunal certificará la publicación de los avisos y la circunstancia de no haberse deducido oposición dentro del plazo legal y desde ese momento caducarán definitivamente los derechos de terceros sobre el predio donado.

El certificado aludido precedentemente se insertará en la escritura de donación.

Será Juez competente para los efectos de este artículo el Letrado de Mayor Cuantía en lo Civil del Departamento en que esté ubicado el inmueble donado, y si hubiere más de uno, el de turno.

Los trámites, escrituras y demás documentos requeridos para el perfeccionamiento de las donaciones estarán exentos de todo impuesto fiscal o municipal.

*Artículo 6°*—Los tributos y aportes en dinero señalados en los artículos precedentes se depositarán en una cuenta especial de depósito, en la Tesorería General de la República, que se denominará "Fondo para la construcción y dotación de establecimientos de la Educación Pública",

y serán girados por decreto firmado por el Ministro de Educación Pública.

De la inversión de estos fondos se rendirá cuenta documentada a la Contraloría General de la República, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Además, el Ministerio de Educación Pública dará cuenta pública anual de dicha inversión dentro de los 60 días siguientes al término de dicho ejercicio.

*Artículo 7º*—Los dineros de la cuenta a que se refiere el artículo anterior no pasarán a Rentas Generales de la Nación al término de cada ejercicio financiero anual.

*Artículo 8º*—Los impuestos que establece la presente ley se pagarán en la forma que determine el Reglamento respectivo.

*Artículo 9º*—La Tesorería General de la República rendirá cuenta mensualmente al Ministerio de Educación Pública de las recaudaciones de los impuestos establecidos en la presente ley, contabilizándolos en la cuenta señalada en el artículo 6º, y de los egresos efectuados.

*Artículo 10.*—Practicado el Balance General de la Nación, anualmente, la Tesorería General de la República traspasará y contabilizará en la cuenta creada por el artículo 6º el remanente de los fondos presupuestarios del Ministerio de Educación Pública a que se refiere el artículo 4º.

*Artículo 11.*—El Ministerio de Educación Pública, anualmente, elaborará y aprobará por decreto supremo un plan general de construcciones escolares, dotación de mobiliario, maquinarias, herramientas, material didáctico, etc., con cargo al Fondo. Este plan sólo podrá ser modificado o ampliado mediante decreto firmado por todos los Ministros de Estado.

Las construcciones se harán por intermedio de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, mediante licitación por contratos con empresas o por particula-

res en la forma en que lo determine el Reglamento, bajo la supervigilancia de los organismos técnicos del Ministerio de Educación Pública.

*Artículo 12.*—El Ministerio de Educación Pública podrá conceder préstamos con cargo al Fondo que crea la presente ley por un plazo máximo de diez años y a un interés no superior al 6 por ciento anual a los colegios particulares que construyan nuevos establecimientos educacionales o que amplíen los existentes, a base de las siguientes condiciones:

- a) Que la educación sea gratuita;
- b) Que los interesados acrediten tener un mínimo del 50% a lo menos del valor total de la obra, y
- c) Que los planos respectivos sean aprobados por los organismos técnicos de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

El Ministerio de Educación Pública no podrá otorgar préstamos que excedan en total del 10% del "Fondo de construcción y dotación de establecimientos de la Educación Pública".

La amortización del préstamo deberá iniciarse como máximo después de tres años de su otorgamiento, debiendo estar pagado, en todo caso, al término de los diez años indicados en el inciso primero.

*Artículo 13.*—Autorízase al Presidente de la República para contratar empréstitos directos con instituciones de crédito nacionales o extranjeras o mediante la emisión de bonos, con cargo a los tributos que establece esta ley.

La amortización y servicio de estos empréstitos se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

*Artículo 14.*—La Dirección General de Impuestos Internos fiscalizará el pago de estos impuestos y su cobro y percepción y las multas que se apliquen y perciban serán destinadas a incrementar el Fondo.

El no pago de los impuestos establecidos en el artículo 3º será sancionado en

la forma señalada para los contraventes del decreto con fuerza de ley N° 371, de 3 de agosto de 1953, y sus modificaciones posteriores, en lo aplicable a la presente ley en su Título IV, y en cuanto al procedimiento judicial, lo señalado en el Título V del mismo D. F. L. 371.

Además, fiscalizará los pagos en lo que le corresponda el Servicio de Seguro Social.

**Artículo 15.**—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 7.869, que fijó el texto definitivo de la ley N° 5.989, que creó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos:

1°—Substitúyense las palabras “quinientos” y “cinco mil” del inciso segundo del artículo 3°, por las palabras “mil quinientos” y “veinte mil”.

2°—Agrégase el siguiente final al artículo 3°:

“En el otorgamiento de las escrituras públicas y aumento de capital a que dé lugar la aplicación del inciso anterior y en la inscripción de las mismas, los Notarios y los Conservadores de Comercio sólo podrán cobrar la décima parte de los derechos que le conceden los Aranceles Notariales”.

3°—Agrégase, a continuación de la palabra “fiscales” en el inciso primero del artículo 18, las palabras “y municipales”.

**Artículo 16.**—La presente ley empezará a regir sesenta días después de su publicación en el “Diario Oficial”.

Sala de la Comisión, a 14 de octubre de 1954.

Acordado en sesiones de fechas 10, 17, 18, 24 y 31 de agosto, 6 y 7 de octubre, con asistencia de los señores Nazar (Presidente), Cofré, David, González, don Pedro, Láscar, Naranjo, Martínez Saravia, Ojeda, Pinto, Poblete, Puentes, don Juan Eduardo, Serrano y Valdés Riesco.

Diputado Informante se designó al Honorable señor Puentes, don Juan Eduardo.

(Fdo.): *Carlos Andrade Geywiz*, Secretario de la Comisión”.

## 7.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA.

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha terminado de estudiar en la mañana de hoy, después de algunas sesiones especialmente destinadas a la materia, el informe de la Comisión de Educación Pública recaído en el proyecto de ley que crea el “Fondo para la Construcción y Dotación de Establecimientos de la Educación Pública”, proyecto con urgencia constitucional, el vencimiento de la cual obliga a la Corporación a tratarlo en su sesión de hoy en la tarde.

El proyecto en referencia, sobre el cual no es necesario abundar después del examen que de sus antecedentes justificativos y de sus disposiciones ha hecho la Comisión de Educación Pública en el informe respectivo, ha merecido la preocupación preferente de la Comisión de Hacienda la cual, al aprobarlo, junto con algunas modificaciones de fondo, le ha introducido algunas de forma, todas las cuales se ofrecen más adelante a la consideración de la Cámara.

El sistema de financiamiento ha sido aceptado en general, por la Comisión de Hacienda, la cual, compartiendo el criterio de que toda la colectividad aporte a las finalidades en proyecto, se ha permitido ampliar el alcance de las disposiciones para comprender a aquellos sectores sociales que resultaban marginados del sacrificio respectivo.

En forma rápida, dado el apremio con que se emite este dictamen reglamentario, puede informarse a la Honorable Cámara que se ha agregado en el artículo 3° a las pensiones de jubilación afectas al gravamen del  $\frac{1}{4}\%$ , que resulta una contribución relativamente insignificante y perfectamente soportable.

Se ha elevado del medio por ciento a uno por ciento el monto de la comisión que se propone sobre las apuestas mutuas en los hipódromos y se ha establecido un

tributo sobre el precio de venta de los boletos de lotería, un recargo en las patentes de los profesionales y un impuesto adicional sobre el valor bruto de las entradas a las salas de juego del Casino.

El señor Diputado Informante, Honorable señor von Mühlenbrock, dará a la Honorable Cámara las razones determinantes de las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda en este trámite.

Para ilustración de la Honorable Cámara puede informar sobre el rendimiento tributario propuesto, lo siguiente:

1/4% sobre sueldos Administración Pública .. ....	\$ 56.000.000
1% sobre jornales .... ..	364.000.000
1% sobre sueldos empleados particulares .... ..	300.000.000
1% comisión sobre apuestas mutuas .... ..	40.000.000
Sueldos y sobresueldos fijos sobrantes Ministerio Educación Pública .... ..	100.000.000
2% Precio venta boletos lotería .... ..	40.000.000
<b>Total .... ..</b>	<b>\$ 900.000.000</b>

En estos momentos se están haciendo las consultas del caso ante los organismos técnicos correspondientes para verificar el rendimiento que arrojarán los tributos aprobados del 1/4% sobre las jubilaciones, un 10% sobre las patentes profesionales y el 20% sobre los ingresos provenientes del recargo sobre las entradas a las Salas de Juego del Casino Municipal de Viña del Mar.

La Comisión de Hacienda, en resumen, propone la aprobación del proyecto de ley con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1º.

En el inciso primero, intercalar, después de la expresión "destinado a atender", la palabra "exclusivamente".

En el mismo inciso, suprimir la pala-

bra "urgentes" y la expresión final de este inciso que dice: "y a la atención de casos de emergencia en los rubros señalados".

Suprimir el inciso séptimo o penúltimo.

El inciso final, reemplazarlo por el siguiente: "Las construcciones escolares que se realicen con cargo a este Fondo por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos o por cualquier otro organismo, serán de tipo económico, pudiendo consultarse habitaciones para el personal docente conforme al reglamento que se dicte".

#### Artículo 2º.

En el inciso primero, reemplazar la expresión "a base de" por la de "sobre la base de".

La letra b), reemplazarla por la siguiente:

b) Del aporte fiscal proveniente de los saldos sin invertir del Presupuesto de Educación Pública, conforme al artículo 4º, y

En la letra c), suprimir la expresión "por testamento, donación, etc.".

#### Artículo 3º.

En la letra a), agregar, después de la frase "para los efectos de las leyes de previsión", lo siguiente: "y sobre las pensiones de jubilación".

En el inciso segundo de la letra a), intercalar después de "sobre la dieta parlamentaria", lo siguiente: "y municipal".

Suprimir la letra c) íntegramente.

En la letra d), que pasa a ser c), reemplazar "medio por ciento" por "uno por ciento".

Suprimir el inciso segundo de esta letra d), que pasa a ser c).

A continuación, consultar las siguientes letras nuevas:

"d) Un recargo de un diez por ciento (10%) sobre el monto de las patentes de los profesionales".

“e) Un dos por ciento (2%) sobre el precio de venta de los boletos de lotería”.

f) Un veinte por ciento (20%) sobre el valor bruto de las entradas a las Salas de Juego del Casino Municipal de Viña del Mar”.

**Artículo 4º.**

Reemplazarlo por el siguiente:

“*Artículo 4º.*—Destínanse a incrementar el Fondo los saldos sin invertir al 31 de diciembre de cada año de las sumas consultadas en el Presupuesto de Educación Pública, por concepto de sueldos fijos y sobresueldos fijos”.

**Artículo 5º.**

Suprimir del inciso segundo la expresión “y si entre los donantes hubiere incapaces se presumirá de derecho la autorización judicial para la enajenación”.

Reemplazar la expresión inicial del inciso cuarto, que dice “Un extracto conteniendo” por la siguiente: “Un extracto que contenga”.

Agregar en el último inciso, como frase final, la siguiente: “y derechos notariales”.

**Artículo 6º.**

Reemplazar en el inciso final la expresión “dará cuenta pública anual”, por la siguiente: “dará cuenta anualmente a la Cámara de Diputados”.

**Artículo 8º.**

Suprimirlo.

**Artículo 11.**

Reemplazar la expresión final “organismos técnicos del Ministerio de Educación Pública” por “organismos técnicos del Ministerio de Obras Públicas”.

**Artículo 12.**

Suprimir en el inciso primero la palabra “colegios”.

Consultar, como inciso final, el siguiente:

“El saldo del préstamo deberá pagarse inmediatamente que el colegio deje de ser gratuito”.

**Artículo 13.**

Reemplazarlo por el siguiente:

“*Artículo 13.*—Para cumplir los fines que establece la presente ley autorízase al Presidente de la República para contratar empréstitos directos que produzcan hasta la suma de cuatro mil millones de pesos, con instituciones de crédito nacionales o extranjeras o mediante la emisión de bonos, el servicio de los cuales se hará con cargo al Fondo que establece esta ley.

La amortización y servicio de estos empréstitos se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública de acuerdo con las normas establecidas por ella para el servicio de la deuda pública”.

**Artículo 14.**

Suprimirlo y consultar en su reemplazo el siguiente:

“*Artículo 14.*—Los funcionarios que infringieren las disposiciones contenidas en la presente ley sufrirán las penas contempladas para los delitos de malversación de caudales públicos y, además, la pérdida de sus empleos.

Los Ministros de Estado y los funcionarios que dieren a estos fondos una aplicación distinta a la establecida, serán solidaria y personalmente responsables de sus reintegros”.

**Artículo 15.**

En el Nº 2º intercalar la palabra “inciso” a continuación de la expresión “Agrégase el siguiente”.

En la disposición que se contiene en el mismo N° 2º, suprimir las palabras "de Comercio".

Como N° 4º nuevo de este artículo 15, consultar el siguiente:

"4º—Intercálase a continuación del inciso primero del artículo 9º de la ley N° 7.869, los siguientes incisos:

"Las Municipalidades podrán pagar las acciones que suscriban con el valor de los inmuebles de su propiedad que aporten a la Sociedad para la construcción de locales escolares o para destinarlos a campos de deporte o de cultivo anexos a establecimientos educacionales. El valor de los inmuebles para los efectos del aporte será aquél que figure en el rol de avalúos fiscales vigente a la fecha de los respectivos contratos o el que proporcionalmente corresponda, cuando se trate de lotes que formen parte de un inmueble de mayor cabida.

Los acuerdos de las Municipalidades para efectuar estos aportes deberán tomarse por los dos tercios de los regidores en ejercicio".

Sala de la Comisión, 4 de noviembre de 1954.

Acordado en sesiones de fechas 3 y 4 de noviembre, con asistencia de los señores Aldunate (Presidente), Carmona, Corbalán, Correa, don Salvador, Enriquez, Larrain, Lea-Plaza, Martones, Miranda, don Hugo, Silva y von Mühlenbrock.

Diputado Informante se designó al señor von Mühlenbrock.

(Fdo.): *Arnoldo Kaempfe Bordali*, Secretario de la Comisión".

#### 8.—MOCION DEL SEÑOR HURTADO, DON FERNANDO.

"Proyecto de ley:

*Artículo 1º*—Autorízase a la Municipalidad de San Clemente para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile o con instituciones de crédito o particulares, uno o más empréstitos hasta por un total de \$ 5.000.000, a un interés

no superior al 10% y por un plazo no mayor de 5 años.

Se autoriza, asimismo, a las citadas instituciones para otorgar dichos empréstitos, para cuyos efectos no regirán las disposiciones restrictivas de sus leyes orgánicas o reglamentos.

*Artículo 2º*—El producto de estos empréstitos se invertirá en la suscripción de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales, con el fin de que esta Sociedad construya un Grupo Escolar.

*Artículo 3º*—Para atender el servicio de los empréstitos a que se refiere la presente ley, se establece una contribución adicional de  $1\frac{1}{2}\%$  sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna, y esta contribución empezará a regir desde la contratación del o los empréstitos autorizados por el artículo 1º y regirán hasta la cancelación de los mismos.

Asimismo, se destinarán al servicio de dichos empréstitos los dividendos que produzcan las acciones de la citada sociedad.

*Artículo 4º*—En caso de que los recursos a que se refiere al artículo anterior fueren insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad deberá servir estos empréstitos con sus rentas ordinarias.

En caso de que hubiere excedentes, éstos se destinarán íntegros a amortizaciones extraordinarias.

*Artículo 5º*—El pago de los intereses y amortizaciones ordinarios y extraordinarios se hará por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, la que lo atenderá de acuerdo con las normas establecidas por ella misma para el pago de la deuda interna. Para este efecto, la Tesorería Comunal de San Clemente pondrá a disposición de la Caja Autónoma, por intermedio de la Tesorería General de la República, los recursos establecidos en el inciso 1º del artículo 3º, no siendo necesario para este efecto el decreto del Alcalde, si éste no fuere dictado oportunamente.

*Artículo 6º*—La Municipalidad deposi-

tará en la cuenta "Depósitos fiscales F-26 de servicios de empréstitos y bonos" los recursos destinados al servicio del empréstito y deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que le proporciona este empréstito, y en la partida de egresos extraordinarios, las entradas del artículo 3º.

*Artículo 7º*—Se autoriza a la Municipalidad de San Clemente para transferir a la Sociedad de Establecimientos Educativos, en calidad de aporte por el valor de tasación que figura en el rol de avalúos de esa comuna, la propiedad ubicada en la calle Clodomiro Silva, rol Nº 67, y cuyos deslindes actuales son: Norte, Sucesión Arenas; Sur, sitio de don Alcides O'Pington; Oriente, Sucesión Pedro Fuenzalida y don Manuel Navas, y Poniente, calle Clodomiro Silva.

(Fdo.): *Fernando Hurtado E.*"

### 9.—MOCION DE LOS SEÑORES POBLETE Y AHUMADA.

"Honorable Cámara de Diputados:

La Seguridad Social en nuestro país a través de variadas leyes dictadas con el propósito de ampliar y mejorar los beneficios en favor de las clases asalariadas, ha seguido una trayectoria definida y constante de perfeccionamiento. Sin embargo, la ley Nº 4.055 y las leyes que la han modificado posteriormente, no han sido objeto de reformas que permitan poner término a situaciones verdaderamente injustas, como las que dicen relación con el monto de las pensiones derivadas de los accidentes del trabajo, las que, no obstante haber sido reajustadas en un ciento por ciento por expresa disposición de la ley Nº 8.198, son todavía tan insuficientes que el promedio mensual por pensión es de \$ 392,90. A este respecto debe tenerse presente que la ley Nº 11.496, en razón de un imperativo social y moral, elevó las pensiones de invalidez y vejez y estableció que en ningún caso podrían ser inferiores a un mil pesos mensuales.

Este es, justamente, el procedimiento que se propone en esta oportunidad con respecto a las pensiones de accidentes del trabajo y cuya aplicación al fijar el mínimo en esa suma, hará desaparecer en forma definitiva muchas pensiones exigüas que en numerosos casos no alcanzan a \$ 100 mensuales. Asimismo, en el proyecto que se adjunta, se establece un sistema de reajustes permanente en favor de las pensiones de accidentes del trabajo, para hacer frente al alza del costo de la vida y cumplir con el espíritu que creó esta ley tendiente a asegurar la protección del obrero y sus hogares.

Si se ha reconocido que es de toda justicia aumentar periódicamente las pensiones de vejez e invalidez, debe aceptarse el mismo criterio con respecto a los obreros que sufren una incapacidad permanente o pierden la vida en el trabajo y otorgarles a ellos y a sus beneficiarios los medios de vida que los pongan a salvo de la miseria.

Las pensiones mínimas y los reajustes de éstas se costearán con un aumento de la contribución al Fondo de Garantía que será fijado por decreto supremo, previo los cálculos correspondientes practicados por la Superintendencia de Seguridad Social. Al mismo tiempo, a este organismo se le dan determinadas facultades con el objeto de evitar que se eluda el pago de las pensiones reajustadas.

En el presente proyecto, además, se elimina de la legislación sobre accidentes del trabajo, la parte de la disposición que obliga a descontar de las rentas vitalicias que debe recibir un incapacitado absoluto para el trabajo subsidios diarios que pueda haber percibido durante su tratamiento. Con ello se corrige un error de la ley a consecuencia del cual las pensiones se ven disminuídas con grave perjuicio económico para aquellos accidentados que quedan privados total y definitivamente de las posibilidades de ganarse la vida. Igualmente, en favor de estos mismos incapacitados y cumpliendo con la viva preocupación del Gobierno en orden a proteger a

la clase trabajadora, se inserta una disposición tendiente a mantener el derecho a seguir percibiendo sus asignaciones familiares.

La sola enunciación de las disposiciones que contiene el proyecto que se somete a la consideración del Honorable Congreso, pone de relieve las razones de justicia social en que se inspiran y la necesidad urgente de que sean sancionadas como ley de la República en consideración especialmente a que están destinadas a proteger a un sector de la población integrado en gran parte por niños, cuya situación de desamparo el Gobierno trata de evitar en su constante afán de velar por las clases más desvalidas del país.

De conformidad a los objetivos expuestos, tenemos el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo 1º*—En el mes de enero de cada año se reajustarán las pensiones de accidentes del trabajo en el mismo porcentaje en que se reajusten las pensiones de invalidez, regidas por la ley 10.383, y sus modificaciones posteriores. Este reajuste comenzará a regir el primero de enero de cada año.

*Artículo 2º*—Los reajustes que establece el artículo anterior y el artículo transitorio serán de cargo del Fondo de Garantía.

Para el financiamiento de estos reajustes, la contribución del 5% que sobre el valor de las primas de seguros deben cobrar y percibir los aseguradores, conforme a la letra d) del artículo 8º de la ley Nº 8.198, se elevará periódicamente por decreto supremo y previo informe de la Superintendencia de Seguridad Social a la cifra necesaria para cubrir los reajustes que se establecen por la presente ley.

*Artículo 3º*—A partir de la fecha de vigencia de esta ley, las pensiones de accidentes del trabajo no podrán ser inferiores a un mil pesos mensuales.

La cantidad de mil pesos se aumentará anualmente en el mismo porcentaje a que se refiere el artículo 1º a contar del 1º de enero de 1955.

*Artículo 4º*—Para los efectos de esta ley, se entenderá por pensión la indemnización que corresponda por causa del accidente del trabajo, sin considerar el número de beneficiarios que tengan derecho a ella ni la forma en que se reparta.

*Artículo 5º*—La Superintendencia de Seguridad Social se encargará del estricto cumplimiento de la presente y demás leyes y reglamentos sobre seguros de accidentes del trabajo por parte de las entidades aseguradoras, quedando facultada para sancionar las infracciones y verificar los datos que se proporcionen, así como también para fijar el monto del recargo a que se refiere el artículo 2º.

Para los fines anteriores, el Superintendente tendrá las facultades previstas en los artículos 44 y 49, este último en relación con el inciso 2º del artículo 41 del decreto con fuerza de ley Nº 251, de 20 de mayo de 1931.

*Artículo 6º*—Elimínase del artículo 285 del Código del Trabajo la frase “una indemnización diaria o”, y agrégase como inciso 2º “la indemnización equivalente al 75% del salario diario, no se imputará al valor de la renta vitalicia que haya sido fijada, conforme a lo dispuesto en el inciso precedente”.

*Artículo 7º*—Los accidentados del trabajo que sufran una incapacidad permanente total, continuarán percibiendo de sus respectivos organismos de previsión las asignaciones familiares que en derecho les corresponda. Estas asignaciones se pagarán con cargo a los fondos destinados en esos organismos para dar cumplimiento a las leyes y reglamentos sobre asignaciones familiares.

*Artículo 8º*—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

*Artículo transitorio*.—Todas las pensiones que a cualquier título se estaban pa-

gando por accidentes del trabajo al 31 de diciembre de 1953, se reajustarán de acuerdo con los porcentajes que a continuación se indican, y a contar desde el 1º del mes siguiente en que se publique la presente ley:

Las otorgadas hasta el 31. XII. 1945, se aumentarán en ....	345%
Las otorgadas durante el año 1946, se aumentarán en ....	290%
Las otorgadas durante el año 1947, se aumentarán en ....	205%
Las otorgadas durante el año 1948, se aumentarán en ....	166%
Las otorgadas durante el año 1949, se aumentarán en ....	132%
Las otorgadas durante el año 1950, se aumentarán en ....	108%
Las otorgadas durante el año 1951, se aumentarán en ....	79%
Las otorgadas durante el año 1952, se aumentarán en ....	52%
Las otorgadas durante el año 1953, se aumentarán en ....	30%

Ninguna de estas pensiones podrá ser inferior a un mil pesos mensuales.

(Fdos.): *Pedro Poblete.—Hermes Ahumada*".

#### 10.—COMUNICACIONES.

Del señor Benaprés, en que comunica que ha renunciado al Partido Agrario Laborista y ha ingresado al Comité Acción Renovadora de Chile, y

De los señores Cayupí y Romero, en que manifiestan que han dejado de pertenecer al Comité Parlamentario Acción Renovadora de Chile.

#### V. TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.

El señor CASTRO (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

El señor CASTRO (Presidente).—Terminada la Cuenta.

#### 1.—REUNION DE COMITES. SUSPENSION DE LA SESION.

El señor CASTRO (Presidente).—Ruego a los señores Diputados Comités se sirvan pasar a la Sala de la Presidencia.

Si le parece a la Honorable Cámara, se suspenderá la sesión hasta el término de la reunión de Comités.

Acordado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

#### 2.—ACUERDOS DE LOS COMITES.

El señor CASTRO (Presidente).—Continúa la sesión.

Se van a leer los acuerdos adoptados por los Comités Parlamentarios.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Los Comités Parlamentarios, reunidos en sesión de fecha de hoy, bajo la presidencia del Honorable señor Castro, y con asistencia de los Vicepresidentes señores Correa Letelier y Montané, y de los señores Bustamante, por el Comité Agrario Laborista; Undurraga, por el Comité Liberal; Magalhaes y Brücher, por el Comité Radical; Meléndez, por el Comité Acción Renovadora; Valdés Larraín y Correa Larraín por el Comité Conservador Tradicionalista; Barra y Galleguillos, don Víctor, por el Comité Socialista; Alegre, por el Comité Socialista Popular; Echavarrí y Errázuriz Eyzaguirre, por el Comité Independiente, por unanimidad, adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.—Suspender la presente sesión hasta las dieciocho horas;

2º.—Conceder la palabra, al reanudarse la sesión, al señor Presidente de la Honorable Cámara para que, en nombre de la Corporación, se refiera al discurso pronunciado el día de ayer por Su Excelencia el Presidente de la República.

El señor CASTRO (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se darán por aprobados los acuerdos de los Comités.

*Aprobados.*

### 3.—SUSPENSION DE LA SESION.

El señor CASTRO (Presidente). — En conformidad a los acuerdos adoptados por la Cámara, se suspende la sesión hasta las dieciocho horas.

*—Se suspendió la sesión.*

### 4.—CARGOS FORMULADOS CONTRA EL CONGRESO NACIONAL. RESPUESTA AL DISCURSO PRONUNCIADO POR S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN UNA CONCENTRACION PUBLICA FRENTE A LA MONEDA.

El señor CASTRO (Presidente).—Continúa la sesión.

Honorable Cámara: Difícil ejercicio es el de la medida y la ponderación. Para llegar a dominar ambas virtudes, es necesario adentrarse, quietamente y con ojo avisor, en esa vastedad que se llama cultura y pulir los conceptos.

Chile logró dominar la medida y la ponderación; pero ¡qué fragosos combates tuvo que sostener desde el comienzo de su vida independiente! Una y otra vez, muchísimas veces, sus reservas morales fueron puestas a prueba. De tanto intentarlo, llegó un momento en que el organismo todo de Chile, funcionando como una máquina perfecta, logró, por fin, el movimiento preciso para poder tomar en sus manos claras estas dos virtudes.

La medida y la ponderación, señores Diputados, usando una imagen literaria, son como dos balandros que deben navegar paralelamente guiados con el máximo de maestría por sus gobernantes. Llegó un momento en que Chile se transformó en un visionario navegante, y pudo ir hacia adelante dominando el porvenir con las proas de estos dos balandros.

¡Largos años de lucha! Al término de ellos, cuando América mira hacia Chile,

—y por qué no decirlo—, cuando el mundo mira hacia nuestra República, se sabe que mira hacia un país que, por fin, logró controlar esta maravillosa navegación con medida y con ponderación.

Se sucedieron Gobiernos y sistemas políticos; vinieron hombres de ideologías diversas con puntos de vista también diversos, para interpretar los problemas de Chile: conservadores, liberales, radicales, demócratas; librepensadores, católicos, ateos; O'Higgins, Freire, Prieto, Montt. Civiles y miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación, todos ellos tomaron el timón de las embarcaciones, y navegaron en la medida y la ponderación. Tal vez era distinto el golpe de remo; pero coincidieron siempre en una finalidad: dar a Chile la fisonomía de un país culto y definitivamente democrático.

Llegó un momento en que la mirada de los ojos de toda América se clavó en nuestra Patria; hubo consenso para estimar que Chile constituía un ejemplo de nación democrática.

Por eso, señores Diputados, ¡qué saludable resulta deambular por la historia de Chile! ¡Qué inmensa satisfacción, qué inmenso orgullo de democracia y de cultura en América!

Cuando buscamos la razón de este equilibrio, sencillamente admirable, encontramos su columna vertebral: quienes formaron la República nos legaron una herramienta, la Carta Fundamental, que constituye para nosotros lo que la rosa de los vientos es para el navegante.

Juristas, profesores, comerciantes, obreros, todos contribuyeron con su talento, sus conocimientos, su experiencia y patriotismo a dar forma a la Constitución Política de Chile.

Una vez alguien se olvidó de observar sus claras disposiciones; entonces, con un fragor de truenos, la medida y la ponderación cayeron astilladas y nuestras carabelas navegaron por la negra noche de la regresión. Por fortuna, esa negra noche fue breve y la luz de la inteligencia nos indicó luego los treinta y dos rumbos de la rosa de los vientos.

Porque cuando alguien rompe este equilibrio y lanza una piedra a este quieto estanque de la ponderación chilena, anillos de agitación y de sorpresa se producen y crecen en los corazones de todos los ciudadanos.

Sobre todo si la importancia cívica de la persona que lanza esta piedra es grande, el estupor parece que abarcara toda la tradición de la Patria.

Mi intervención de esta tarde se debe, señores Diputados, a que extensos anillos de sorpresa agitan este quieto estanque de la democrática convivencia chilena. El Presidente de la República, Excelentísimo señor Ibáñez, ha pronunciado ayer un discurso. Dijo en él que deseaba conversar con su pueblo. Desgraciadamente, de ese diálogo del Presidente de la República con un grupo de personas, ha salido la piedra que ha roto la quietud de nuestro estanque, que ha caído en el limpio espejo de la cultura chilena y ha trizado la tradición democrática de nuestra Patria. Y nosotros, por la importancia cívica que atribuimos a la persona del Presidente de la República en nuestro régimen político nos apresuramos a comentar sus palabras. Lo hacemos en defensa de esta tradición democrática y cultural que nos legaron los forjadores de la República; y luego, para señalar que estamos dispuestos a dar cuanto esté a nuestro alcance para mantener y aumentar esta tradición que nos prestigia ante el mundo entero.

El Excelentísimo señor Ibáñez ha dicho que el Parlamento chileno es un conjunto de profesionales de la política que interpreta el eterno problema de Chile: el de la tramitación politiquera.

¡Grave afirmación la del Excelentísimo señor Presidente de la República! Olvida S. E. que esta tradición, de la que hemos venido hablando, fue arquitecturada con la concurrencia del Parlamento chileno.

Uno va por América y cambia impresiones con los hombres que allí también se preocupan de la cosa pública. Y todos, todos recuerdan con respeto y admiración las grandes figuras del pensamiento y de

la acción americanos que pasaron por el Parlamento de Chile. Isidoro Errázuriz, Montt, Lastarria, Jotabeche. Todos se confunden en un sano intercambio de ideas y de interpretaciones culturales.

¿Se puede, entonces, decir que el Parlamento chileno es el eterno problema de la corruptela política? Cuando esto se oye, se debe guardar un instante de reposo y pensar si no será demasiada la ofuscación del orador que comete el grave, el profundo, el lamentable error de olvidar las páginas de la historia de Chile...!

El Excelentísimo señor Presidente de la República ha conversado con el pueblo, según dice la prensa, y ha dicho: "Yo les hablo a ustedes de estas cosas y a nadie más tengo que darle cuenta. A ustedes les doy cuenta de mis pensamientos y de mis actos". Y nosotros, Honorable Cámara, ¿quiénes somos? ¿quién nos eligió? Cuando se realizó el último acto electoral, ¿es que acaso había una franquicia especial para que sufragaran los duendes por nosotros?...

A nosotros, señores Diputados, nos eligió el pueblo.

Estamos aquí el Diputado del Norte Chico, que representa al pequeño minero y al labriego de los valles transversales; el Diputado del Norte Grande, que representa al trabajador del salitre, al industrial de Tarapacá, al cargador de Tocopilla; el Diputado por Llanquihue, que vacía en esta Sala el sentimiento del navegante de los canales del sur; el Diputado de Chiloé y el de Punta Arenas; en fin, señores Diputados, en esta Cámara está representado el perfil vegetal, el marino y el minero de nuestro pueblo.

Por estas razones, me parece que el señor Presidente de la República también comete un grave error cuando estima que sólo el auditorio que lo oyó y lo aplaudió representa al pueblo chileno. Nosotros reclamamos, con legítimo derecho, la representación de un pueblo que nos trajo hasta esta Cámara para que interpretáramos sus anhelos, sus puntos de vista y buscáramos la solución a sus problemas.

Cuando se escuchan los términos de la intervención de Su Excelencia el Presidente de la República, nuestra primera reacción es de ofuscación. Pero, nosotros tenemos la obligación, aunque otros la olviden, de ser serenos, de actuar y de hablar con el máximo de serenidad y con visión amplia de los problemas nacionales.

La Honorable Cámara me ha encargado que conteste el discurso del Excelentísimo señor Ibáñez. Cumplo esta misión, no poniéndome a tono con la dureza de los conceptos, no yendo al mismo nivel intelectual de la oración de ayer, sino, de acuerdo con la responsabilidad y respetabilidad de quienes me han entregado esta tarea, tratando de ser lo más sereno posible.

Como Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de Chile y dentro del orden que fija la Constitución Política del Estado para sus autoridades, el cargo que invisto en nuestra democracia, está ubicado después del de Su Excelencia el Presidente de la República y de aquél del Excelentísimo señor Presidente del Honorable Senado. Sobre mis hombros gravita, entonces, la tremenda responsabilidad de dominar mi ofuscación y levantar el nivel intelectual de mi intervención, para, a través de ella, demostrarle al país entero que ni los más graves momentos que tengamos que encarar nos harán perder la visión del cargo que representamos.

El señor Presidente de la República ha dicho en varias oportunidades que muchos proyectos no se despachan por culpa de la lentitud de nuestra labor; que el Gobierno no puede solucionar los problemas del país porque el Parlamento demora el despacho de las leyes. Debemos observar que estas argumentaciones de Su Excelencia el Presidente de la República no se concilian con las terminantes, claras y públicas declaraciones de los señores Ministros de Estado.

Han venido hasta el recinto de la Honorable Cámara muchos Ministros: los señores Del Pedregal, Fenner, Tarud, Hales, Latorre, Felipe Herrera, Almeyda, Parra, Koch, Herrera, actual Ministro de Educa-

ción, y varios otros, y todos, sin exceptuar ni uno solo, todos han expresado al Presidente de esta Honorable Cámara su gratitud por el aporte patriótico, inteligente y acucioso que siempre les prestó la Corporación, para poder convertir en leyes sus proyectos.

Sin embargo, "no ha podido el Gobierno, dice Su Excelencia, realizar todo lo que tenía en proyectos porque el Congreso Nacional no le dió las facultades que solicitara". Esas facultades que el Gobierno solicitó, señores Diputados, olvida Su Excelencia que tuvo que estudiarlas el Congreso pasado. Llegó a sostenerlas el señor Ministro de Hacienda de entonces, don Juan Bautista Rossetti.

Recuerdo, Honorable Cámara, que quienes las defendimos sostuvimos que el Congreso pasado, constitucionalmente, no sólo podía discutir la materia, sino que aun rechazarla. Tal vez se pudo tener en el fondo de la conciencia un pequeño motivo para cavilar: aquel Congreso había sido elegido tres o cuatro años antes que un dictamen popular le diera una abrumadora mayoría al señor Ibáñez.

Y el señor Ministro de Hacienda de entonces, al terminar el estudio de ese proyecto de facultades extraordinarias, no disimuló su gratitud, y declaró en esta Sala que jamás en la historia de Chile se había dado a un Gobierno facultades extraordinarias tan vastas, como las que el Parlamento de entonces le había concedido al Excelentísimo señor Ibáñez.

Ahora bien, el argumento que algunos esgrimíamos respecto a ese pequeño detalle de conciencia, en este momento ya no vale, porque este Congreso ha renovado la fuerza de su mandato; el oxígeno vivificante le ha venido del sufragio popular realizado en un acto cívico posterior a aquél en que se eligió al señor Ibáñez. De ahí nuestra autoridad moral, ante el mandato del pueblo, para considerarnos con el Ejecutivo en un mismo plano.

Su Excelencia el Presidente de la República agregó que éste es un Parlamento al cual no lo rige ninguna ley, ni lo manda

nadie. Se equivoca Su Excelencia el Presidente de la República: tenemos conciencia plena de nuestros actos y de nuestras responsabilidades; tenemos una ley superior que nos guía: la Carta Fundamental de la Nación. ¿Podría alguien con seriedad, decir que la hemos olvidado alguna vez, que hemos trasgredido sus disposiciones o las del Reglamento de la Honorable Cámara? Nadie. Siempre hemos legislado dentro de las normas legales y reglamentarias que corresponden. Los atrasos se han debido o a retiros de urgencias o a que los mismos señores Ministros trajeron indicaciones extraordinarias o a que solicitaron una discusión más lata con el objeto de perfeccionar sus proyectos.

Su Excelencia el Presidente de la República puso un ejemplo. Debió referirse al proyecto de reforma tributaria que estuvo muchos meses en estudio en el Congreso. Es necesario analizar el caso. La reforma tributaria fué presentada por un señor Ministro de Hacienda y, durante su discusión, pasaron por el Ministerio en ese período de Gobierno del señor Ibáñez, tres Ministros de Hacienda. Cada uno de ellos dijo que la reforma era incompleta. Se retiró el proyecto y, presentado de nuevo, se repitieron las indicaciones y se retiraron repetidamente las urgencias. Por último, cuando el proyecto fue despachado, siempre los diarios oficialistas dijeron que el Parlamento había sido excesivamente lento para aprobar esa ley. No se quiere expresar honradamente la verdad de lo que ocurre: que en un Parlamento que representa al pueblo se discuten las ideas, se analizan los problemas del país desde todos los ángulos de la vida nacional.

Esto es parte de nuestra democracia. Y tanto el Presidente de la República, que juró respetar la Constitución democrática de Chile, como los legisladores que entran al Parlamento jurando o prometiendo respetar la Constitución Política del Estado y el Reglamento interno de la Honorable Cámara, tienen indudablemente que someterse a este juego que permite la organización política del país.

Se ha dicho señores Diputados, y con gritos muy estridentes, que es necesario clausurar el Congreso Nacional.

Se dice, y esto sí que es grave, que Su Excelencia el Presidente de la República ha expresado que no desea disolver el Parlamento.

¿Se puede hablar en este tono dentro de nuestra democracia? ¡No, señores Diputados, no!

El Parlamento Nacional es uno de los tres Poderes Públicos que forman el mecanismo democrático de Chile; la base fundamental de su organización política.

Si mañana, un gobernante pretendiera tal cosa, estaría intentando la destrucción de un factor determinante de nuestro equilibrio institucional: la Carta Fundamental.

Honorable Cámara, es conveniente que esta idea atraviese la frialdad del cemento. Si las puertas están cerradas, que se cuele por las rendijas; si hay oídos que no quieren oír que taladre esos oídos.

Que se recuerde que Chile es un país desarrollado democráticamente y que el ciudadano que ocupa la Primera Magistratura de la Nación, por obra del mandato cívico de la ciudadanía, debe respetar, en primer lugar, y hacer respetar luego, la Constitución Política del Estado.

En este momento pueden todos los partidos estar contra el actual Presidente de la República. No importa. Pueden discrepar con él en la interpretación de los problemas nacionales. Pueden tener diferencias de criterio con sus Ministros. Pero ni el más encarnizado adversario del Gobierno movería un dedo para interrumpir violentamente el itinerario constitucional que debe seguir Su Excelencia el Presidente de la República durante seis años.

Desgraciadamente, señores Diputados de mi Patria, en este último tiempo, y tal vez a eso obedezca un poco el acto de ayer, se ha puesto en práctica la amenaza.

Estimamos que se está cometiendo un gravísimo error, un atentado contra las generaciones venideras. Consideramos que enseñarles a los jóvenes a hablar con res-

peto del Poder Judicial; y, hasta a los niños, que es menester respetar el Poder Ejecutivo, y al Poder Legislativo.

Esta tarde, en que por mandato de la Honorable Cámara me dirijo a la opinión pública de Chile para contestar las expresiones de Su Excelencia el Presidente de la República, manifiesto el más emocionado anhelo de que regrese el respeto, que vuelvan a nuestras relaciones la dignidad y la decencia en el hacer y en el hablar.

Deben mantenerse en planos superiores de consideración y de respeto, especialmente las personas de quienes, como el Primer Mandatario de la Nación, los señores Diputados, Senadores y Ministros, desempeñan cargos de responsabilidad ciudadana que tienen trascendental importancia en el devenir de la Nación; con muchísima mayor razón, las instituciones fundamentales de la República.

Quisiera, señores Diputados, hacer una última observación. Insinúa el Primer Mandatario de la Nación, y lo repiten algunos de sus representantes, que el Parlamento es una especie de reunión de caballeros que han tomado la política en su propio provecho, olvidándose de los intereses del país.

Y bien, señores Diputados, creo que hemos llegado a un instante de definiciones. Estamos dispuestos a encarar responsabilidades. ¿Se desea analizar nuestra trayectoria? Aquí están nuestras manos, nuestros documentos. Estamos orgullosos de pertenecer a este Parlamento: tenemos una tradición de honradez, y estamos seguros que hemos sido leales a esta tradición. Por eso, en esta hora de definiciones decimos a Su Excelencia el Presidente de la República que sus cargos han sido injustos, tremendamente injustos. Pensábamos que ellos se deben a sus malos informadores. De ahí que nos parezca siempre raro que Su Excelencia hable de repente con un grupo de gente a la que le da la representación del pueblo de Chile y tenga la ligereza de referirse a la realidad nacional con absoluto desconocimiento de lo que está sucediendo.

Honorable Cámara, en representación vuestra, deseo hacer saber a la opinión pública que nosotros, reiterando lo que dijera al comienzo, no hemos perdido la firmeza de nuestras convicciones democráticas. Tenemos la mente lúcida, poseemos el ademán claro y resuelto. Y con esta serena firmeza contestamos al señor Presidente de la República y a quienes pretendieran nuestra disolución: somos un Poder Público soberano que ha cumplido seriamente con su responsabilidad, ha legislado, ha dado recursos al Gobierno. Nada tememos. Queremos ir con el Ejecutivo y con el Poder Judicial al estudio de las necesidades nacionales para que nuestra Patria pueda continuar su camino soberano y de progreso, como todas las naciones que se apoyan en rectos principios; pero eso no obsta para que digamos, también, con el máximo de serenidad, que estamos dispuestos a probar, si es necesario, para que Chile lo sepa, que no es la cobardía nuestra más característica credencial. Y, sobre todo, queremos esta tarde decirle a Chile entero que como Prieto, como Montt, como Alessandri, no hemos perdido el ritmo de golpe de los remos de estas dos carabelas que se llaman mesura y ponderación. Las abordamos cuando empezamos a enamorarnos de la historia de Chile y ni en ese instante ni nunca, perderemos su ritmo. Bienvenido todo el que quiera navegar en estas condiciones. Juntos podremos seguir navegando hasta que el maravilloso puerto de nuestro destino y de nuestro porvenir, nos permita echar las jarcias para que nuestros hijos, mirando nuestro rumbo, se llenen también, como nosotros, del orgullo de haber sido grandes en esta tierra donde la espiga dispara hacia el cielo de la libertad, la democracia y la cultura.

Nada más.

##### 5.—SUSPENSION DE LA SESION

El señor CASTRO (Presidente).—Se suspende la sesión por cinco minutos.

—*Se suspendió la sesión.*

**6.—CREACION DE UN FONDO NACIONAL DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES**

El señor CORREA LETELIER.—(Vicepresidente).—Continúa la sesión.

Corresponde ocuparse del proyecto originado en Mensaje del Ejecutivo por el que se crea el Fondo Nacional para la construcción de Establecimientos Educativos.

El informe de la Comisión de Educación Pública se encuentra impreso en el boletín N° 7,925; el de la Comisión de Hacienda, en el N° 7,925 bis.

Diputado Informante de la Comisión de Educación Pública es el Honorable señor Puentes, don Juan Eduardo; de la Comisión de Hacienda, el Honorable señor Von Mühlenbrock.

—El texto de estos informes aparece entre los documentos de la Cuenta de la sesión 12ª extraordinaria, de 2 del actual.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra en la discusión general.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Señor Presidente, por encargo de la Comisión de Educación Pública debo informar a la Honorable Cámara sobre un proyecto por el que se crea un "Fondo Nacional para la construcción y dotación de establecimientos educacionales".

La necesidad de abordar en forma definitiva lo relativo a los establecimientos de educación en Chile, ha sido reconocida en varias oportunidades durante este último tiempo. Su Excelencia el Presidente de la República, en el Mensaje que leyera al Parlamento en mayo último, se refirió especialmente a este punto, haciendo presente que "una enorme población sujeta a la obligación escolar queda, anualmente, al margen de la enseñanza porque no se cuenta con los locales necesarios, y la que logra llegar a las aulas carece de mobili-

rio y de material didáctico y de trabajo". Y agrega en su Mensaje: "Tal estado de cosas ha producido como resultado, por una parte, el aumento del analfabetismo y, por otra, la deficiente preparación del pueblo para el desempeño de sus deberes cívicos y desarrollo de sus labores".

Posteriormente, el señor Ministro de Educación Pública, en la exposición que nos hiciera en esta Sala volvió a recalcar la necesidad imperiosa que existía de abordar en forma definitiva este problema, y nos citó una serie de casos y de antecedentes que demostraban el pésimo estado en que se encontraba la mayor parte de los locales escolares del país.

Y aún más, debo hacer presente a esta Honorable Cámara que en una intervención, el Diputado que habla, hace tiempo, se refirió especialmente a esta deficiencia de los locales escolares.

Es tan pavoroso este problema que trescientos cincuenta mil niños quedan al margen de la educación por la carencia de ellos; doscientos mil estudiantes de la enseñanza fiscal reciben educación en los locales que el Fisco arrienda y por los cuales paga una renta de arrendamiento que, durante el año en curso, ascenderá a cuarenta y un millones de pesos.

Doscientos treinta mil niños reciben instrucción primaria en novecientos un locales fiscales. Otros doscientos mil la reciben en mil ciento doce locales cedidos al Ministerio de Educación Pública por particulares, locales que son estrechos y carentes de comodidades; y por último doscientos mil reciben instrucción en mil ochocientos diez locales arrendados a particulares, donde funcionan pequeñas escuelas.

De todos estos locales, Honorable Cámara, según una estadística confeccionada por el Ministerio de Educación Pública el setenta por ciento se encuentra en mal estado; el veinte por ciento requiere reparaciones urgentes para que puedan seguir usándose, y sólo el diez por ciento restante está en buenas condiciones.

Los datos estadísticos que señala el informe expedido por la Comisión de Edu-

cación, en cuanto a los locales en que actualmente funcionan los establecimientos educacionales, establece lo siguiente:

*Liceos:*

Arrendados .....	96
Fiscales .....	77
Edificados por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos .....	9

*Escuelas Industriales:*

Arrendadas .....	64
Fiscales .....	34
Cedidas .....	15
Edificadas por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos .....	5

*Institutos Comerciales:*

Arrendados .....	64
Fiscales .....	12
Edificadas por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos .....	2

*Escuelas Técnicas:*

Arrendadas .....	26
Fiscales .....	9
Edificadas por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos .....	2

*Escuelas Primarias:*

Arrendadas .....	1.810
Fiscales .....	901
Cedidas .....	1.112
Edificadas por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos .....	246

Estos datos demuestran que hay una necesidad imperiosa de abordar, en forma definitiva, la construcción de locales escolares, y especialmente, como este proyecto

de ley los designa, de edificios de tipo económico. Con ese objeto se ha presentado a la consideración del Congreso Nacional este proyecto de ley, que tiende a formar un Fondo Nacional de Educación, al que se le denomina "Fondo para la construcción y dotación de establecimientos de la Educación Pública".

Este Fondo Nacional de Educación está destinado, en primer lugar, a la construcción de locales escolares de tipo económico, por una cantidad equivalente al cincuenta por ciento de los fondos que contempla este proyecto de ley; en seguida aumenta los aportes de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos en una cantidad equivalente al treinta por ciento de los fondos que este proyecto concede, que se invertirá en acciones del tipo A) de la referida Sociedad.

Después, se destina una cuota equivalente al diez por ciento de estos recursos a la adquisición de material escolar, con el objeto de dotar a los establecimientos educacionales de los útiles que necesitan, y por último, se destina una cuota de un diez por ciento a la Junta de Auxilio Escolar, a fin de que dé, en forma normal y permanente, desayuno y almuerzo escolar a los educandos que carecen de recursos.

Esta es en síntesis, la finalidad primordial de este Fondo Nacional de Educación.

Para la creación de este Fondo se ha buscado un financiamiento que contempla los siguientes rubros: un cuarto por ciento sobre los salarios de empleados y obreros, pensiones de jubilación, dietas parlamentarias o municipales, de cargo de los empleados, obreros, parlamentarios y alcaldes, respectivamente; tres cuartos por ciento sobre los sueldos y salarios de los empleados particulares, de cargo del patrón o empleador; un uno por ciento de comisión sobre el valor de las apuestas mutuas que cobran los Hipódromos; un dos por ciento de impuesto sobre los boletos de lotería; un diez por ciento sobre las patentes profesionales; un veinte por ciento sobre el valor bruto de las entradas a las

Salas de Juego del Casino Municipal de Viña del Mar; y finalmente el saldo sobrante de los gastos fijos del Ministerio de Educación Pública.

Con este financiamiento se pretende obtener, como lo hará presente el señor Diputado Informante de la Comisión de Hacienda, un rendimiento aproximado de novecientos millones de pesos al año.

¿Qué finalidad se ha tenido en vista al buscar este financiamiento? Ella ha sido la de que obreros, empleados, patrones, profesionales, y en fin todos aquéllos que reciben remuneraciones de cualquier especie en nuestro país, contribuyan con un pequeño porcentaje de sus entradas a la solución de nuestro problema educacional.

Al gravar el salario de los obreros y el sueldo de los empleados en una pequeña parte, se ha considerado el hecho de que son justamente los hijos de obreros y empleados los que van a recibir los mayores beneficios de este Fondo Nacional, porque con él se van a construir locales adecuados para nuestras escuelas y proporcionar en ellas un desayuno y un almuerzo escolar a los alumnos que lo necesitan. En consecuencia, sus padres deben contribuir, si quiera en parte mínima, para que reciban este beneficio.

Esta fué la finalidad que tuvo en vista la Comisión de Educación Pública al gravar los sueldos y salarios de los empleados y obreros de nuestro país, para formar este Fondo Nacional de Educación.

Aparte de este objetivo primordial, este mismo proyecto de ley establece que se destinará una cuota para que la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos puedan cumplir los fines para que fué creada. Tanto en la Comisión de Educación Pública como en la de Hacienda, se hizo presente que esta Sociedad ha cumplido, hasta la fecha, muy bien su misión, pero que no era posible entregarle todos los recursos que este proyecto consulta, para que ella se encargara, exclusiva y permanentemente, de la construcción de todos los locales escolares...

El señor CORREA LETELIER (Vice-

presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado?

Con la venia de Su Señoría, debo informar a la Honorable Cámara que el plazo constitucional del proyecto que estamos discutiendo vence hoy, a las 12 de la noche.

La presente sesión termina a las 19 horas y 30 minutos, o sea, en cinco minutos más.

En consecuencia, me permito proponer a la Sala el siguiente procedimiento:

Permitir que en la discusión general hablen los Honorables Diputados Informantes de las Comisiones de Educación Pública y de Hacienda;

Terminado el último informe, votar en general el proyecto;

Si es aprobado en general, comenzar de inmediato su discusión particular, destinando cinco minutos para el debate de cada artículo, tiempo que se dividiría, por mitades, entre un Honorable Diputado que lo apoye y otro que lo impugne, entendiéndose prorrogada la presente sesión hasta el despacho total del proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se procederá.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor HUERTA.—Después vendrá la queja de La Moneda.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Ruego a Su Señoría no interrumpir.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Decía, señor Presidente, que en este proyecto se ha establecido una cuota del treinta por ciento de los recursos aquí contemplados, con el objeto de que la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos pueda seguir construyendo locales escolares. En la Comisión de Educación Pública se hizo presente que el treinta por ciento de los recursos que establece este proyecto alcanza más o menos a la suma de trescientos mil pesos. Se agregó que si se otorgaba a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos el privilegio de

construir todos los locales que permitan los recursos que proporcionará este Fondo, sería prácticamente encomendarle una misión que estaría fuera de sus posibilidades actuales.

Así lo hicieron presente el Gerente y el Presidente de dicha entidad en la Comisión de Educación Pública, en la cual expresaron que dicha Sociedad no podía, de ninguna manera, hacer construcciones por un valor superior, en cuatrocientos millones de pesos, a los fondos de que dispone en la actualidad.

Por este motivo se acordó limitar al treinta por ciento de los recursos que contempla el proyecto, el aporte que se otorgará a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Este proyecto también contempla algunas modificaciones a la Ley Orgánica de dicha Sociedad y se la posibilita para modificar sus Estatutos, en el sentido de permitirle aumentar su capital. De esta manera, los aportes que le concede este proyecto podrán ir a aumentar su capital, sin las limitaciones que su Ley Orgánica establecen.

Fuera de lo anterior, se han considerado también diversas otras modificaciones a la misma Ley, con el objeto de liberar a la Sociedad de impuestos fiscales y municipales. Con ello, se hace posible que reduzca a escritura pública estas modificaciones, sin necesidad de pagar aranceles notariales, ni los impuestos fiscales y municipales correspondientes.

Señor Presidente, éstos son, en líneas generales, los fundamentos de este proyecto de ley que crea el Fondo para la construcción y dotación de Establecimientos de la Educación Pública. No deseo alargar este informe, en atención a que debe ser votado en general y particular en esta misma sesión, pero me hago un deber en declarar que la solución propuesta por medio de este proyecto de ley, es la más ecuánime y justa. Ella procura que toda la ciudadanía chilena contribuya, en forma directa, a solucionar uno de los

más graves problemas de nuestra niñez y de nuestra juventud: el de la educación.

Por ello, para el profesor que habla, le es muy grato haber podido contribuir al estudio de este proyecto de ley, porque afecta directamente a uno de sus sentimientos más caros.

Señor Presidente, quedo a disposición de mis Honorables colegas para suministrarles cualquier antecedente relacionado con el proyecto en discusión.

Nada más, señor Presidente.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor Diputado Informante de la Comisión de Hacienda.

El señor VON MUHLENBROCK.—Señor Presidente, me corresponde, en nombre de la Honorable Comisión de Hacienda, informar el proyecto aprobado por la Comisión de Educación Pública, que crea el Fondo para la construcción y dotación de Establecimientos de la Educación Pública.

La Comisión de Hacienda, en tres largas sesiones, debatió extensamente el informe de la Honorable Comisión de Educación Pública y lo aprobó recomendándolo especialmente a esta alta Corporación.

La Comisión de Hacienda, frente a un proyecto de esta importancia no pudo circunscribirse, exclusivamente, a estudiar su financiamiento, sino que también debió compenetrarse, a fondo, del alcance y valor de sus disposiciones, para buscar la colaboración de toda la nación con el fin de solucionar uno de los más graves problemas que lo aquejan: el de dotar a la educación pública de los elementos necesarios para su desarrollo y progreso.

Señor Presidente, del informe de la Honorable Comisión de Educación Pública y de los antecedentes proporcionados por el Ejecutivo en su exposición de motivos, se desprende la gravedad que encierra el problema para la Nación del

problema educacional chileno, la falta de locales escolares, circunstancias que la Comisión de Hacienda supo considerar debidamente.

Honorable Cámara: Puede decirse que no hay locales escolares en Chile; faltan en grado sumo; los que existen son viejos y ruinosos. En nuestras escuelas, liceos e institutos se carece de bancos y pizarrones; incluso, de los modestos lápices y cuadernos que sirven a las generaciones del futuro para prepararse en la lucha por la vida. En nuestros establecimientos educacionales, en vez de bancos, se usan cajones vacíos. Muchas escuelas y diversos liceos, que amenazan derrumbarse, ponen en peligro la existencia de los educandos. Doscientos treinta mil niños reciben instrucción primaria en novecientas una escuelas fiscales; doscientos mil, se educan en mil ciento doce locales, cedidos por la iniciativa particular; doscientos mil, en mil ochocientos diez locales arrendados. O sea, señor Presidente, cuatrocientos mil niños, se educan en dos mil novecientos veintidós locales que no son fiscales.

Esto revela, señor Presidente, la forma cómo la iniciativa privada de Chile, la producción y los padres de familia, cooperan con el Estado en la preparación de las generaciones futuras.

Vale la pena recordar aquí, para hacer justicia y recordar el mérito de quién lo merece, que la mayor parte de las escuelas de este país, fueron construídas por el Presidente Balmaceda. De ese tiempo, data el progreso de nuestra educación pública.

Antes de pedir a mis Honorables colegas la aprobación de este proyecto, debo dar a conocer la experiencia recogida por el ex Ministro de Educación, señor Juan Gómez Millas. Este ex Secretario de Estado envió una circular a los Intendentes y Gobernadores del país, en la que pedía la cooperación de la iniciativa privada para construir escuelas. El Intendente de la provincia de Llanquihue debió responder que en esta localidad, de tanta importan-

cia para la economía nacional, sólo existían dos escuelas construídas por el Fisco después de la Presidencia de don José Manuel Balmaceda y que el resto de los establecimientos educacionales se habían levantado gracias a la iniciativa privada.

Señor Presidente, aparte de estas cifras, trescientos mil niños no reciben instrucción en Chile por carencia de locales y otros elementos. El setenta por ciento de los establecimientos escolares se halla en estado ruinoso, son antipedagógicos e inhumanos; el veinte por ciento de éstos necesita urgentes reparaciones, sólo el diez por ciento de dichos locales se encuentran en buenas condiciones.

¡Oigalo bien la Honorable Cámara, la República de Chile, la orgullosa nación que se jacta de haber sido maestra y rectora de naciones, cuenta —porcentaje fatídico— con sólo un diez por ciento de locales decentes humanos y pedagógicos.

Señor Presidente, ¿qué porvenir puede tener un país que no educa a sus hijos, a la verdadera reserva del futuro? El resultado es fácil de apreciar; lo indican las cifras estadísticas y se deduce de los debates de esta Honorable Cámara: un millón de analfabetos, la delincuencia entronizada, el alcoholismo y la ebriedad, la familia mal constituida, el ausentismo en el trabajo, un menor rendimiento en la producción, un bajo standard de vida. Por último, tenemos como corolario final la inquietud y la amargura sociales.

Pues bien, anexo a este grave problema educacional chileno, podemos observar el panorama sombrío de aquellas poblaciones limítrofes con vecinas Repúblicas que carecen de escuelas; en ellas los hijos del pueblo chileno tienen que marchar a colocarse bajo extrañas banderas para recibir instrucción pública.

¿Y qué decir de las regiones apartadas y solitarias, donde los hijos de los hogares chilenos no reciben instrucción bajo bandera chilena ni tampoco bajo bandera extraña?

Por este motivo, la Comisión de Hacienda buscó, por todos los medios posi-

bles, la forma de aumentar los recursos de este proyecto mediante un financiamiento adecuado y justo.

El texto original del proyecto contemplaba un financiamiento de más o menos ochocientos millones de pesos.

En primer término, la Comisión de Hacienda advirtió que numerosos elementos de nuestra sociedad chilena no contribuían al financiamiento de esta iniciativa. Por eso, le introdujo interesantes innovaciones que, en nombre de dicha Comisión, me permito pedir a la Honorable Cámara se sirva aprobarlas.

La obra educacional está, actualmente, a cargo de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos y del Ministerio de Obras Públicas; pero ella es totalmente insuficiente.

Debo repetir que sólo la iniciativa privada permite la marcha de la educación en Chile.

Cabe decir, asimismo, que por el financiamiento primitivo, que ha sido aumentado por la Comisión de Hacienda, se obtenía una entrada, de ochocientos millones de pesos.

El fondo y alcance de cada una de las disposiciones del proyecto ya han sido dado a conocer a la Honorable Cámara por el señor Diputado Informante de la Comisión de Educación.

Debo advertir que, en la letra a) del artículo 3º se establece un impuesto de un cuarto por ciento sobre todos los sueldos, salarios o remuneraciones imponibles.

La Comisión de Hacienda estimó indispensable hacer extensivo este gravamen a las personas que reciben pensiones, para que nadie se libere de la obligación de contribuir a solucionar este problema o para que en una palabra, no existan, sectores de nuestra nacionalidad que no cooperen, como corresponde, a la preparación de las generaciones del porvenir.

Estos impuestos y las entradas que producirían, señor Presidente y Honorable Cámara, son los siguientes: El 1|4% sobre los sueldos del personal activo de la

Administración Pública, daría una entrada de \$ 56.000.000; el 1|4% sobre las pensiones de jubilación, produciría un rendimiento de \$ 6.000.000; el 1% sobre los jornales de los obreros, con cargo al patrón y al obrero —no quiero separar las cifras correspondientes, en obsequio a la brevedad—, daría una entrada de \$ 364.000.000; el 1% sobre los sueldos de los empleados particulares —parte del cual pagarán los patrones y parte los empleados—, daría un rendimiento de \$ 300.000.000. También se incrementarán estos fondos con el remanente del Presupuesto del Ministerio de Educación, calculado al final del ejercicio financiero nacional, que recae sobre las entradas destinadas a la construcción de locales escolares. Este rubro significaría una entrada de \$ 100.000.000.

La Honorable Comisión de Hacienda, señor Presidente, acordó también establecer un impuesto al juego. Prevalció el concepto de que el vicio del juego, no sólo debe ser reprimido, sino que, en los casos en que está autorizado, debe contribuir a impulsar las actividades culturales y morales de la República. Por esta consideración, la Honorable Comisión acordó establecer un impuesto al juego que se practica en los hipódromos. En 1953, se jugaron en los hipódromos de Chile, \$ 3.048.738.405. Se ha calculado que en 1954, esta cifra tendrá un incremento del 20%, de acuerdo con lo jugado en los meses que van corridos de este año. O sea, se llegará a los \$ 4.000.000.000. Pues bien, el 1% de impuesto que la Honorable Comisión de Hacienda propone a la Corporación, en lugar del 1|2% aprobado por la Comisión de Educación, daría un rendimiento de \$ 40.000.000.

En cuanto al impuesto a los sorteos de la Lotería de Concepción y de la Polla Chilena de Beneficencia, puedo informar a la Honorable Cámara que, estas instituciones efectúan cuarenta y dos sorteos al año. El precio de venta de los boletos dió, en el año 1953, \$ 1.564.400.000; sobre el

rendimiento que ha producido el año 1954 no tenemos datos, pero se puede calcular un incremento de un veinte por ciento en el valor de los boletos jugados, lo que da una entrada de dos mil millones de pesos. Si deducimos de esta cifra, el dos por ciento que recomienda la Honorable Comisión de Hacienda, veremos que se logra otra entrada de cuarenta millones de pesos.

La contribución del veinte por ciento que la Honorable Comisión de Hacienda de esta Corporación recomienda imponer sobre el valor bruto de las entradas a los casinos y lugares de juego del país, da un rendimiento también de 10 millones de pesos, porque los ingresos por la venta de entradas del Casino de Viña, de un valor de cien pesos, llegaron a más o menos, cincuenta millones de pesos en 1953. El actual impuesto asciende a 35 pesos por entrada y rinde doce millones de pesos.

El cuarto por ciento sobre el monto de las pensiones o jubilaciones, daría un rendimiento, como ya he dicho, de seis millones de pesos, pues el Fisco paga actualmente dos mil millones de pesos por este concepto.

No puede dar exactamente el dato sobre el rendimiento que produciría el diez por ciento sobre las patentes que pagan los profesionales, porque no existen estadísticas exactas sobre este rubro; pero sobre la base de que existieran en Chile veinte mil profesionales y que cada uno de ellos pagara mil quinientos pesos anuales, el impuesto de diez por ciento sobre las patentes rendiría más o menos, cuatro millones de pesos.

En síntesis, se ha calculado un rendimiento de cerca de mil millones de pesos para el financiamiento de este proyecto de ley.

Podría resumir brevemente el trabajo realizado por la Honorable Comisión de Hacienda. Sin embargo, creo que la Honorable Cámara, para abonar tiempo, podría concederme la palabra al tratarse

cada artículo —esto si lo solicitara—, a fin de explicar las modificaciones que la Comisión de Hacienda ha introducido al proyecto aprobado por la Comisión de Educación. Así se facilitaría el despacho de esta iniciativa.

Quedo esperando la decisión de la Honorable Cámara.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra en cada artículo, hasta por cinco minutos, en caso de que deseen intervenir los señores Diputados Informantes de las Comisiones de Educación y de Hacienda.

Acordado.

El señor BARRA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—En conformidad al acuerdo de la Cámara la Mesa debería cerrar el debate.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Barra, ¿Por cuántos minutos, Honorable Diputado?

El señor BARRA.—Por dos minutos, señor Presidente. Deseo solamente hacer una pregunta al señor Diputado Informante de la Comisión de Hacienda.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se concederá el tiempo solicitado al Honorable señor Barra.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.—Señor Presidente, me llama profundamente la atención que la Comisión de Hacienda haya aplicado impuestos especiales a los empleados, obreros y funcionarios de la Administración Pública —resolución que en gran parte comparto, porque estimo que todos debemos colaborar a la solución del problema educacional—, y no haya incluido en estos gravámenes a los industriales y capitalistas que son los que aprovechan mejor la educación que se imparte en escuelas y liceos.

Quiero saber si la Comisión de Hacienda ha tenido alguna razón de peso para no importe un gravamen de esta naturaleza.

El señor VON MUHLENBROCK.—Con el mayor placer, voy a contestar la observación de Su Señoría.

He manifestado que, en la contribución de 1% sobre los jornales obreros, van incluidos el  $\frac{3}{4}\%$  que aportan los patrones y el  $\frac{1}{4}\%$  con que contribuyen los obreros. En el caso de los empleados particulares, en el uno por ciento van incluidos los  $\frac{3}{4}\%$  del patrón y el  $\frac{1}{4}\%$  correspondiente al empleado. Como ve, Honorable Diputado, en este proyecto ha sido debidamente considerado el aporte patronal.

El señor SANTANDREU.—¿Me permite, señor Presidente, hacer una pregunta al Honorable Diputado informante?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra por cinco minutos al Honorable señor Santandreu.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SANTANDREU.—Señor Presidente, después de oír la conmovedora exposición que nos ha hecho el Honorable Diputado informante de la Comisión de Hacienda sobre este cuadro pavoroso de la falta de locales escolares en el país, he pensado, al considerar el rendimiento de los impuestos, en quienes van a pagarlos.

Por eso, deseo preguntar al Honorable Diputado informante de la Comisión de Hacienda si no hay en el país otras fuentes de entrada a que recurrir, para que este gasto no pese tanto sobre la gente más necesitada. Digo esto, porque, en realidad, las personas sobre las que va a recaer todo este gasto son de escasos medios de vida; puesto que únicamente viven de sus propios sueldos y salarios.

Quería referirme, señor Presidente, al hecho de que existen en el país grandes

instituciones, con grandes capitales, que obtienen grandes utilidades, y que, por lo tanto, pueden perfectamente sin mayores sacrificios de orden económicos, contribuir a la realización de esta obra magna y de gran significación para el progreso cultural de nuestro país.

Nuestro punto de vista respecto a esta materia lo hemos venido sosteniendo desde varios períodos a esta parte, cuando se ha tratado de imponer un tributo de esta naturaleza.

Me refiero a las Compañías de Seguros. Yo no comprendo cómo estas instituciones no pueden hacer un aporte, en estos casos, con sus grandes utilidades. Las vemos levantando grandes palacios en la ciudad, destinados a propiedades de renta, por lo que no podemos comprender cómo, en un momento determinado, estas compañías no pueden interesarse por solucionar, en parte, el grave problema que nos ocupa, respecto del cual todos estamos de acuerdo en que hay que solucionarlo cuanto antes.

No creo, señor Presidente, que sea posible establecer un impuesto a las Compañías de Seguro; pero sí se puede indicar una inversión a estas grandes utilidades, como sería disponer que una parte de ellas se destinara a comprar acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, para colaborar con la finalidad que ese organismo persigue.

Estas acciones reditúan intereses convenientes, en dividendos, están liberadas del impuesto a la renta y otras franquicias. Por lo tanto, las Compañías en ningún caso serían afectadas en sus intereses; y, en cambio, por este medio, contribuirían, en una forma efectiva y eficaz, a solucionar el problema con este proyecto.

Por estas razones, señor Presidente, me he permitido presentar una indicación en orden a exigir a las Compañías de Seguros que un porcentaje de sus utilidades sea invertido en acciones de la Sociedad

Constructora de Establecimientos Educativos. También hemos presentado otra indicación que tiende a facilitar la Construcción de escuelas rurales.

Nada más, señor Presidente.

El señor VON MUHLENBROCK.—Señor Presidente, brevemente contestaré la consulta hecha por el Honorable señor Santandreu.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Con la venia de la Sala, tiene la palabra Su Señoría, por cinco minutos.

El señor VON MUHLENBROCK.—Señor Presidente, la Comisión de Hacienda tuvo en vista un concepto distributivo respecto a este nuevo impuesto. Consideró que el tres cuartos por ciento patronal era suficiente tributo, porque dentro de él se consideraban todas las actividades de la producción, todo lo que concerniera a empresas.

Algunos Diputados pensamos patrocinar la indicación del Honorable señor Santandreu; pero llegamos a la conclusión de que las Compañías de Seguros, que son sociedades anónimas y cuyo capital está constituido a base de acciones, tendrían una carga demasiado discriminatoria, en caso de aplicarse una tributación de este tipo. Entonces buscamos, y éste fue el criterio unánime de la Comisión, un financiamiento que fuera exclusivamente nacional.

El señor SANTANDREU.—Honorable Diputado, Su Señoría olvida que a las Compañías de Seguros se les obligó, por una ley especial, a que destinaran una parte de sus inversiones a la construcción, de tal manera que lo que yo propongo no tiene nada de especial, y no es tributación como Su Señoría lo dice, sino inversión de una pequeña parte de sus utilidades.

Desgraciadamente, en estos momentos, no tengo a la mano la ley en que se estableció esta obligación de invertir ciertas sumas de dinero para la construcción. Tanto es así que, desde entonces construyen grandes edificios destinados a de-

partamentos de venta. Entonces, ¿qué razón hay para que ahora no se les indique que inviertan una pequeña cantidad en comprar acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, que también van a ser capitales, que producirían, buenas utilidades, dadas las grandes franquicias que tienen esas acciones?

El señor VON MUHLENBROCK.—Señor Presidente, corresponderá a esta Corporación pronunciarse sobre la indicación del Honorable señor Santandreu; pero, en el informe del Diputado Informante de la Comisión de Educación Pública, Honorable señor Puentes, don Juan Eduardo, quedó bien en claro que la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos manifestó su total incapacidad para hacerse cargo de un número mayor al treinta por ciento de construcciones que contempla este proyecto. Ella hizo ver que no tenía capacidad para hacer inversiones. Desde luego, la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos no construye; entrega propuestas para realizar construcciones por un valor superior a los trescientos millones de pesos.

En el debate en particular, corresponderá a esta Honorable Cámara pronunciarse sobre la indicación del señor Santandreu.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder cinco minutos al señor Ministro de Educación, cinco minutos al Honorable señor Larraín Vial y cinco minutos al Honorable señor Poblete.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para que el Honorable señor Loyola continúe presidiendo la sesión.

Acordado.

—*El señor Loyola pasa a presidir la sesión.*

El señor LOYOLA (Presidente acci-

dental).—Tiene la palabra el señor Ministro de Educación.

El señor HERRERA (Ministro de Educación).—Señor Presidente, voy a ser muy breve en mis observaciones, porque las exposiciones de los señores Diputados Informantes de las Comisiones de Educación Pública y de Hacienda han sido bastante completas.

Quiero insistir en la forma como se ha estudiado este proyecto en la Comisión de Educación Pública. Sus integrantes y el Ministro que habla hemos tratado de redactar un proyecto de ley que consultara todos los problemas planteados en el seno de la Comisión. Por este motivo, casi todos los artículos fueron aprobados por unanimidad.

Este ambiente de armonía en el trabajo, que existió entre el Ministro que habla y los Honorables Diputados, ha permitido presentar un proyecto que, a mi juicio, es bastante completo y que nos permitirá salir adelante en este pavoroso problema.

En esta oportunidad, deseo insistir en el problema del analfabetismo que existe en Chile. Tal como lo manifesté en otras oportunidades en esta Sala y como lo hice presente en un reciente Congreso Educacional, el Ministro que habla estima que no hay otra solución efectiva para poder atacar al analfabetismo en un país que la de poder tener los medios materiales para que a todos los niños se les dé la alimentación indispensable, con el objeto de que tengan capacidad para estudiar y aprender. Además, es necesario también que el profesorado esté bien atendido, bien pagado y bien alojado. Este proyecto consulta la atención de los tres primeros puntos que acabo de enunciar, y aún parte del cuarto, en el sentido de contemplar la posibilidad de poder hacer habitaciones para profesores en cada una de las escuelas. Además, en este proyecto se han tomado las medidas del caso para evitar un posible problema que plantearon algunos Honorables Diputados: el de que se fuera a crear una buro-

cracia a base de él. Por este motivo, se estableció que fuera el Ministerio de Obras Públicas el que tuviera el control técnico de las construcciones y que el Ministerio de Educación elaborara los planes, e indicara las necesidades de carácter educacional, para cada una de las escuelas.

El Ministro que habla estima que, dada la gravedad extraordinaria del problema y dada la necesidad de que contemos el próximo año escolar, con un mayor número de establecimientos de esta naturaleza, este proyecto será de positivo beneficio. Por este motivo, espero que los Honorables Diputados se servirán prestarle su aprobación.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Tiene la palabra, por cinco minutos, el Honorable señor Larraín, don Bernardo.

El señor LARRAIN VIAL.—Señor Presidente, deseo ocupar breves momentos la atención de la Honorable Cámara para expresar, en nombre de los Diputados conservadores unidos, que votaremos favorablemente este proyecto, porque consideramos de vital importancia para nuestro futuro desarrollo cultural que se solucione este gravísimo problema de la falta de locales escolares.

Evidentemente, urge que, de una vez por todas, se termine con el aumento del analfabetismo.

Hemos cooperado, como lo acaba de expresar el señor Ministro del ramo, en las distintas Comisiones, para perfeccionar, en lo posible, este proyecto de ley, porque estamos seguros que significará un remedio eficaz para el mal señalado.

Como otros sectores de la Honorable Cámara estimamos verdaderamente conveniente que una parte considerable del producto de este proyecto de ley sea destinado para suscribir acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales. Este organismo estatal, a diferencia de muchos otros se ha caracterizado por una labor efectiva. En efecto, durante estos últimos quince años ha

construido doscientos sesenta y cinco locales para ciento sesenta mil alumnos. Nosotros consideramos que la labor realizada por esta institución, a la que en virtud del proyecto de ley en debate se le otorgan nuevos recursos para que pueda impulsar los trabajos que ha efectuado hasta ahora, ha sido muy útil. También consideramos conveniente que un porcentaje equivalente al diez por ciento de los recursos que se obtengan con este proyecto de ley se destinen a la Junta Nacional de Auxilio Escolar. Asimismo, estamos de acuerdo en que otro diez por ciento sirva para dotar a los establecimientos educacionales actualmente en servicio.

Como decía, en el momento oportuno, cuando se discutan en particular los artículos de este proyecto de ley, nos referiremos, con mayor detención, a algunas indicaciones que hemos presentado y que han sido aprobadas por la Comisión de Hacienda. Por otra parte, insistiremos en algunos planteamientos que, desgraciadamente, no tuvieron la mayoría necesaria para ser aprobados.

Finalmente, deseo destacar que en la Comisión de Hacienda, nos preocupamos especialmente, y fue así como se aprobó, de la indicación a que ha hecho referencia el señor Ministro de Educación que tendía a evitar que, en virtud de esta nueva ley, se ampliaran aún más los distintos organismos que desarrollan una misma función. La Honorable Cámara sabe que, además de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, también construye locales escolares el Ministerio de Obras Públicas, a través de su departamento de Arquitectura. Tal como estaba concebido el Mensaje del Ejecutivo y como había sido aprobado por la Comisión de Educación Pública, el Ministerio de Educación habría necesitado ampliar su actual Departamento de Locales para transformarlo en un nuevo organismo técnico, con la consiguiente necesidad de la contratación, en el día de mañana, de más arquitectos, ingenieros, abogados,

con lo que se habría formado una nueva burocracia. Felizmente, la indicación hecha por el Diputado que habla fue acogida en la Comisión de Hacienda. Ella limita la actuación del Ministerio de Educación Pública a la parte que propiamente le corresponde, es decir, a la supervigilancia relativa a la técnica educacional. Pero toda la supervigilancia de la técnica de la construcción quedará entregada exclusivamente, al Ministerio de Obras Públicas, a través de su Departamento de Arquitectura.

Finalmente, deseo expresar, como lo manifesté al comienzo de mis observaciones, que los Diputados de estos bancos votaremos favorablemente, con gran satisfacción, las distintas disposiciones de este proyecto de ley.

Nada más, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Tiene la palabra, por cinco minutos, el Honorable señor Poblete.

El señor MORALES (don Raúl).—Solicito cinco minutos, señor Presidente.

El señor NARANJO.—Yo también solicito cinco minutos.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Los Honorables señores Morales Adriasola y Naranjo han solicitado de cinco minutos, cada uno, para hacer uso de la palabra.

Varios señores DIPUTADOS.—No hay acuerdo.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—No hay acuerdo.

Tiene la palabra el Honorable señor Poblete.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MORALES (don Raúl).—¿Me permite, señor Presidente? ¿Por qué no recaba de nuevo el asentimiento de la Sala?

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Solicito nuevamente el asentimiento de la Sala para conceder cinco minutos al Honorable señor Morales Adriasola, cinco minutos al Honorable señor Naranjo...

El señor DE LA FUENTE.—Y cinco minutos a mí, señor Presidente.

El señor FUENTEALBA.—A mí también.

El señor RODRIGUEZ (don Arnaldo).—Solicito cinco minutos, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Cinco minutos al Honorable señor De La Fuente, cinco al Honorable señor Fuentealba y cinco al Honorable señor Rodríguez Lazo.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Varios señores DIPUTADOS.—No, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—No hay acuerdo.

Tiene la palabra el Honorable señor Poblete.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor POBLETE.—Señor Presidente, en la Comisión de Educación de la cual formamos parte algunos de los parlamentarios aquí presentes, tuve la oportunidad de hacer algunas observaciones sobre este proyecto de ley presentado al Congreso Nacional por el señor Ministro de Educación.

Primeramente, debo dejar constancia de que es efectivo que el señor Ministro acogió algunas de nuestras observaciones, tendientes a modificar el proyecto primitivo.

Nosotros eramos partidarios, en un comienzo, de que los recursos que se van a percibir por este proyecto se invirtieran en acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, en atención, especialmente, a los antecedentes proporcionados por los Honorables Diputados Informantes.

Pero, el señor Ministro de Educación, cuando se discutió este aspecto del proyecto, nos prometió destinar una parte de estos recursos a la adquisición de acciones de Tipo A) de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos. Se destinó, entonces, el 30 por ciento de los in-

gresos que producirá el proyecto, que corresponde, más o menos, a 300 millones de pesos, a ese objeto. Igualmente, se destinó el 10 por ciento a la Junta de Auxilio Escolar y otro diez por ciento a la adquisición de material para nuestros escuálidos establecimientos educacionales.

Por esta razón, los que en un comienzo nos oponíamos a la aprobación de este artículo, modificamos nuestro criterio y nos decidimos en favor de su aceptación.

Pero, junto con aceptarlo, hicimos presente nuestro deseo, como lo expresó muy bien el Honorable señor Larraín Vial, de que los recursos provenientes de esta ley fueren administrados por el Departamento de Arquitectura de la Dirección de Obras Públicas, para evitar que se creara un nuevo organismo burocrático en el Ministerio de Educación.

Vemos con complacencia que así lo resolvió la Comisión de Hacienda.

Dejaría de ser consecuente con mi modo de pensar, si no dejara constancia, dentro de los breves minutos que me ha concedido la Honorable Cámara, de mi desacuerdo con el financiamiento que tiene el proyecto.

Debo manifestar que no he compartido, ni podía hacerlo, la idea de que el mayor peso de estos impuestos recaiga una vez más, sobre los sueldos y salarios de los empleados y obreros. Porque, si bien es cierto que los porcentajes de estos tributos no son demasiados grandes, no es menos cierto que, sumados, constituyen una pesada carga tributaria.

Señor Presidente, veo con asombro que, mientras un inmenso número de ex servidores del Estado recorren permanentemente las oficinas de los Ministerios y los pasillos de esta Honorable Cámara solicitando apoyo para el mejoramiento de sus pensiones, la Honorable Comisión de Hacienda ha cometido una tremenda injusticia, probablemente con los mejores propósitos, —no quiero calificar intenciones—, al aplicar un cuarto por ciento de impuestos a las pensiones, impuesto que rendirá escasamente seis millones de pesos.

Señor Presidente, creo que tal vez la brevedad del plazo para estudiar este proyecto nos ha impedido aplicar impuestos a otros sectores, lo que habría permitido liberar a los asalariados y empleados de una parte de sus tributos.

Como muy bien lo dijo mi Honorable colega, carecimos del tiempo para buscar una fórmula que nos permitiera gravar a aquellos sectores que estén liberados casi de toda carga tributaria y que jamás han aportado nada para un fin tan esencial de la vida nacional como es la cultura.

Señor Presidente, nosotros comprendemos que este proyecto es de trascendental importancia y que es preciso despacharlo pronto. Pero deseo hacer presente que hay tres o cuatro proyectos que tienden a mejorar los servicios de la Educación Pública —tengo su texto a la mano— que no han sido despachados, fundamentalmente, porque gravan a quienes jamás han pagado tributos.

Deseo que este proyecto sea aprobado, aunque contenga tributos a las rentas de los obreros, porque comprendo que no es posible que nuestros niños no tengan escuelas, que nuestros liceos...

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Honorable Diputado, ha terminado el tiempo que la Honorable Cámara concedió a Su Señoría.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará en general el proyecto.

Aprobado.

Reglamentariamente quedan aprobados los artículos 7º, 9º, 10º y 16º porque no han sido objeto de indicaciones.

En discusión el artículo 1º.

El señor DE LA FUENTE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DE LA FUENTE.—Señor presidente, después de escuchar las exposiciones hechas por los señores Diputados Informantes de las Comisiones de Educa-

ción Pública y de Hacienda, los Diputados agrariolaboristas votaremos favorablemente el artículo en discusión, y todos los artículos del proyecto en general, porque consideramos que, por medio de esta iniciativa legal se soluciona, en parte, un grave problema que aqueja al estudiantado de nuestro país.

Todos los señores parlamentarios conocen el problema educacional de los campos, especialmente de los lugares apartados, donde no existen escuelas. En la provincia de Colchagua, que tengo el honor de representar en esta Honorable Cámara, existen localidades donde hay centenares de niños que no reciben educación por falta de locales escolares.

Como este problema es de carácter nacional y afecta en especial a nuestras juventudes, votaremos favorablemente este proyecto en el cual se pretende solucionar este grave problema.

Nada más, señor Presidente.

El señor MORALES (don Raúl).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORALES (don Raúl).—Señor Presidente, lamentamos no disponer del tiempo suficiente para analizar la finalidad de este proyecto y su fuente de financiamiento. De todas maneras, debo extenderme, en nombre del Partido Radical, en algunas consideraciones sobre sus disposiciones en general, y, en especial, sobre el artículo 1º que en estos momentos se discute.

Antes, señor Presidente, quiero recordar a la Honorable Cámara que el señor Ministro de Educación, en el mes de julio del año en curso, vino a la Honorable Cámara y, en una exposición documentada e interesante, analizó los efectos morales, económicos, etc., que derivan del problema educacional. Así, nos hizo presente la realidad de la educación chilena y cómo la veían las autoridades del país, y, en su parte expositiva, analizó las medidas que se aplicarían para corregir los errores en que hasta ahora se ha incurrido.

Pues bien, señor Presidente, el viaje del señor Ministro de Educación al extranjero postergó, lamentablemente, la sesión especial cuya celebración se había acordado en aquella oportunidad.

Pero, dado el vivo interés que existe en el Parlamento de la República, especialmente entre los Diputados de mi Partido, para enfocar nuestro régimen educacional, hemos adelantado algunos juicios sobre la exposición del señor Ministro de Educación.

El Honorable señor Poblete y el Diputado que habla han analizado los objetivos que el señor Ministro ha señalado como propios de la educación, en la sesión que la Corporación celebró el martes de la semana pasada. Por su parte, el Honorable señor Ríos dió respuesta a nuestras observaciones desde el punto de vista de los Diputados conservadores.

Hago presente al señor Ministro estas circunstancias para que exprese cuándo puede Su Señoría venir a la Corporación a recibir nuestro pensamiento, nuestra posición y a intercambiar ideas acerca de las medidas que se pretenden aplicar para dar solución a los problemas de nuestra educación.

Quiero, asimismo, expresar al señor Ministro que, no obstante discrepar en los objetivos enunciados en su exposición y en la forma de interpretar el panorama educacional chileno, tenemos una comunidad de propósitos y de aspiraciones de aportar nuestra energía a la rectificación de los errores en que se ha incurrido.

Esa es, por lo demás, la posición en que siempre ha estado el Partido Radical.

Ya he dicho en una oportunidad y lo volveré a repetir en la sesión especial que deberá celebrarse para debatir este problema, que el Partido Radical ha estado siempre dispuesto a entregar su aporte a la cultura y a la educación.

Como esto es el primero de los proyectos relacionados con el plan que el señor Ministro de Educación nos expusiera en el mes de julio del presente año y, en vista que el Ejecutivo enviará al Parlamento

otros que lo complementen, me parece indispensable reactualizar el debate para fijar la posición espiritual del Partido Radical frente a las medidas de orden material que se adoptarán para dar solución al pavoroso problema educacional del país, conforme a los anhelos de los Diputados y del señor Ministro de Educación.

El señor HERRERA. (Ministro de Educación).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor NARANJO.—Pido la palabra.

El señor LARRAIN.—Pido la palabra.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—En conformidad al acuerdo de la Honorable Cámara, solamente pueden usar de la palabra, por cinco minutos, dos señores Diputados.

El señor VALDES LARRAIN.—Pero, para referirse a cada artículo, señor Presidente.

Ahora se ha hablado sólo del programa educacional del Partido Radical.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra por tres minutos al Honorable señor Naranjo...

El señor LARRAIN VIAL.—Pido tres minutos para impugnar el artículo, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Y por tres minutos al Honorable señor Larraín.

El señor DEL RIO (Don Ricardo).—El señor Ministro de Educación ha pedido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Tiene la palabra el señor Ministro de Educación.

El señor HERRERA (Ministro de Educación).—Señor Presidente, voy a ser muy breve.

Tendré siempre el mayor agrado en venir a la Honorable Cámara de Diputados para discutir o conversar sobre los problemas de la educación, sobre todo porque veo el ánimo de deducir de este debate alguna conclusión en beneficio de la educación pública en general.

Me alegro de haber escuchado las pala-

bras del señor Diputado radical en esta ocasión.

Deseo, finalmente, manifestar a todos los señores Diputados que, cuando la Mesa convoque a la reunión a que ha aludido el Honorable señor Morales, el Ministro de Educación estará presente en ella.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Tiene la palabra el Honorable señor Von Mühlenbrock, Diputado Informante de la Comisión de Hacienda.

El señor VON MUHLENBROCK. — Quiero dar cuenta, brevemente, para mejor información de la Honorable Cámara, de las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda al artículo 1º del proyecto.

En el inciso primero acordó intercalar la palabra “exclusivamente”, después de la expresión “destinado a atender”, para que, por motivo alguno, los fondos que se consultan en este artículo, sean invertidos en otros fines que no sean los señalados en la ley.

Para mejorar la redacción de este inciso, acordó suprimir la palabra “urgentes”, y la expresión final del mismo inciso, que dice: “y a la atención de casos de emergencia de los rubros señalados”.

Se acordó también, suprimir el inciso séptimo o penúltimo, que decía: “Los fondos que se destinen a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos podrán aumentarse, a partir del tercer año de vigencia de la presente ley, por decreto firmado por el Presidente de la República”.

La Honorable Comisión acordó suprimir este inciso por dos razones: en primer lugar, porque la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos declaró no tener capacidad para realizar una inversión superior a \$ 200.000.000 al año; en segundo lugar, porque se estimó peligroso dejar la posibilidad para que, en un momento dado, la totalidad de los fondos fuera destinada a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos y se prescindiera de la tuición que, sobre ellos, la Comisión de Hacienda desea darle al

Ministerio de Obras Públicas. O sea, señor Presidente, las modificaciones son exclusivamente con el objeto de mejorar la defensa de estos fondos.

En cuanto al inciso final, la Comisión de Hacienda acordó reemplazarlo por el siguiente: “Las construcciones escolares que se realicen con cargo a este Fondo por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, o por cualquier otro organismo, serán de tipo estrictamente económico”. Esto tiene por finalidad la de terminar con las construcciones de tipo suntuario; pero eso sí, con la elasticidad suficiente para que, cuando los particulares intervengan...

El señor LARRAIN VIAL ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor VON MUHLENBROCK.—Un momento, Honorable Colega, para completar la idea.

Decía, señor Presidente, que, si intervienen los particulares, sea mediante la compra de acciones de la Sociedad o por donaciones, se construyan las escuelas con el rango que corresponda.

Finalmente, señor Presidente, se dejó facultativo la construcción de habitaciones para el personal docente, por cuanto puede ser innecesario construirlas en ciertas ciudades, como Santiago por ejemplo, pero puede ser imperativo hacerlo en zonas rurales.

El Honorable señor Larrain me ha solicitado una interrupción y gustoso se la concedo, señor Presidente.

El señor LARRAIN VIAL.—Muchas gracias, Honorable Diputado.

Solamente, Honorable Cámara, deseaba hacer notar que en el seno de la Comisión de Hacienda tuve oportunidad de formular dos indicaciones con respecto a este inciso final: una, que fué acogida por ella y es la que hace que lo que antes era una obligación, o sea que cada grupo escolar tuviera casas de habitación para su personal docente, hoy día sea sólo una facultad. Es lógica la necesidad de estas habitaciones para el personal docente en aquellas zonas rurales donde no las hay; pero en las gran-

des ciudades, no se justifica que los siempre escasos recursos de que se dispone para solucionar el problema de la falta de locales escolares sean dedicados a la construcción de habitaciones para el profesorado. Sabe la Honorable Cámara que muchas escuelas tienen diez o más profesores, o sea por cada escuela tendríamos la obligación de construir diez o más casas. Ello significaría que gran parte de los recursos se destinarían a la construcción de habitaciones pero no de locales educacionales.

Deseo referirme a la segunda indicación que formulé en la Comisión de Hacienda que, desgraciadamente no fué acogida, por lo cual voy a rogar al señor Presidente que divida la votación, eliminando de este inciso la frase que dice: "con cargo a este Fondo". En este inciso final se dice que "las contrucciones escolares que se realicen con cargo a este Fondo por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educcionales o por cualquier otro organismo, serán de tipo económico".

¿Qué significa esto?

Que el legislador ha querido corregir el defecto, muy generalizado, de que las construcciones para escuelas sean grandiosas; muchas veces, desproporcionadas a las verdaderas necesidades de la población escolar. Entonces, se ha dicho que lo lógico es que, mientras exista déficit de locales escolares, los que se construyan sean modestos y sencillos, para que los recursos de que se dispone rindan el máximo posible; pero, tal como está redactado el inciso, va a ocurrir que esta limitación que se impone a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educcionales, de construir sólo escuelas de tipo económico no regirá para todas las que construya esta Sociedad, sino sólo para las que se hagan con cargo a estos fondos. Me explico. La Sociedad Constructora de Establecimientos Educcionales dispone de más o menos trescientos millones de pesos para construir locales escolares y, en virtud de este proyecto, sus recursos aumentarán en otros trescientos millones. Si se aprueba la disposición tal

como está redactada, quiere decir que la limitación para que los locales sean económicos sólo regirá con respecto a los trescientos millones de pesos que recibirá en virtud de este proyecto de ley; la Sociedad queda absolutamente libre para, con los trescientos millones restantes, provenientes de sus entradas propias o de otras fuentes de recursos, seguir su política actual de construir locales grandes, desproporcionados, que consumen un porcentaje innecesario de estos recursos. De ahí que, si se suprime (como he formulado indicación) la frase "con cargo a este Fondo", quedará el artículo disponiendo que todas las construcciones escolares que realice la Sociedad Constructora de Establecimientos Educcionales, o cualquier otro organismo, serán de tipo económico. Es decir, la regla general será la obligación de que todas las construcciones que, en el futuro, realice la Sociedad Constructora o cualquier otro organismo, sean de tipo económico.

En consecuencia, termino solicitando a la Honorable Cámara que apruebe la indicación que he formulado para satisfacer este anhelo general en el sentido de que, por lo menos mientras exista déficit de locales escolares, los que se construyan sean todos de tipo económico.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Cerrado el debate.

El señor VON MUHLENBROCK.—Recupero la palabra, señor Presidente, porque sólo había concedido una interrupción.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Ha terminado el tiempo del Honorable Diputado Informante.

El señor VON MUHLENBROCK.—Es que no puedo dejar de manifestar el criterio de la mayoría de la Comisión de Hacienda, señor Presidente.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Pido la palabra como Diputado Informante, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—¿Por cuántos minutos, Honorable Diputado?

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Por el tiempo que me corresponde, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Solicito el asentimiento de la Sala para conceder tres minutos al Honorable señor Von Mühlenbrock y cinco minutos al Honorable señor Puentes, Diputado Informante de la Comisión de Educación.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Puentes.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Señor Presidente, deseo reiterar el pensamiento de la Comisión de Educación Pública frente a la indicación formulada por mi Honorable colega, señor Larraín Vial.

Debo hacer presente que el Estatuto Orgánico de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos dispone que esta institución construirá determinados tipos de establecimientos educacionales, de la categoría que se señala en cada caso y de acuerdo con los planes proporcionados por el Ministerio de Educación Pública. Además, tomará en cuenta los aportes que los particulares hacen mediante la adquisición de acciones de la Sociedad, con el fin de que ésta construya establecimientos educacionales de cierta categoría, especialmente, grupos escolares.

El propósito de la Comisión de Educación Pública, frente a este proyecto, fue el de que todos los fondos que proporcione la ley en estudio, para que construya el Ministerio de Obras Públicas o para que lo haga la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, sean destinados a construir escuelas de tipo distinto de aquellos grupos escolares y de las escuelas de gran capacidad que construye habitualmente la Sociedad.

En consecuencia, la finalidad de este proyecto de ley es más bien la de construir pequeñas escuelas, o, como lo dice su texto, construir escuelas "de tipo económico", aunque no se ha definido el significado de esta frase. El Honorable se-

ñor Larraín Vial ha contrapuesto la expresión "de tipo económico" a esta otra: "de tipo suntuario"; pero, en realidad, el pensamiento de la Comisión de Educación Pública no es exactamente el de contraponer estas dos expresiones sino dejar establecido, especialmente, que por "escuelas de tipo económico" ha de entenderse más bien escuelas pequeñas, sencillas, para un determinado número de alumnos, dejando que la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, de acuerdo con el plan general que tiene en vigencia, se encargue de construir los grandes grupos escolares, de acuerdo con las modalidades que fija su estatuto orgánico.

Por estas razones, señor Presidente, la Comisión de Educación Pública estimó conveniente disponer en este proyecto que los fondos que por él se proporcionan se destinarán, especialmente, o, exclusivamente, a la construcción de escuelas de tipo económico.

Por lo demás, el Ministerio de Educación Pública tendrá la supervigilancia de orden pedagógico, sobre las construcciones que se hagan con estos fondos dentro de ciertos planes que fijan los tipos de edificios que se necesitan y que van a ser, en definitiva, de tipo económico.

Ese ha sido el pensamiento de la Comisión de Educación Pública, que también predominó en la Comisión de Hacienda, estableciéndose, entonces, que estos fondos se destinarán, exclusivamente, a la construcción de escuelas de tipo económico, sea que se realicen por el Ministerio de Obras Públicas, sea que se realicen por intermedio de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Nada más, señor Presidente.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Tiene la palabra el Honorable señor Von Mühlenbrock.

El señor VON MUHLENBROCK.—

Muy brevemente, señor Presidente, expondré el criterio de la mayoría de la Comisión de Hacienda.

Sucede que, si se legisla en el sentido de que todas las construcciones sean de tipo económico y la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos contempla mañana, por ejemplo, construir un edificio escolar en la manzana que queda al lado de la Plaza de Armas de Concepción, tendrá que levantar, en pleno centro de una urbe de progreso y que cuenta con planes de construcciones y urbanísticos determinados, un "galpón" de tipo económico, porque ésa es la realidad de las cosas.

Entonces, para no ir contra los planes de urbanismo de nuestras ciudades y para no hacer comparaciones que no serían honrosas, la Honorable Comisión de Hacienda acordó mantener elasticidad de criterio con respecto al tipo económico de edificios que construya la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Nada más, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Está cerrado el debate.

En votación el artículo 1º con las modificaciones de la Comisión de Hacienda, con excepción de la frase "con cargo a este Fondo", que se votará separadamente.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

En votación la indicación del señor Larraín Vial, que propone suprimir la frase "con cargo a este Fondo".

*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 7 votos; por la negativa, 34 votos.*

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Rechazada la supresión de la frase.

En discusión el artículo 2º del proyecto. Ofrezco la palabra.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente acciden-

tal).—Tiene la palabra el Honorable señor Sepúlveda Rondanelli.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.— Señor Presidente, los Diputados radicales votaremos también favorablemente este artículo que, en términos muy generales, se refiere a los tributos e ingresos que, de acuerdo con esta ley se obtendrán para dotación y construcción de establecimientos educacionales; pero a nuestro juicio, habría sido útil considerar otras sugerencias que harán posible el aumento de estos tributos y, a este respecto, me gustaría conocer la opinión que el señor Ministro del ramo tiene sobre el particular.

El señor CORREA LARRAIN.—¿Me permite una interrupción?

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.— Permítame, Honorable Diputado. Deseo terminar primero; más tarde le concederé la interrupción.

Este artículo 2º habla de "los aportes que hagan las municipalidades", pero no contempla la posibilidad de aportes, también, de las cajas de previsión social. Esto, señor Presidente, no es una idea nueva. En una obra (que seguramente muchos señores Diputados habrán leído) de la que es autor el Ingeniero de Valparaíso don Gastón Ossa Saint-Marie, se proponía señor Presidente, financiar la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos con un aporte obligatorio de las cajas de previsión social. Y yo creo, señor Presidente, que sería posible contemplar, si no en carácter obligatorio, en carácter facultativo, la idea de que algunas cajas de previsión puedan hacer tales aportes; porque en el hecho eso sucede, señor Presidente.

Hay cajas de previsión social que, junto con construir una gran población, simultáneamente suscriben acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, para que los hijos de sus imponentes puedan disponer de escuelas inmediatas a esa población. Así lo ha hecho, por ejemplo, la Caja de Previsión

de los Ferrocarriles del Estado. Creo que sería una buena norma que pudieran también hacerlo otras cajas de previsión, como la de Empleados Públicos y Periodistas, la de las Fuerzas Armadas, la de Carabineros, etcétera, las que, junto con construir una gran población, destinaran también los recursos para que, al lado de ella, funcionara una escuela.

Por eso, señor Presidente, a fin de que esta idea quede integrada en el texto de este artículo, me permito formular indicación para que se agregue una letra nueva que hable también de los aportes de las cajas de previsión social.

El señor PUENTES (don Adán).—¿Me permite, señor Presidente?

El señor CORREA LARRAIN.— Mi Honorable colega me había concedido una interrupción.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para admitir a discusión y votación la indicación formulada por el Honorable señor Sepúlveda Rondanelli.

Un señor DIPUTADO.—No hay acuerdo.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—No hay acuerdo.

Han terminado los dos minutos y medio que la Honorable Cámara había concedido para interrupción.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Correa Larraín.

El señor CISTERNAS.—No hay acuerdo.

El señor CORREA LARRAIN.—He pedido la palabra para impugnar el artículo, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Tiene la palabra Su Señoría, por dos minutos y medio, para impugnar el artículo.

El señor CORREA LARRAIN.—En realidad la votación del artículo 2º aprobado por la Comisión de Hacienda, debe dejarse pendiente mientras no se aprueben los artículos 3º, 4º y 5º. Así el artículo 4º, que establece que incrementará es-

te Fondo el remanente sin invertir de las sumas contempladas en el Presupuesto de Educación por concepto de sueldos y sobresueldos, debe votarse antes que las letras consultadas en el artículo 2º. Por eso, formulo indicación para que se deje pendiente la votación del artículo 2º hasta que la Honorable Cámara no se pronuncie sobre aquéllos a que ya me he referido. De otra manera, entraríamos a aprobar la entrega de determinados recursos antes que se votaran los artículos que los dan.

El señor VON MULHENBROCK.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK.—Debo manifestar brevemente que el criterio de la Comisión de Hacienda acerca de la indicación que en el momento oportuno formuló el Honorable señor Correa Larraín, fue el de mantener el inciso tercero, del artículo 2º al que se ha referido, porque, anualmente, sobra siempre en el Presupuesto del Ministerio de Educación, por concepto de sueldos y sobresueldos fijos, una suma que fluctúa entre los cien y doscientos millones de pesos. Rechazar esta disposición significaría restar al proyecto un mínimo de cien millones de pesos. Como ya he dicho, el criterio de la mayoría de los miembros de la Honorable Comisión de Hacienda, fué el de mantener dicho inciso, a fin de impedir que tal suma de dinero vaya a Rentas Generales de la Nación y se pierda en gastos que no tienen la importancia del que se consulta en esta iniciativa para resolver el problema educacional.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Solicito el asentimiento de la Sala para dejar pendiente la discusión de este artículo segundo.

Hay oposición.

El señor PUENTES (don Adán).—Pido la palabra.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Solicito el asentimiento de la Sala

para conceder la palabra al Honorable señor Puentes, don Adán.

No hay acuerdo.

Ofrezco la palabra al señor Diputado Informante de la Comisión de Educación Pública.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 2º con las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado en esta forma.

Aprobado.

En discusión el artículo 3º.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pido la palabra.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK.—En este artículo 3º, que es a mi juicio, el más importante de este proyecto de ley, la Comisión de Hacienda acordó establecer en el primer inciso un tributo a las pensiones de jubilación. Adoptó esta determinación para proceder con estricto espíritu de justicia y teniendo en cuenta el reducido monto de este gravamen que solo rinde seis millones de pesos.

En el inciso 2º, después de las palabras "dieta parlamentaria", la Comisión de Hacienda agregó el término "municipal". Procedió en esta forma para que pagaran también este gravamen los alcaldes, y, además, en el caso que se despachara una ley que les otorgara una determinada remuneración a los regidores. . .

El señor VALDES LARRAIN.—¡Ojalá eso ocurra!

El señor VON MUHLENBROCK.—En seguida, se acordó suprimir la letra c) por considerarla injusta y discriminatoria, ya que afecta solamente a la educación particular, que tanto ha contribuido al desarrollo de la educacional nacional. Al incluir en este gravamen los derechos de matrículas y pensiones se aumenta el costo de la educación y la pensión de los alumnos.

El señor PUENTES (don Juan Eduar-

do).—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor VON MUHLENBROCK.— Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—También se hizo presente en la Comisión que, si se establecía este tributo, tal como estaba contemplado en la letra c), los padres o apoderados de los niños que se educan en establecimientos de enseñanza particular, pagarían un doble gravamen: primero, el que pagan como obreros, empleados y patrones y, en seguida, el que deben cancelar sobre los derechos de matrícula y las pensiones que aquí se consultan.

Con el objeto de evitar esta dualidad de tributos que iba a pesar sobre las mismas personas, la Comisión de Hacienda dejó sin efecto esta disposición.

Gracias, Honorable Diputado.

El señor VON MUHLENBROCK.—El inciso último del artículo 3º fue suprimido por la Comisión de Hacienda por considerarlo innecesario.

En seguida, la Comisión de Hacienda agregó las letras nuevas a que me referí en mi informe. En ellas se establecen: un impuesto del diez por ciento sobre las patentes profesionales, cuyo rendimiento se calcula en cuatro millones de pesos; el tributo del veinte por ciento sobre los boletos de lotería, cuyo rendimiento se calcula en veinte millones de pesos, y un gravamen del veinte por ciento sobre el valor bruto de las entradas a la sala de juego del Casino Municipal de Viña del Mar, que rendirá diez millones de pesos.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Ofrezco la palabra por dos minutos y medio a un señor Diputado que impugne el artículo.

El señor NARANJO.—Pido la palabra.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor NARANJO.—Quiero manifestar, señor Presidente, que los Diputados Socialistas Populares hemos estado atentos a la discusión de este proyecto. Todos

los parlamentarios de estos bancos, tanto los que forman parte de la Comisión de Educación, como los que integran la Comisión de Hacienda, hemos apoyado en este proyecto todo aquello que consideramos que no vulnera ciertos principios de tipo doctrinario o aquéllos que tienen relación con la defensa de los intereses de los trabajadores.

Desde luego, debo manifestar que en la Comisión de Educación solicitamos que se concedieran fondos a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos. Digo esto, porque, en realidad, el proyecto primitivo había dejado a un lado a esta Sociedad, que ha contribuido, en forma extraordinaria a solucionar en parte el problema de la falta de locales escolares.

En cuanto al financiamiento de esta iniciativa, debo decir que tanto en la Comisión de Educación Pública como en la de Hacienda, nos opusimos a que se gravaran los sueldos y salarios.

Como se sabe, hay un movimiento general de los sectores asalariados tendiente a pedir aumentos de remuneraciones. Sin embargo, nosotros, con el pretexto de que es importante y trascendente proporcionar recursos para la construcción de locales escolares, vamos a cercenar las rentas de los empleados y obreros.

En la Comisión de Educación expresé que los descuentos que se hacen a los sueldos y salarios alcanzan al veinte por ciento.

Si se examinan las planillas de los empleados, especialmente de los servidores del Estado, se observará que, aunque aparentemente las remuneraciones son muy abultadas, en la práctica, esos funcionarios, debido a los descuentos, reciben una exigua cantidad.

Por eso, los Diputados de estos bancos nos vamos a oponer a esta disposición del proyecto y a aquella que se refiere a los jubilados.

En efecto, señor Presidente, no se ha hecho ninguna discriminación entre los jubilados que tienen altas rentas, entre

aquéllos cuyos sueldos son reajustados de acuerdo con las mayores remuneraciones que perciben los funcionarios en actividad, y los modestos pensionados, incluso los del Servicio de Seguro Social.

Por eso, votaremos en contra de estas disposiciones del proyecto; para ello, pido que se divida la votación en este artículo.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Ha terminado el tiempo de que disponía Su Señoría para usar de la palabra.

El señor NARANJO.—Antes de terminar, señor Presidente, quiero recordar lo que ha manifestado el señor Ministro de Educación. Este Secretario de Estado ha reconocido el trabajo que han desarrollado las Comisiones de Educación y de Hacienda. En realidad, en ambas se elaboró en forma excepcional; en este instante, también la Honorable Cámara está legislando en forma extraordinaria. El señor Ministro de Educación, repito, así lo ha reconocido.

Es interesante destacar esto para dejar en claro que Su Excelencia el Presidente de la República ha sido injusto al manifestar que el Gobierno no ha contado con el apoyo del Parlamento para resolver los problemas nacionales.

Nada más, señor Presidente.

El señor VIAL (don Francisco).—Tiene toda la razón Su Señoría.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Cerrado el debate.

De acuerdo con lo solicitado por el Honorable señor Naranjo, la votación se efectuará por letras.

Se va a dar lectura a las indicaciones llegadas a la Mesa.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación del señor Barra para cambiar en la letra d) del artículo tercero, "medio por ciento" por "uno y medio por ciento".

Indicación del mismo señor Diputado para cambiar en el informe de la Comisión de Hacienda, letra f) "20%" por "30%".

Indicación de los señores Sepúlveda don

Julio, Santandreu y Martínez, don Luis, para agregar una letra nueva, que diga:

“Un medio por mil (0,5‰) sobre los predios rurales que tengan un avalúo fiscal superior a tres millones de pesos. Se exceptuarán de este gravamen aquellos predios en los que funcione una escuela en local cedido gratuitamente, y que cumpla con las exigencias mínimas de edificación que el Ministerio de Educación Pública determine”.

Indicación del señor Barra para intercalar en el artículo 3º el siguiente inciso nuevo:

“Establécese un impuesto del 5% sobre la pulgada de madera de pino que se elabore en el país, o se exporte. Este porcentaje será destinado en las Tesorerías de cada provincia productora, a fin de que sea empleado en los fines que establece la presente ley”.

El señor VALDES LARRAIN.—¿Cuándo fueron presentadas esas indicaciones?

El señor CORREA LARRAIN.—¿Fueron presentadas durante la discusión general?

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—El Honorable señor Santandreu se refirió a ellas.

En realidad, las tres primeras indicaciones se presentaron oportunamente. La última fue formulada con posterioridad a la discusión general.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para discutir y someter a votación esta última indicación.

El señor CORREA LARRAIN.—No, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—En votación la letra a) con las indicaciones de la Honorable Comisión de Hacienda.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos, por la negativa, 15 votos.*

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Aprobada la letra a) con las indicaciones de la Comisión de Hacienda.

En votación la letra b).

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

El señor ALDUNATE (don Pablo).—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Si le parece a la Sala, se aprobará la letra b) con el voto en contra del Honorable señor Aldunate, don Pablo.

Aprobada.

En votación la supresión de la letra c), propuesta por la Comisión de Hacienda.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos.*

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Aprobada la supresión de la letra c).

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—En la letra d) hay una indicación del Honorable señor Barra para cambiar la expresión “medio por ciento”, por la siguiente: “uno y medio por ciento”.

El señor VON MUHLENBROCK.—Señor Presidente, la Comisión de Hacienda propone el “uno por ciento”.

El señor CORREA LARRAIN.—El proyecto dice “medio por ciento”; la Comisión de Hacienda propone el “uno por ciento”. Y la indicación del Honorable señor Barra es para cambiar el “medio por ciento” del proyecto, por un “uno y medio por ciento”.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—En votación la indicación del Honorable señor Barra.

—*Practicada la votación en forma económica dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 35 votos; por la negativa, 1 voto.*

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—En la Comisión de Hacienda acepté el uno por ciento. Para ser consecuente con esa actitud mía, en esta oportunidad me he abstenido de votar.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—En votación la supresión del inciso segundo de la letra d), propuesta por la Comisión de Hacienda.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará la supresión del inciso.

Acordado.

A continuación, se votará la letra d) nueva, propuesta por la Comisión de Hacienda.

El señor SEPULVEDA (don Julio).—Si ya se aprobó una parte de la letra d), y se suprimió otra.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Se vota la letra d) nueva, propuesta por la Comisión de Hacienda, que dice: "Un recargo de un diez por ciento (10%) sobre el monto de las patentes de los profesionales".

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos, por la negativa, 9 votos.*

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Aprobada la letra d) nueva, propuesta por la Comisión de Hacienda.

En votación la letra e), que propone agregar la Comisión de Hacienda.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

Acordado.

Se va a votar una indicación a la letra f) nueva, que propone la Comisión de Hacienda.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación del señor Barra para aumentar a un treinta por ciento la cifra de un veinte por ciento que figura en la letra f) nueva, del informe de la Comisión de Hacienda.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Se va a votar la letra f), con la indicación del Honorable señor Barra para aumentar a un treinta por ciento el impuesto de veinte por ciento que en ella se consulta.

Si es rechazada la letra f) con la indicación, se pondrá en votación la letra en la forma en que lo propone la Comisión de Hacienda.

—*Practicada la votación en forma económica; dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 39 votos.*

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Aprobada la letra f), con la indicación del Honorable señor Barra.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación de los señores Santandreu, Sepúlveda, don Julio; y Martínez, don Luis, para agregar la siguiente letra nueva:

"Un medio por mil (0,5<sup>o</sup>/<sub>100</sub>) sobre los predios rurales que tengan un avalúo fiscal superior a tres millones de pesos. Se exceptuarán de este gravamen aquellos predios en los que funcione una escuela en local cedido gratuitamente, y que cumpla con las exigencias mínimas de edificación que el Ministerio de Educación Pública determine".

El señor VALDES LARRAIN.—Puede haber una escuela particular.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—En votación la letra nueva propuesta por los Honorables Diputados nombrados.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 25 votos; por la negativa, 10 votos.*

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Aprobada la indicación.

En discusión el artículo 4º, con la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK.—Señor Presidente, este artículo está tácitamente aprobado, pues se ha aceptado la letra b) del artículo 2º del proyecto, que se refiere al remanente del Presupuesto del Ministerio de Educación Pública.

El señor CORREA LARRAIN.—No hay aprobación tácita, Honorable Diputado.

El señor VON MUHLENBROCK.—Estoy informando, Honorable Colega.

El señor CORREA LARRAIN.—Pero está informando mal, porque no hay aprobación tácita.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Está con la palabra el Honorable señor Von Mühlenbrock.

¿Ha terminado Su Señoría?

El señor VON MUHLENBROCK.—Sí, señor Presidente.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Deseo hacer presente cuál fue el fundamento de esta disposición, pues corresponde a una modalidad especial seguida en el Ministerio de Educación.

Según el Estatuto del Magisterio, los nombramientos de los profesores se hacen, generalmente, a contar desde el mes de marzo de cada año, de manera que habiéndose consultado en el Presupuesto de la Nación el pago de horas de clase por todo el año, si se nombra un profesor a contar del mes de marzo, por ese sólo hecho, queda sin invertirse una suma equivalente a los tres meses de sueldo que podría haber ganado ese profesor. O sea, es una suma consultada como gasto fijo, que queda sin invertirse en el mismo Ministerio, y que después pasa a rentas generales de la Nación.

Lo que se ha pretendido con esta disposición es adoptar un procedimiento similar al que establece la Ley de Caminos, con el objeto de que estos fondos no pasen a rentas generales de la Nación y por el contrario, se destinen a incrementar el Fondo Nacional de Educación.

La Comisión de Hacienda suprimió la frase "y variables" que, en realidad, corresponde a un error en que incurrió la Comisión de Educación en su informe, porque su pensamiento también fue que esto sólo se aplicara a los gastos fijos.

Por estos motivos, solicito la aprobación del artículo con la modificación que propone la Comisión de Hacienda que, en el fondo, consiste en la supresión de las palabras "y variables" que señala el informe de la Comisión de Educación Pública.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAIN VIAL.—Señor Presidente, durante toda la discusión de este proyecto me he demostrado partidario de otorgar el máximo de recursos para que se solucione el problema de la falta de locales escolares; pero frente al artículo 4º, en la Comisión de Hacienda expresé mi opinión contraria. Esta actitud se debe, fundamentalmente, a que, a mi juicio, es un mal precedente el que se desea consagrar a través de este artículo, ya que él le va a dar una inversión obligada a todos aquellos fondos consultados en el Presupuesto Nacional para el Ministerio de Educación Pública, que están destinados a sueldos fijos, sobresueldos e incluso, a gastos variables, como se dice en el informe de la Comisión de Educación Pública.

Esta disposición vulnera, abiertamente, todos los principios contenidos en nuestra Ley de Presupuestos. La Honorable Cámara sabe como, año a año, nos corresponde conocer y estudiar los proyectos de traspaso de fondos que nos presenta el Ejecutivo, en cuya oportunidad los Honorables Diputados pueden determinar, con conocimiento de causa y después de un estudio profundo, si hay o no justificación para que se traspasen fondos de un ítem a otro del Presupuesto.

Si se aprueba esta disposición, se va a privar al Congreso de dicha facultad, ya que, automáticamente y en virtud sólo de lo dispuesto en el artículo 4º del proyecto todos los fondos sobrantes del Ministerio de Educación Pública pasarán a incrementar el fondo general contemplado en este proyecto. Además, es sabido —esto no necesita reiterarlo, porque todos los colegas lo conocen— el déficit presupuestario por que atravesamos. Una manera de aumentar, en forma francamente peligrosa, este déficit, va a ser el darle una inversión obligada a las posibles economías que, en el curso del año, se hayan obtenido, gra-

cias a una buena administración de ese Ministerio.

Con esto, señor Presidente, los Ministros ni siquiera van a tener la oportunidad de demostrar, al final de su ejercicio, que han sido capaces de administrar bien y, en consecuencia, de obtener ciertas economías durante su gestión ministerial, ya que estas economías van a ser, forzosamente, por mandato legal, invertidas en un plan específico.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Permítame, Honorable Diputado: ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor NARANJO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor NARANJO.—Señor Presidente, los Diputados Socialistas Populares vamos a votar favorablemente el artículo en discusión. Pero consideramos necesario declarar, al mismo tiempo, que si en realidad existen estos saldos sobrantes en el Ministerio de Educación Pública, ello se debe, en gran parte, a cierta desorganización que es posible observar en la provisión de cargos docentes. Este fenómeno se ha presentado, en forma acentuada, especialmente en el presente año. Tanto es así, señor Presidente, que ha habido establecimientos educacionales, especialmente de Educación Secundaria, que no han tenido profesores de determinada asignatura durante casi todo el año. Por otra parte, ha habido profesores que han estado trabajando durante todo el período escolar, sin que haya sido posible nombrarlos. Hay que dejar en claro que esto se ha debido a razones ajenas a la buena voluntad de las autoridades correspondientes, pues en el Estatuto del Magisterio se han establecido una serie de vallas que impiden hacer los nombramientos con la debida prontitud. En realidad, es efectivo que se producen estos saldos sobrantes, pero por los motivos que he mencionado, los que van en perjuicio de la misma enseñanza y del profesorado.

Aprovechando la presencia del señor

Ministro de Educación Pública en esta Sala, quiero hacer presente nuestro deseo de que, ojalá, se adopten todas las medidas conducentes a que esto no ocurra en el futuro, aun cuando con ello se disminuya el saldo que va a corresponder a este Fondo Nacional de Educación.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Cerrado el debate.

En votación el artículo 4º con la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 24 votos; por la negativa, 11 votos.*

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Aprobado el artículo 4º, en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda.

En discusión el artículo 5º, con la modificación que propone la Comisión de Hacienda.

El señor VON MUHLENBROCK.—Señor Presidente, yo rogaría al Honorable señor Puentes, Diputado Informante de la Comisión de Educación, que es abogado, explicara el artículo 5º, ya que Su Señoría puede informar en mejor forma que yo, que no lo soy.

El señor FUENTES (don Juan Eduardo).— Con mucho gusto.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Fuentes, don Juan Eduardo.

El señor FUENTES (don Juan Eduardo).— Señor Presidente, en el artículo 5º se ha establecido un procedimiento especial con el objeto de facilitar el trámite de las donaciones que actualmente se hacen al Ministerio de Educación, para la construcción de escuelas.

El trámite en actual vigencia establece una serie de procedimientos complicados y dilatorios, que dificultan enormemente la realización de una donación, por pequeña que sea. Actualmente, una donación tiene que hacerse mediante una escritura pública; tienen que acompañarse los títulos saneados de la propiedad,

equivalentes a quince o treinta años; tienen que acompañarse los certificados de vigencia del dominio y de inscripción. Y todos esos antecedentes, que representan los títulos saneados de la propiedad, deben ir al Consejo de Defensa Fiscal.

El Consejo de Defensa Fiscal informa y, una vez que ha hecho el informe favorable, se autoriza al Fisco para poder aceptar la donación, mediante un decreto supremo.

Este trámite dilatorio y complicado ha dificultado enormemente las donaciones. Mediante este artículo, se simplifica considerablemente el trámite de aceptación de las donaciones. También se ha establecido un procedimiento semejante, para los efectos de que los interesados puedan hacer valer sus derechos, a las prescripciones que establece el Decreto Ley N° 260, actualmente vigente para la propiedad austral.

Mediante este procedimiento, se simplifica, primero, el trámite de la donación. Sólo hay que acompañar pequeños y reducidos antecedentes; y, antes de que el Fisco acepte la donación, se establece que se hará una publicación en que se dará cuenta de la donación que se pretende hacer. Transcurridos treinta días, sin que ningún interesado se oponga, a la donación, se establece una prescripción de derecho de los demás interesados, y queda el Fisco en condiciones de aceptar esa donación, y de evitar cualquier incidente o acontecimiento futuro que lo prive del dominio que adquirió mediante esta donación.

Este es el procedimiento que se trata de poner en vigencia por medio de este artículo, con el objeto de facilitar la aceptación de donaciones por parte del Fisco.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, la Comisión de Hacienda su-

primió, dentro del procedimiento más expedito que establecía la Comisión de Educación Pública para aceptar las donaciones, aquella parte del inciso 2° que dice que "si entre los donantes hubiere incapaces, se presumirá de derecho la autorización judicial para la enajenación".

La Comisión de Hacienda consideró que era absolutamente inconveniente dejar establecido en una ley esta disposición. Por este motivo, la Honorable Cámara debe aprobar el artículo 5° en la forma que lo despachó la Comisión de Hacienda.

El señor VON MUHLENBROCK.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK.— Señor Presidente, debo hacer presente que la Comisión de Hacienda acordó agregar, en el último inciso del artículo 5° que dice: "Los trámites, escrituras y demás documentos requeridos para el perfeccionamiento de las donaciones estarán exentos de todo impuesto fiscal o municipal", la siguiente frase ".....y derechos notariales".

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Ofrezco la palabra,

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo con las modificaciones de la Comisión de Hacienda.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobado.

En discusión el artículo 6° con las modificaciones de la Comisión de Hacienda.

El señor VON MUHLENBROCK.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK.— La Comisión de Hacienda acordó modificar el artículo propuesto por la Comisión de Educación, en el sentido de que se diera cuenta de la inversión del "Fondo para la construcción y dotación de establecimientos de la Educación Pública", directamen-

te a la Honorable Cámara de Diputados, transcurrido cierto tiempo después de terminado su ejercicio, con el objeto de evitar publicaciones en los diarios a través del país, lo que irrogaría un gasto sumamente costoso. Este es el objeto de la modificación.

El señor BARRA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA. — Señor Presidente, tal como hemos procedido los parlamentarios de estos bancos en la votación de las anteriores disposiciones, este artículo lo votaremos favorablemente.

Lamento sí, que se establezca que estas entradas se depositarán en la Tesorería General de la República, en una cuenta especial que se denominará "Fondo para la construcción y dotación de establecimientos de la Educación Pública".

Algunos de mis Honorables colegas de los bancos de derecha no han permitido que se votara, con el asentimiento unánime de la Cámara, una indicación que yo había presentado, con el objeto de aplicar un impuesto a un rubro que en este país está gozando de toda clase de franquicias, que se ha prestado para levantar grandes capitales, y que no ha aportado nada hasta este momento a la obra contemplada en el proyecto que está en discusión, en esta Honorable Cámara. Yo había hecho indicación para que se aplicara un impuesto de cinco por ciento a la pulgada de madera de pino que se exporte o que se elabore en el país, para destinar su producto a esta finalidad.

En la provincia que represento en el Parlamento, hay algunas industrias que están gozando de toda clase de franquicias y que han levantado grandes capitales, como es el caso de la Compañía Carbonífera de Lota, que ha constituido la sociedad maderera Colcura. Esta es la misma compañía que denunció ayer mi Honorable colega señor Benaprés en el sentido de que no paga los impuestos al

Fisco, pero ella los cobra a las personas a las que les vende carbón, incluso al propio Fisco.

En esta forma se favorece a empresas que no tienen ni siquiera la sensibilidad suficiente para contribuir en la solución del problema de la educación del pueblo con un aporte tan insignificante como sería el del cinco por ciento.

Lamento tener que dejar constancia, en esta Honorable Corporación, de que la izquierda siempre ha sido consecuente para aceptar las cuantiosas cuotas de dinero que el Fisco entrega a la educación particular y, en cambio, nuestros Honorables colegas de derecha, defendiendo indisimuladamente los intereses de estas empresas, se han opuesto a que esta indicación pudiera ser votada.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, no puedo dejar sin respuesta las palabras de mi Honorable colega señor Barra. Nosotros no estamos defendiendo a ninguna empresa; estamos velando por los intereses generales del país.

Se acaba de despachar la ley de reforma tributaria, que ha gravado muy fuertemente a la producción en general. Ahora el Honorable señor Barra pretende gravar a la producción de madera con un nuevo impuesto. Creo que estas indicaciones lanzadas en la Sala, sin ningún estudio y a última hora, no son nada más que explosiones demagógicas a las cuales está acostumbrado el Honorable Diputado. Yo no puedo aceptar que el Honorable señor Barra nos impute a los Diputados de estos bancos que estamos defendiendo intereses personales. Siempre hemos demostrado al país y éste lo sabe que siempre defendemos los intereses nacionales. Nadie puede reprocharnos otra cosa.

Por lo tanto, señor Presidente, protes-

to enérgicamente por las insólitas palabras de mi Honorable colega.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Cerrado el debate.

En votación el artículo 6º con las modificaciones de la Comisión de Hacienda.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

El artículo 7º ha quedado aprobado reglamentariamente.

En discusión el artículo 8º La Comisión de Hacienda propone suprimirlo.

El señor VON MUHLENBROCK. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK.— Señor Presidente, la Comisión de Hacienda acordó suprimir este artículo por innecesario.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará la supresión del artículo 8º, como lo propone la Comisión de Hacienda.

Acordado.

Los artículos 9º y 10 ya han sido aprobados.

En discusión el artículo 11, con la modificación de la Comisión de Hacienda.

El señor VON MUHLENBROCK.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK.— Señor Presidente, la modificación que ha introducido en este artículo la Comisión de Hacienda fué producto de una indicación del Honorable señor Larraín Vial, para que la supervigilancia de las obras que se construyan con cargo al Fondo de Construcciones se realice por los organismos técnicos del Ministerio de Obras Públicas. Esto tiene por objeto impedir la multiplicidad de las funciones, evitar gastos y, al mismo tiempo, el desarrollo de la burocracia.

El señor Ministro de Educación Pública manifestó a este respecto, que era su propósito no aprovechar esta ley para crear ningún cargo público nuevo, y que gustoso aceptaba la tuición del Ministerio de Obras Públicas que tiene todos los instrumentos a su alcance para realizar esta supervigilancia.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FUENTES (don Juan Eduardo).— Señor Presidente, como el Honorable señor Larraín Vial ha manifestado que la Comisión de Educación Pública, al aprobar este artículo en la forma en que lo hizo, había pretendido que la dirección de los trabajos o de las obras que se realicen estuviese a cargo del Ministerio de Educación Pública, debo hacer presente el criterio de esta Comisión.

No es efectivo que ella haya legislado de esta manera. Por el contrario, el término "supervigilancia" que empleó en su proyecto no significa, de ninguna manera que el Ministerio de Educación Pública sea el que deba tener la dirección o la ejecución de estas obras. Este Ministerio, según lo estableció la Comisión de Educación, tendrá sólo la supervigilancia extraordinaria con respecto a la forma cómo se desarrollarán los planes para la construcción misma. Pero la construcción estará a cargo de la Dirección de Obras Públicas, por intermedio del Departamento de Arquitectura.

Sin embargo, con el objeto de que no quedara duda respecto a la intención que había predominado en la Comisión de Educación, se aceptó la substitución del término "Ministerio de Educación Pública" por el de "Ministerio de Obras Públicas". Este Ministerio tendrá, pues, la supervigilancia y, además, la dirección de la ejecución de los trabajos.

El señor HERRERA (Ministro de Educación).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente acciden-

tal).— Tiene la palabra el señor Ministro de Educación.

El señor HERRERA (Ministro de Educación).— Señor Presidente, sólo deseo hacer presente que el Ministro de Educación Pública ha aceptado esta modificación de la Comisión de Hacienda, en el entendido de que se refiere a la circunstancia de que toda la supervigilancia técnica, es decir, el aspecto referente a la construcción misma, debe hacerlo el Ministerio de Obras Públicas, pero la formación del plan, como lo establece el inciso 1º de este artículo, estará a cargo del Ministerio de Educación. Este Ministerio no puede desprenderse de lo que le corresponde en el aspecto técnico educacional.

Además, quiero dejar en claro en la Honorable Cámara, que el Ministro que habla no desea, por ningún concepto, que esta ley se pueda aprovechar para crear nuevos cargos o tomar nuevos empleados.

No teniendo el Ministerio de Educación ninguna intervención en el aspecto técnico de las construcciones, no podrá producirse el caso a que aludía un Honorable Diputado.

Por este motivo, acepté lo aprobado por la Comisión de Hacienda.

El señor LARRAIN VIAL.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRAIN VIAL.— Señor Presidente, celebro las palabras pronunciadas por el Honorable Diputado Informante de la Comisión de Educación, en el sentido de que la intención con que esta Comisión aprobó el artículo 11, coincide con la indicación presentada por el Diputado que habla.

Desgraciadamente no bastan las buenas intenciones, porque la redacción que le dió dicha Comisión hacía llegar necesariamente a la conclusión de que lo que se pretendía era crear un organismo técnico dependiente del Ministerio de Educación Pública. Esto es lo que dice el tenor literal del inciso 2º del artículo 11.

Desgraciadamente, no se podía adivinar cuál era la intención, pero creo que las leyes deben interpretarse en conformidad con su tenor literal. No basta que se haya tenido esa buena intención.

En efecto, el inciso 2º dice que las construcciones se harán por intermedio de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, o por particulares. Agrega que, en estos tres casos, la construcción se hará bajo la supervigilancia de los organismos técnicos del Ministerio de Educación Pública. Esto es lo aprobado por la Comisión de Educación Pública.

Pregunté si ese Ministerio tenía algún organismo técnico. Se me contestó que sí, que el Departamento de Locales del Ministerio de Educación era un organismo técnico en materia de construcciones y contaba con arquitectos, ingenieros y personal capacitado para este objeto.

Pues bien, para tener la supervigilancia de la inversión de más de mil millones de pesos anuales, que es la suma que rendirá este proyecto, ese departamento técnico, que entiendo que hoy es un organismo muy pequeño, se verá obligado a ampliarse y a contratar nuevos ingenieros, arquitectos, abogados, en fin, nuevo personal.

Por esta razón es lógico que esta oficina, eminentemente técnica en materia de construcciones, no dependa del Ministerio de Educación, sino del Ministerio de Obras Públicas.

La referida modificación fué acogida y las palabras del señor Diputado Informante de la Comisión de Educación han venido a aclarar esta materia.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— ¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor NARANJO. Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor NARANJO.— Señor Presi-

dente, los Diputados de estos bancos estamos de acuerdo con la modificación introducida por la Honorable Comisión de Hacienda a este artículo. En la discusión habida en la Comisión de Educación expresamos nuestro pensamiento basados, precisamente, en los argumentos que ahora ha dado el Honorable señor Larraín Vial.

En efecto, señor Presidente, somos contrarios a la idea de aumentar el aparato burocrático del Ministerio de Educación con lo cual se distraerían los fondos que se deben destinar a la construcción de establecimientos educacionales. Precisamente, esta era una de las divergencias fundamentales entre nuestro criterio y el del Ejecutivo, porque, de aprobarse el proyecto primitivo, se habría aumentado la burocracia, lo que no sucederá si la construcción de locales escolares se realiza por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

Nada más, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Cerrado el debate.

El señor FONCEA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— ¿Cuántos minutos necesita, Su Señoría?

El señor FONCEA.— Unos tres solamente, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra por tres minutos al Honorable señor Foncea.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Foncea.

El señor FONCEA.— Señor Presidente, es lamentable que la Honorable Cámara no haya dispuesto del tiempo suficiente para agotar la discusión de un proyecto de tanta trascendencia como el que preocupa nuestra atención en estos instantes, destinados a solucionar el problema de los locales escolares, sea construyéndolos donde no existen, sea dejando los existentes en condiciones de ser ocupados,

para la noble misión de formar a las futuras generaciones.

Digo esto, señor Presidente, porque tengo el convencimiento absoluto de que este proyecto adolece, a pesar de la reconocida versación de los miembros de las Comisiones que lo estudiaron, de serias deficiencias y vacíos.

En relación con el artículo en debate, quiero sólo destacar una anomalía que necesariamente se producirá en la aplicación práctica de la ley. Este artículo dispone que el Ministerio de Educación elaborará anualmente un plan general de construcciones escolares, de dotación de mobiliario, maquinarias, herramientas, material didáctico, etc., con cargo al fondo común formado mediante diferentes tributos y aportes.

¿Qué sucederá, señor Presidente, en el hecho, con el sistema implantado de entregar a una Secretaría de Estado la libre disposición de esos fondos aportados por todos los chilenos?

Sucederá lo mismo que ha ocurrido con todos los proyectos similares al presente. Prácticamente, estos fondos irán a las grandes ciudades y se distribuirán con el mismo criterio centralista que pesa y gravita sobre el país y que tiene desilusionados a los provincianos.

¡Y no se diga, señor Presidente, que mi posición es extremadamente pesimista o anticentralista! Desde hace mucho tiempo, la Corporación, formada en un noventa por ciento por representantes de provincias abandonadas de los Poderes centrales, legisla con un criterio centralista. Sería tarea larga citar ejemplos; en otra oportunidad en que cuente con mayor tiempo, cumpliré con el deber de hacerlo.

Considero, limitándome al caso debatido, que habría sido conveniente agregar al artículo 11 un inciso que cada provincia, en la distribución de los fondos, para el plan de construcciones, figurara con una inversión no inferior a los tributos que pague conforme al artículo 3º.

Al mismo tiempo, estimo que debió

contemplarse, en forma preferente, el problema, de las escuelas de las zonas agrícolas y rurales, donde existe un total abandono de la educación, factor determinante de la tragedia sufrida por el campesinado chileno.

Por estas razones, he levantado mi voz para insistir en que en esta ley existen vacíos y que estos vacíos irán nuevamente en perjuicio de las zonas productoras del país, en especial, de los sectores agrícolas.

El señor NARANJO.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Ha terminado el tiempo concedido al Honorable señor Foncea.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 11 con la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo 11 con la modificación de la Comisión de Hacienda.

Acordado.

En discusión el artículo 12 con la modificación de la Comisión de Hacienda.

Antes se va a dar lectura a las indicaciones llegadas a la Mesa.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación del Honorable señor Fuentealba para cambiar, en el inciso primero del artículo 12, la frase, que dice: "diez por ciento anual", por la siguiente: "diez por ciento anual y no inferior al seis por ciento....."

El señor VALDES LARRAIN.— Señor Presidente, ¿por qué no se lee el inciso primero en la forma en que quedaría redactado si se aprobara la indicación?

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Se va a dar lectura al inciso primero del artículo 12, con la modificación propuesta por el Honorable señor Fuentealba.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— El inciso 1º del artículo 12 con la indicación del señor Fuentealba, quedaría en la siguiente forma: "El Ministerio de

Educación Pública podrá conceder préstamos con cargo al Fondo que crea la presente ley por un plazo máximo de diez años y a un interés no superior al "diez por ciento y no inferior al seis por ciento", a los colegios particulares que construyan nuevos establecimientos educacionales o que amplíen los existentes, a base de las siguientes condiciones".

El señor AQUEVEQUE.— Señor Presidente, en este artículo incide una indicación mía que envíe a la Mesa.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— La indicación del señor Aqueveque fué presentada después de estar cerrado el debate, y es para reemplazar el artículo 12, por el siguiente:

"Apruébase y pónese en vigencia los artículos 54 y 57 de la Ley de Educación Primaria Obligatoria, cuyo texto definitivo fué fijado por el D. F. L. 5.291, de 22 de noviembre de 1929, del Ministerio de Educación Pública".

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para admitir a debate esta indicación.

Un señor DIPUTADO.— No hay acuerdo.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— No hay acuerdo.

El señor FUENTEALBA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor AQUEVEQUE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Fuentealba; a continuación, la concederé a Su Señoría.

El señor FUENTEALBA.— Señor Presidente, deseo ocupar la atención de la Honorable Cámara para referirme a tres aspectos de la disposición en debate, con los cuales estoy en desacuerdo.

En primer lugar, la Comisión de Hacienda propone suprimir, en este artículo, la palabra "colegios".

El señor VON MUHLENBROCK.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor FUENTEALBA.— Con todo agrado, Honorable Diputado.

El señor VON MUHLENBROCK. — Debo decir al respecto que la Comisión de Hacienda introdujo dos modificaciones al artículo 12 aprobado por la Comisión de Educación.

El artículo propuesto por la Comisión de Educación decía que estos préstamos, a un interés no superior al seis por ciento anual, se concederían "a los colegios particulares". Como esa expresión individualizaba a una entidad abstracta que se llama "colegio" y reducía su alcance legal, la Comisión de Hacienda prefirió referirse a los particulares en general. En efecto, en todas partes hay particulares interesados en construir escuelas, ya sea en sus fundos o en sus industrias.....

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor FUENTES (don Juan Eduardo).— Permítame una interrupción, Honorable colega.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— He pedido— una interrupción al señor Diputado Informante.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Está con la palabra el Honorable señor Fuentealba. Debo hacer presente a Su Señoría que, en total, dispone sólo de dos minutos y medio.

El señor FUENTEALBA.— Debo manifestar, señor Presidente, que discrepo del pensamiento de la Comisión de Hacienda, que ha suprimido en el inciso primero la palabra "colegios", porque da demasiada amplitud a la disposición.

Desgraciadamente, en Chile se está convirtiendo en un negocio la construcción de escuelas. Creo que no sería conveniente que los fondos que se van a formar con el inmenso sacrificio de nuestros conciudadanos sirvan para que se extienda la industria de la construcción de locales escolares.

Me parece, pues, mucho más justa la expresión "colegios particulares" que aparece en el informe de la Comisión

de Educación, porque es más restrictiva.

En una indicación que está en poder de la Mesa he propuesto que la expresión "seis por ciento anual" sea substituída por "diez por ciento y no inferior al seis por ciento anual". No quiero pensar que, si se mantiene el criterio de la Comisión de Hacienda, pueda el señor Ministro de Educación permitir que se faciliten fondos, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, a un interés del uno o del dos por ciento.

Por este motivo, creo que hay que gravar con tributos más adecuados a la industria de los colegios particulares, que es floreciente en nuestro país.

El señor CORREA LARRAIN.— Honorable Diputado, lea la letra a) del artículo en discusión, que dice que la educación debe ser gratuita.

El señor FUENTEALBA.— Señor Presidente, la falta de tiempo me impide extender mis observaciones. Voy a decir solamente, por último, que me parece conveniente modificar la letra c) del artículo en discusión con el objeto de que quede en concordancia con las disposiciones ya aprobadas. Los préstamos a que se refiere el inciso primero, deben ser facilitados a los particulares sobre la base de que el control técnico de la construcción de locales escolares debe estar a cargo de un organismo dependiente del Ministerio de Educación y no de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Como ya termina el tiempo de que podía disponer, me limitaré a enviar una indicación a la Mesa, para modificar la frase final de la letra c) de este artículo en el sentido que he enunciado, es decir, para que la supervigilancia de los planes de construcción de locales escolares se entregue al organismo técnico correspondiente del Ministerio de Educación, y no a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

El señor LOYOLA (Presidente accidental). Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para admitir a dis-

cusión la indicación del Honorable señor Fuentealba.

El señor CORREA LARRAIN. — No hay acuerdo.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— No hay acuerdo.

Tiene la palabra el Honorable señor Aqueveque.

El señor AQUEVEQUE.— Señor Presidente, este proyecto tiene por objeto dar un financiamiento adecuado al Fondo Nacional para la construcción de locales escolares; por eso hemos contribuido con nuestros votos a aprobarlo en general. Sin embargo, nos vamos a oponer al artículo 12 que determina el procedimiento a que se ceñirá el otorgamiento de préstamos para la construcción de locales para la enseñanza gratuita. Cabe hacer presente que en nuestro país no existe la enseñanza gratuita, porque los establecimientos que dicen impartirla, reciben aportes del Estado, aportes que han llegado a ser tan alzados, que hoy constituye un gran negocio tener escuelas de esta naturaleza. Incluso se ha llegado al extremo de vender los derechos de llaves de algunos establecimientos de enseñanza gratuita.

Un señor DIPUTADO. —¿Dónde ha ocurrido eso?

El señor FUENTEALBA.— En Santiago.

El señor AQUEVEQUE.— Fundados en estas razones, nos vamos a oponer al artículo 12. Por lo demás, hay otras instituciones que pueden facilitar a los particulares los dineros necesarios para construir locales escolares, entre los cuales está la Corporación de la Vivienda. A nuestro juicio, existen otros medios para impulsar la construcción de establecimientos educacionales. En efecto, debo recordar que las disposiciones de los artículos 54 y 55 de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria, no se han puesto aún en vigencia. Sobre el particular, hay un informe de la Comisión respectiva, de junio del presente año, que recomienda poner en vigencia esas disposiciones, en vir-

tud de las cuales ciertos particulares están obligados a construir establecimientos educacionales.

Señor Presidente, los particulares que se acojan a lo que dispone el artículo 12 no sólo explotarán el negocio de la enseñanza gratuita, sino que aprovecharán el crédito para construir —para ese efecto se dispondrá de más o menos 400 millones de pesos— que se otorgará con excesiva generosidad. Por estas razones, vamos a votar en contra de esta disposición.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— ¿Ha terminado, Su Señoría?

El señor AQUEVEQUE.— Voy a conceder una interrupción al Honorable señor Silva Ulloa.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—En este momento ha terminado el tiempo de Su Señoría.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder un minuto al Honorable señor Silva Ulloa.

Acordado.

Puede usar de la palabra, Su Señoría.

El señor SILVA. — Señor Presidente, los Diputados de estos bancos vamos a votar en contra del artículo en debate, porque creemos que la existencia de colegios particulares de enseñanza gratuita se justifica sólo en el hecho de que el Estado no ha tenido recursos para afrontar la construcción de establecimientos educacionales. Hoy día estamos estudiando una ley que proporciona estos recursos al Estado cuya preocupación preferente debe ser la Educación Pública. Por estas razones, los Diputados socialistas populares votaremos en contra de esta disposición.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Cerrado el debate.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—En votación el artículo 12 con la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda y la indicación del Honorable señor Fuentealba que incide en el inciso primero.

Si es rechazado en esta forma, se procederá a votar el artículo aprobado por la Comisión de Educación con la indicación de la Comisión de Hacienda.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica dió el siguiente resultado por la afirmativa 20 votos; por la negativa 24.*

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Rechazado el artículo con la modificación y con la indicación.

Se va a votar el artículo con la modificación de la Comisión de Hacienda.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 19 votos; por la negativa, 24.*

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Rechazado el artículo con la modificación.

Se votará el artículo solo, en la forma propuesta por la Comisión de Educación Pública.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 18 votos; por la negativa, 23.*

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Rechazado el artículo.

En discusión el artículo 13 con las modificaciones de la Comisión de Hacienda.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BUSTAMANTE.—¿Me concede una interrupción, Honorable Diputado?

El señor VON MUHLENBROCK.—Con todo agrado.

El señor BUSTAMANTE.—Señor Presidente, he solicitado una interrupción al Honorable señor Von Muhlenbrock sólo para dejar constancia de que, en las tres votaciones anteriores, dos Honorables Diputados del Partido Radical, que estaban pareados con Diputados de estos bancos, procedieron a votar. Al Honorable señor Guzmán lo pareé hace dos horas con el Honorable señor Martínez Saravia y, al Honorable señor Bart, con el Honorable señor Brücher.

Me fijé especialmente y ví que estos Honorables Diputados votaron en contra de la forma como, unánimemente, votó mi Partido. Creo que esto merece una explicación.

UN SEÑOR DIPUTADO.—El problema de los pareos corresponde a los Comités, Honorable Diputado.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Está con la palabra el Honorable señor Von Mühlenbrock.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MARTINEZ CAMPS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Está con la palabra el Honorable señor Von Mühlenbrock.

A continuación puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK.—Señor Presidente, cuando se discutió el proyecto de reforma tributaria, en uno de sus numerosos artículos se aprobó una autorización al Poder Ejecutivo para efectuar descuentos en el Banco Central en relación a bonos que determinarán leyes especiales.

La Comisión de Hacienda se abocó al estudio del artículo 13 del proyecto que nos ocupa y estimó necesario fijar un máximo a estos empréstitos y a esta colocación de bonos, con el objeto de que con ellos no se fuera a crear una intensa presión inflacionista sobre el Banco Central y toda la política que está desarrollando en este momento el actual Ministro de Hacienda pudiera ser perturbada. De ahí que la Comisión se permite, por intermedio de su Diputado Informante, recomendar especialmente a la Honorable Cámara que vote favorablemente este artículo, fijando el monto de cuatro mil millones que, según se ha estimado, representa solamente cuatro años del rendimiento de los impuestos contemplados en la presente ley, y en el quinto, los servicios correspondientes.

El Honorable señor Martínez me ha-

bía solicitado una interrupción, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Con la venia del Honorable señor Von Mühlenbrock, tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTINEZ SARAVIA.—Señor Presidente, sólo deseo dar una explicación al Honorable señor Bustamante, ya que él la ha solicitado.

Desde luego, le agradezco el pareo que me concedió, porque lo hizo con muy buena voluntad; pero quiero dejar establecido que este pareo fué para los días de mañana y pasado mañana, es decir, para el resto de la presente semana. Incluso le manifesté que tenía que ausentarme de Santiago durante estos días por una situación especial particular que tengo que atender en Concepción.

En consecuencia, con esta explicación quiero dejar establecido que el pareo es para los días viernes y sábado y que el Honorable Diputado ha incurrido en un error al entender otra cosa. Yo no he faltado a mi compromiso, pues conozco mis obligaciones ya que no es ésta la primera vez que solicito un pareo.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Ofrezco la palabra sobre el artículo 13, con la modificación de la Comisión de Hacienda.

El señor LARRAIN VIAL.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAIN VIAL.—Señor Presidente, como lo ha expresado el señor Diputado Informante de la Comisión de Hacienda, considero importante que se apruebe la modificación introducida por dicha Comisión al artículo 13.

Me correspondió en esta Comisión hacer ver el peligro que significaba aprobar el artículo tal como venía despachado por la Comisión de Educación Pública. En efecto, acogiéndose a él, perfectamente podían hacerse emisiones de bonos por una suma aproximada a los veinte mil mi-

llones de pesos, porque no se contemplaba en esta disposición ningún límite, salvo el que pudiera desprenderse de la capacidad para cubrir la amortización de los bonos, capacidad que está determinanda por el rendimiento de los impuestos a que se refiere este proyecto de ley. Como la ley va a rendir una suma aproximada a mil millones de pesos al año, lo probable es que con esta cantidad se pueda servir una deuda en bonos por una suma (no he hecho el cálculo exacto) cercana a los veinte mil millones de pesos.

Como lo dijo el señor Diputado Informante, en virtud de las modificaciones introducidas en la Ley de Reforma Tributaria, puede el Fisco colocar estos bonos, y no sólo, como él lo expresaba, en el Banco Central, sino también en los bancos particulares y en otras instituciones, como compañías de seguros y cajas de previsión.

Todo esto hacía, en consecuencia, señor Presidente, que fuera verdaderamente peligrosa la aprobación de la disposición en la forma tan amplia como venía despachada por la Comisión de Educación Pública. Felizmente, la Comisión de Hacienda aprobó la indicación que formulé para establecerle un límite, y se acordó que este límite fuera de hasta cuatro mil millones de pesos, cantidad, a nuestro juicio, más que suficiente para que el Ministerio de Educación Pública pueda desarrollar cualquier plan que tenga para la construcción de locales. Con una suma superior a ésta, existiría, me parece, imposibilidad material para que pudiera ser realizado dentro de un año.

Por estas razones, señor Presidente, termino solicitando la aprobación de este artículo con la modificación introducida por la Comisión de Hacienda.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Cerrado el debate.

En votación el artículo de la Comisión de Hacienda.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 14 con las modificaciones de la Comisión de Hacienda.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Tiene la palabra el Honorable señor Von Mühlenbrock.

El señor VON MUHLENBROCK.—Señor Presidente, la Honorable Comisión de Hacienda consideró totalmente innecesario el artículo 14 en los términos aprobados por la Comisión de Educación Pública porque en él se establecían disposiciones que ya estaban consagradas por leyes anteriores y por la práctica. En efecto, en el artículo 14 de la Comisión de Educación Pública se establece que la Dirección General de Impuestos Internos fiscalizará el pago de estos impuestos, su cobro y percepción, y que su no pago será sancionado en la forma señalada por algunos decretos con fuerza de ley. Como estas disposiciones ya existen en leyes, reglamentos y decretos vigentes, se consideró innecesario repetir las en este proyecto.

En cambio, apreció la Comisión de Hacienda que faltaban en esta ley las disposiciones concernientes a sancionar a aquellos funcionarios, cualquiera que fuere su condición, que desvirtuaran su espíritu o pudieran, en un momento dado, dar otra inversión a los fondos que el Parlamento desea sean invertidos en la construcción de locales escolares.

Por eso la Honorable Comisión de Hacienda pide a esta Sala la aprobación de la redacción nueva del artículo 14, en el sentido de sancionar severamente a quienes infrinjan las disposiciones de este proyecto.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—¿Ha terminado Su Señoría?

El señor VON MUHLENBROCK.—Sí, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 14 propuesto por la Comisión de Hacienda.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Acordado.

En discusión el artículo 15 con las modificaciones de la Comisión de Hacienda.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Tiene la palabra el Honorable señor Diputado Informante.

El señor VON MUHLENBROCK.—Señor Presidente, el artículo 15 contiene modificaciones tendientes a perfeccionar la ley que rige a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos. Son ellas obvias y sencillas, pero la fundamental es la indicación del Honorable señor Serrano, que contempla un inciso cuarto referente a que "las Municipalidades podrán pagar las acciones que suscriban con el valor de los inmuebles de su propiedad que aporten a la Sociedad para la construcción de locales escolares o para destinarlos a campos de deporte o de cultivo anexos a establecimientos educacionales". Esto simplificaría la labor de las Municipalidades; señor Presidente, que concurren a contribuir a la solución del problema de la educación chilena, y se evita el camino de una reforma de los estatutos y de la ley orgánica especial de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Tiene la palabra el Honorable señor Puentes, don Juan Eduardo.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Reitero lo expuesto por el Honorable señor Von Mühlenbrock.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo con las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado en la forma indicada.

Aprobado.

Se va a dar lectura a una indicación que ha llegado a la Mesa.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Ha llegado una indicación, para consultar un artículo nuevo, de los señores Santandreu, Sepúlveda, don Julio, Martínez Camps y Durán, que dice como sigue:

“Artículo...—Las Compañías de Seguros deberán invertir el cinco por ciento, de las utilidades que obtengan en el ejercicio financiero anual, en la adquisición de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, cuyo producto se destinará, exclusivamente, a la construcción de edificios escolares”.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—En discusión la indicación que se acaba de leer.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—¿Dice todas las compañías de seguros o solamente las particulares?

El señor SANTANDREU.—Sí, Honorable colega, todas las compañías de seguros.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Pero es que hay compañías de seguros fiscales, como el Instituto de Seguros del Estado.

El señor SANTANDREU.—También.

El señor NARANJO.—También hace negocio.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 24 votos; por la negativa, 7 votos.*

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Aprobada la indicación.

Los señores Oyarzún y Adán Puentes han solicitado el asentimiento unánime de la Sala para que sea considerada la siguiente indicación:

“La Corporación de la Vivienda pondrá anualmente a disposición de el “Fondo para la construcción y dotación de Establecimientos de la Educación Pública” los fon-

dos consultados en su presupuesto con este objeto.

Tales recursos deberán ser utilizados en la construcción de locales escolares, en los terrenos destinados a este objetivo, en las poblaciones construídas o que se proyecten, conforme lo indique o determine el Honorable Consejo de dicho organismo”.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para someter a discusión y votación esta indicación.

Acordado.

En discusión la indicación.

El señor PUENTES (don Adán).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTES (don Adán).—Había sido mi propósito intervenir en la discusión general de este proyecto de ley. Sin embargo no tuve la suerte de contar con el asentimiento de la Sala para hacerlo. Era mi deseo el haber formulado algunos alcances de tipo general con respecto a las proyecciones que tiene el proyecto de ley en discusión, haberlo analizado en forma bastante extensa; pero dado lo avanzado de la hora ello no será posible, por lo que me limitaré a referirme a la indicación a que se acaba de dar lectura.

Señor Presidente, deseo solicitar a la Honorable Cámara que se sirva aprobar esta indicación en razón de que la Corporación de la Vivienda, de acuerdo con las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N° 285, anualmente debe destinar un porcentaje de sus fondos para construir locales escolares en aquellas poblaciones que proyecte o que haya construído, y ella dispone de los terrenos para cumplir con esta finalidad. Como esta Corporación de la Vivienda tiene a lo largo del país alrededor de cuarenta y cinco predios destinados a este objeto y en el presupuesto del presente año se consultaron recursos para proyectar locales escolares en las poblaciones “Presidente Ríos”, de Santiago; “Yungay”, de San Felipe; “Lorenzo Arenas”, de Concepción, y otras, por un va-

lor aproximado a los cincuenta y nueve millones de pesos.

Es indispensable regularizar esta situación mediante la aprobación de la indicación que hemos formulado. La Corporación de la Vivienda al entregar al Fondo Nacional de Educación que establece este proyecto los recursos destinados en su presupuesto a este objeto, podrá hacer realidad lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 285, que le dió vida.

No deseo, señor Presidente, abundar en mayores consideraciones sobre esta indicación, que estimo sumamente conveniente. Por eso, en obsequio a la brevedad, pido a la Honorable Cámara se sirva aprobarla.

Nada más, señor Presidente.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Me ha parecido entender de la lectura de la indicación formulada por el Honorable colega señor Adán Puentes, que ella tiene por objeto obligar a la Corporación Nacional de la Vivienda a aportar a este Fondo Nacional de Educación una determinada suma de dinero que su presupuesto contempla, para que construya en las poblaciones que ella proyecte, determinados locales escolares. Me parece que éste es el alcance de la indicación formulada por el Honorable Diputado. ¿No es así, Honorable colega?

El señor PUENTES (don Adán).—Sí Honorable Diputado.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Entonces, me voy a permitir solicitar de la Honorable Cámara que rechace esta indicación, porque mediante ella, la Corporación de la Vivienda se pretende liberar de una obligación que la ley le impone: la de destinar estas sumas que su presupuesto destina con tal fin a construir locales escolares en las poblaciones que ella proyecta. Al formular dicha indicación, mi Honorable colega quiere des-

cargar esta responsabilidad sobre el Ministerio de Educación...

El señor SANTANDREU.—No se trata de hacer eso, Honorable Diputado...

El señor PUENTES (don Adán).—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Con mucho gusto.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Con la venia del Honorable señor Puentes, don Juan Eduardo, tiene la palabra el Honorable señor Puentes, don Adán.

El señor PUENTES (don Adán).—En primer lugar, debo expresar que la indicación que hemos formulado, tal como lo manifesté hace un momento, tiene por finalidad evitar que suceda que la Corporación de la Vivienda, pese a que consulta los recursos necesarios para la construcción de locales escolares —en 1954 llegaron a cuarenta millones de pesos— no pueda cumplir con las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 285.

Esto es lo que ha ocurrido este año. En efecto la Corporación de la Vivienda, a pesar de las gestiones que ha realizado ante la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos y el Departamento de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, no ha podido dar cumplimiento al propósito que tuvo en vista al aprobar la distribución de recursos que he leído.

Es así, cómo en 1954, dicha institución, que por imperio de la ley a que me he referido, debió haber construido esos locales escolares, no ha podido hacerlo, debido a las innumerables dificultades con que ha tropezado, tanto en la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, como en otros organismos, ante los cuales había iniciado gestiones para proyectarlos.

Pues, bien para que en el futuro no puedan presentarse idénticas dificultades, me he permitido formular esta indi-

cación. Con ella no pretendo liberar a la Corporación de la Vivienda de su obligación de construir estos locales, sino que deseo únicamente que estos recursos sean aprovechados con prontitud y en mejor forma.

Gracias, Honorable Diputado.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Puede continuar el Honorable señor Puentes, don Juan Eduardo.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Acabamos de aprobar señor Presidente, un artículo, en virtud del cual se establece que el Ministerio de Educación Pública, anualmente, formulará un plan de construcciones, de acuerdo con los fondos que se otorgan por este proyecto de ley.

¿Qué va a suceder? Que la Corporación de la Vivienda va a decir: "el Presupuesto de la institución de este año permite invertir \$ 40.000.000 con ese objetivo. Los aporto a este Fondo, pero con una condición. Tenía la obligación de construir locales escolares en la población Juan Antonio Ríos, en la Pedro Aguirre Cerda y en tal o cual otra. Pues bien, entrego estos recursos al Fondo Nacional de Educación, pero quedo liberada de ella".

Por eso estimo inconveniente la indicación de mi Honorable colega.

Si la Corporación de la Vivienda no ha cumplido con la obligación que le impone su ley orgánica de invertir en la construcción de locales escolares. . .

El señor SANTANDREU.—No hay tal obligación en la ley orgánica de la Corporación de la Vivienda, Honorable Diputado.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Entonces ¿de dónde emana la lectura que acaba de hacer mi Honorable colega?

El Honorable Diputado nos ha dicho que, de acuerdo con la ley orgánica de dicho organismo, el Consejo resolvió consultar en su presupuesto una cantidad de cuarenta millones de pesos para construir locales escolares en las poblaciones que proyecte. Ha manifestado, además, que

esta institución no ha podido dar cumplimiento a esta obligación por las razones que ha expresado.

Señor Presidente, de las observaciones formuladas por el Honorable Diputado colijo que la Corporación tiene la obligación de construir locales escolares en sus poblaciones.

El señor SANTANDREU.—No es así, Honorable colega. . .

El señor PUENTES (Don Juan Eduardo).—Señor Presidente, lamento no poder promover en este debate en un diálogo con mi Honorable colega señor Santandreu; sólo quiero exponer mi pensamiento.

No soy partidario de la aprobación de esta indicación. La Corporación de la Vivienda debe construir locales escolares en las poblaciones que ella proyecta, y debe hacerlo, porque esa es una de sus finalidades. Sin embargo, no creo conveniente que dicha institución se valga para ello, de este Fondo Nacional de Educación, cuya finalidad principal es construir locales escolares económicos.

Estimo que esta indicación desbaratará el plan de anualmente formule el Ministerio de Educación.

Por estas consideraciones, considero que debe rechazarse esta indicación; de este modo, la Corporación de la Vivienda podrá administrar sus fondos e invertirlos en la construcción de locales escolares, si así su Consejo lo aprueba.

Nada más, señor Presidente.

El señor SANTANDREU.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SANTANDREU.—Señor Presidente, yo fui consejero de la antigua Caja de la Habitación y, en consecuencia, conozco su ley orgánica. Como me preocupaba este problema educacional, estudié todas las disposiciones de la ley orgánica de dicho organismo, sin encontrar ningún artículo que estableciera la obligación de construir locales escolares en las pobla-

ciones de la Caja de la Habitación. En realidad, esta es una seria omisión.

El Consejo, consideró la gravedad de esta situación y acordó construir, en lo sucesivo, escuelas en las poblaciones que proyecta la Caja. Por tanto, no hay ley alguna que obligue a la Corporación de la Vivienda a construir locales escolares; existe sólo un acuerdo del Consejo, en el que éste traduce su buena voluntad sobre el particular.

Por eso, la indicación formulada por el Honorable señor Puente, don Adán, me parece muy acertada. Debe existir una ley que ordene a la Corporación de la Vivienda a levantar escuelas en sus poblaciones. Así, los fondos, con tal objeto de que disponga para ello sólo deberán ser destinados a estos fines; además, se evitará así lo que está ocurriendo ahora; que la Corporación construya escuelas cuando y donde y como lo desee.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Pero eso no lo dice la indicación, Honorable colega.

El señor SANTANDREU.—Sí, lo dice, Honorable Diputado...

El señor BARRA.—¿No se podría leer nuevamente la indicación, señor Presidente?

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Se va a dar lectura a la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Dice así:

“La Corporación de la Vivienda pondrá anualmente a disposición del “Fondo para la construcción y dotación de Establecimientos de la Educación Pública” los fondos consultados en su presupuesto con este objeto.

Tales recursos deberán ser utilizados en la construcción de locales escolares, en los terrenos destinados a este objetivo, en las poblaciones construídas o que se proyecten, conforme lo indique o determine el Honorable Consejo de dicho organismo”.

El señor AQUEVEQUE.—O sea, son recursos que deberán ser entregados previo acuerdo del Consejo de la Corporación de la Vivienda...

El señor SANTANDREU.—Por eso, señor Presidente, soy partidario de establecer una disposición legal que obligue a la Corporación de la Vivienda a entregar dichos fondos. Es preciso que ella no sea una mera declaración de buena voluntad. No es posible que el otorgamiento de dichos recursos dependa del acuerdo del Consejo de esta institución.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Señor Presidente, si me permite, yo aceptaría la indicación de los Honorables señores Puentes, don Adán y Oyarzún, siempre que reflejara la idea que en este momento ha esbozado el Honorable señor Santandreu. Creo que se podría redactar una disposición que estableciera “La Corporación de la Vivienda deberá, anualmente, consultar en su Presupuesto los fondos necesarios para que, junto a la población que proyecte se construya local escolar”. Me parece que en esto toda la Honorable Cámara está de acuerdo.

Nada más, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Si le parece a la Honorable Cámara, la Mesa puede quedar facultada para redactar un artículo que consulte las ideas expuestas por los señores Puentes don Adán, Puentes don Juan Eduardo y Santandreu.

El señor CORREA LARRAIN.—No, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Hay oposición. Cerrado el debate.

El señor BARRA.—Señor Presidente, ¿me permite usar de la palabra?

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para conceder dos minutos al Honorable señor Barra.

El señor VALDES LARRAIN.—No, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—No hay acuerdo.

En votación la indicación de los Honorables señores Puentes don Adán, y Oyarzún.

—Durante la votación:

El señor VON MUHLENBROCK.—En

el Honorable Senado puede redactarse mejor esta indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Han votado solamente veintisiete señores Diputados.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—No hay quórum. Se va a repetir la votación.

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Han votado solamente veintiséis señores Diputados.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Nuevamente, no hay quórum. Se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie.

Ruego a los señores Diputados no absentarse.

—*Durante la votación.*

El señor CORREA LARRAIN.— ¿Por qué no retiran la indicación, Honorables Diputados?

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Honorable señor Correa, ¿por qué no retira su oposición? Así la indicación podría quedar redactada en mejor forma.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Estamos en votación, Honorable Diputado.

—*Practicada la votación por el sistema de sentados y de pie, no hubo quórum.*

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Han votado solamente veintiséis señores Diputados.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— No hay quórum.

Se va a llamar, por dos minutos, a los señores Diputados.

—*Transcurrido el tiempo reglamentario:*

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Con la venia de la Sala, la Mesa va a dar una explicación respecto de la situación reglamentaria y constitucional en que se encuentra el proyecto en debate.

Este proyecto debe quedar despachado hoy, antes de las 24 horas. Si la indica-

ción a que se ha dado lectura, y que está en votación, no reúne el quórum necesario para ser aprobada o rechazada, reglamentariamente debe levantarse la sesión, con lo cual se complicaría enormemente la tramitación del proyecto, dado que quedaría pendiente la votación de una indicación que la Honorable Cámara acordó votar.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Entonces, que se retire la indicación, señor Presidente.

El señor LARRAIN VIAL.— Podría retirarse la indicación, señor Presidente.

El señor AQUEVEQUE.—No, Honorables Diputados.

El señor CORREA LARRAIN.—¿Por qué no la retira y la presenta en el Senado?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Solicito que se divida la votación de esta indicación, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Solicito el asentimiento de la Sala para dar por terminada la discusión del proyecto y votar, separadamente, la indicación del Honorable señor Puentes don Adán.

Varios señores DIPUTADOS.—No, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—No hay acuerdo.

En votación la indicación del Honorable señor Puentes, don Adán.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Señor Presidente, he pedido la división de la votación.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Estamos en votación, Honorable Diputado.

En votación nominativa la indicación.

—*Practicada la votación en forma nominativa, dió el siguiente resultado: por la afirmativa 25 votos; por la negativa 7 votos.*

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Aprobada la indicación.

Solicito el asentimiento de la Sala pa-

ra conceder la palabra al señor Ministro de Educación Pública y para dar cuenta de algunos cambios de Comisiones.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Queda un artículo, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Está aprobado reglamentariamente, según se manifestó al principio de la sesión.

Si le parece a la Sala, se le concederá la palabra al señor Ministro de Educación Pública.

Acordado.

El señor HERRERA (Ministro de Educación Pública).—Señor Presidente, Honorable Cámara; no sería justo si no expresara mis congratulaciones por el importante paso que hemos dado en la tramitación de este proyecto, al obtener su aprobación en su primer trámite constitucional. Creo que su extraordinaria importancia y las repercusiones que él va a tener en el futuro del país, obligan al Ministro que habla, a hacerlo presente en este momento, en voz alta y con la absoluta sinceridad que pone siempre en todos sus actos.

Estoy profundamente agradecido de que hayamos dado término a este primer trámite constitucional, y podamos así mirar, en el futuro, en forma quizás muy próxima la realidad de esta ley, tan importante para el país.

Muchas gracias.

El señor SANTANDREU.— Señor Presidente, pediría que las expresiones del señor Ministro fueran transmitidas, por oficio, al Ejecutivo. . .

El señor LOYOLA (Presidente accidental). — Terminada la discusión del proyecto.

#### 6.—RENUNCIAS Y REEMPLAZOS DE MIEMBROS DE COMISIONES

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Con la venia de la Sala, se va a dar

cuenta de algunas renunciaciones y reemplazos de miembros de Comisiones.

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Pizarro, don Fernando, renuncia a formar parte de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Se propone en su reemplazo al señor Corbalán.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Fernando Vial renuncia a formar parte de la Comisión de Vías y Obras Públicas. Se propone en su reemplazo al señor Checura.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Carmona renuncia a formar parte de la Comisión de Hacienda. Se propone en su reemplazo al señor Musalem.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Cueto renuncia a formar parte de la Comisión de Trabajo y Legislación Social. Se propone en su reemplazo al señor Acevedo.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

Habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 22 horas 7 minutos.*

*Crisólogo Venegas Salas,*  
Jefe de la Redacción de Sesiones.